Boletín Oficial

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 30 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INTERMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, la publicación del siguiente edicto:

Folio 927. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparece el señor Julio Antonio Kairuz, que firma "Julio A. Kairuz", de nacionalidad argentino, de estado soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Reconquista número ochocientos setenta y cuatro, persona mayor de edad, hábil para contratar, de mi conocimiento personal doy fe y expone: Que los señores Ruggero Moroni, Eduardo Kairuz, Emile Nadra, Antonio Mariano Molina, José Félix Gorosaber, León Zadunaisky, Vicente Spirito Cottone, Moisés Horacio Tapia, don José Fermín Lozano Muñoz, don Eduardo Chagra y Antonio Pedro Ramal, le otorgaron poder especial según escritura pasada ante mí, en fecha catorce de enero del año en curso, al folio sesenta y uno del corriente protocolo, que en lo pertinente se transcribirá a continuación: "Escritura número veinte y uno. — En la ciudad de Buenos Aires... a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen los señores don Ruggero Moroni,... de estado casado... don Eduardo Kairuz,... estado soltero... don Emile Nadra... de estado casado... don Antonio Mariano Molina... de estado casado... don José Félix Gorosabel... de estado casado... don León Zadunaisky... de estado casado... don Vicente Spirito Cottone... de estado casado... don Moisés Horacio Tapia... de estado soltero... don José Fermín Lozano Muñoz... de estado casado... don Julio Antonio Kairuz... de estado soltero... don Eduardo Chagra... de estado casado... don Antonio Pedro Ramal... de estado casado... y dicen: Que concurren a este acto en el carácter de sócios fundadores de la sociedad anónima constituída en fecha nueve del corriente, bajo la denominación de "Intermar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Que confieren poder especial a favor de los señores Julio Antonio Kairuz, Eduardo Chagra y Antonio Pedro Ramal, para que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente... Igualmente facultan a los mandatarios para que otorguen y firmen la respectiva escritura de protocolización de Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los términos que determine la Inspección General de Justicia... Por su parte los señores Julio Antonio Kairuz, Eduardo Chagra y Antonio Pedro Ramal, dicen: Que a los mismos fines anteriormente especificados, vienen por este acto a otorgarse mutuamente poder especial recíproco... Leída que les fué... Ruggero Moroni. — E. Kairuz. — E. Nadra. — A. M. Molina. — José F. Gorosabel. — L. Zadunaisky. — Vicente Cottone... — M. H. Tapia. — J. Lozano Muñoz. — Julio A. Kairuz. — Eduardo Chagra. — Antonio P. Ramal. — Tgo.: Pedro E. Scarso. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Está mi sello. — Ante mí: Angel R. Bolís. — Lo transcripto concuerda fielmente con el poder de referencia, que en su matriz he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Julio Antonio Kairuz, continúa diciendo: Que conjuntamente con sus mandantes constituyeron en forma provisoria la sociedad que girará bajo la denominación de "Intermar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, quien previa la intervención y conformidad de la Inspección General de Justicia, le otorgó personería Jurídica, la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus estatutos por Decreto número cuatro mil setenta y ocho de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Que a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituída la sociedad por sí y por sus representados, por la presente eleva a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, el que se determina el acta de constitución, los Estatutos de la sociedad, la integración de las acciones, la designación del primer Directorio y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — En consecuencia yo el Escribano autorizante procedo a protocolizar el testimonio de la Inspección General de Justicia, que textualmente dice así:: "Testimonio. — Acta de constitución de "Intermar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las catorce horas se reunieron en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, piso noveno, departamento noventa y uno, los señores Ruggero Moroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil noventa y cinco, primero "A", Julio Antonio Kairuz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número ochocientos setenta y cuatro, piso cuarto, Eduardo Chagra, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos cincuenta y ocho, quinto "K", Eduardo Kairuz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte ochocientos setenta y siete, primer piso, Emile Nadra, argentino, casado, domiciliado en la calle Múñiz número doscientos setenta y tres, piso quinto "A", Antonio Mariano Molina, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos treinta y cinco, José Félix Gorosabel, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriarte número novecientos treinta y ocho, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, León Zadunaisky, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís número mil trescientos diez y siete, Vicente Spirito Cottone, argentino, casado, domiciliado en la calle José Juan Biedma número quinientos setenta y uno, Moisés Horacio Tapia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil ochocientos sesenta y nueve, Antonio Pedro Ramal, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil quinientos treinta y tres y José Fermín Lozano Muñoz, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once, cuarto, "A", todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, se designa al señor Ruggero Moroni para presidir el acto, quien al hacerse cargo de la presidencia, expone: Que como es de conocimiento de los asistentes a la reunión, el objeto de la misma es dejar constituída "Intermar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que a tal fin se preparó el proyecto de Estatuto qúe somete a consideración de la Asamblea y que se transcribe a continuación. Estatutos. — Capítulo primero. — Denominación. — Domicilio. — Duración. Artículo primero: Bajo la denominación de "INTERMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer con administración autónoma o no, en cualquier punto del país o del extranjero, con fijación o no de un capital asignado, agencias, sucursales, filiales, departamentos y|o representaciones. El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos, en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Objeto. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Uno: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, trueque y demás modalidades comerciales sobre productos alimenticios, conexos y derivados, maquinarias, aparatos, automotores, motores, instrumentos, implementos, materias primas y demás mercaderías en general, frutos y productos, elaborados, semi-elaborados o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Dos) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y|o industrialización, de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, industriales, textiles, forestales, comestibles, papeles, celulosa, materiales de construcción y plásticos, maquinarias agrícolas y de transporte en general. Explotación de minas, excepto hidrocarburos líquidos. — Tres) Financieras: Por el aporte de capital y participación en empresas, personas o sociedades, inclusive entes autónomos, autárquicos o de economía mixta, existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero, con o sin garantía, hipotecas y otros derechos reales y la negociación y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Cuatro) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, permuta, arrendamientos, construcción y|o administración de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Cinco) Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus modalidades, de la agricultura, ganadería y forestación. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, trabajos y negocios que su Directorio resuelva y que se relacionen directa o indirectamente con su objetivo social, tendrá capacidad jurídica para efectuar, por intermedio de sus representantes, cualquier tipo de actos y contratos, comprar, vender, fabricar, importar, exportar, permutar, usufructuar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, así como toda otra actividad comercial lícita, ya sea industrial, financiera, inmobiliaria o agropecuaria, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Capítulo segundo. — Capital. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — La emisión de series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no estuviere totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podiá elevarse hasta la suma de pesos moneda nacional setenta y cinco millones en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase A y|o B y|o C y|o preferidas, de las características que le fije la misma, dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de emisión y aumento de capital autorizado se elevará á escritura pública, abonándose el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condiciones a las disposiciones precedentes. — Acciones. — Artículo cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser: a) Acciones ordinarias, clase "A", "B" y "C", con derecho a cinco, tres y un voto respectivamente y b) Acciones preferidas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador, llenarán los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. — Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán emitidos certificados nominativos, provisorios, con las firmas y recaudos de las acciones integradas. —, Estos certificados son transferibles, pero la responsabilidad, en cuanto al pagó del primer titular, se mantiene hasta su total cancelación; b) La mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, faculta al Directorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; el Directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción; d) Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir, a prorrata de sus respectivas tenencias, las acciones que se emitan. — A los efectos del derecho de preferencia se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — En el caso de que la emisión estuviera afectada al pago de bienes y otros valores que adquiera la sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. — Artículo quinto: El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, o recibirlos en pago de integración de acciones, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El Directorio está autorizado para emitir debentures, nominativos o al portador, sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos considere necesarios al efecto. — Los poderes conferidos al Directorio por este artículo, incluyen las facultades de contratar la emisión de los debentures en moneda nacional, en oro curso legal, o en moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y con todas las condiciones que considere conveniente. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un diez y ocho por ciento anual y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas, podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, a partir de la fecha fijada para su rescate, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad, dichos rescates se efectuarán en las condiciones pactadas, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles son las acciones que serán rescatadas, previo aviso por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, por el término de tres días con una anticipación de diez días al acto del sorteo. — Las acciones preferidas, no tendrán derecho a voto, salvo el caso de no abonárseles los dividendos pactados, o parte de ellos, por falta de utilidades, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a razón de un voto por cada acción. — Artículo Octavo: En la elección de Síndico, todas las acciones ordinarias y las preferidas, en condiciones de votar, tendrán derecho a un solo voto por acción. — Capítulo Tercero. — Asambleas. — Artículo Noveno: La Asamblea General de Accionistas representa el poder soberano de la Sociedad, será convocada, se constituirá y decidirá de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Leyes y Decretos y de estos Estatutos. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Directorio, por el Síndico o por la Inspección General de Justicia en los casos del artículo treinta y tres del Decreto Reglamentario del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — La convocatoria a Asamblea contendrá además del Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora que deberá realizarse el acto, se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Se tendrá por légalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de acciones suscriptas con derecho a voto. — Cuando no se celebre la Asamblea regularmente convocada, por falta de número de accionistas o de representación de capital, se convocará nuevamente, con ocho días de anticipación, celebrándose la Asamblea dentro de los treinta días y publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial. — En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el

número que concurra. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sólo se considerará válidamente constituída la Asamblea, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de acciones suscriptas con derecho a voto. — Artículo Décimo: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado bancario. — Los depositantes deberán retirar de Secretaría el recibo correspondiente, que le servirá de entrada a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente o por un Director y en ausencia de éstos, por el accionista que designe la Asamblea. — Constituída la Asamblea con quórum legal, podrá seguir deliberando siempre que queden accionistas que representen, por lo menos, el quórum fijado en el artículo noveno. — Es facultativo de la Asamblea, legalmente constituída, pasar a cuarto intermedio, por un plazo no mayor de treinta días sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse a sesión hubiere quórum legal compuesto por accionistas que constituyeron la Asamblea y|o los que hubieren estado en condiciones de concurrir a la misma por haber cumplido con las prescripciones de este artículo. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, presentes ó ausentes en la misma, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las Ordinarias se realizarán una vez al año, a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio, sindo obligatoria su convocatoria por el Directorio, o en su defecto por el Síndico. — Las Extraordinarias se realizarán si lo consideran necesario el Directorio o el síndico, o cuando lo solicitaren accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria. — En el último supuesto, el Directorio, o el síndico en su defecto convocará a asamblea dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Corresponde a la Asamblea General de Accionistas: a) Considerar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, tomando respecto a éstos puntos las disposiciones que juzgue conveniente; b) Fijar el número de directores y designarlos como así mismo a los síndicos titulares y suplentes; c) Considerar los dividendos y distribución de utilidades propuestos por el Directorio, pudiendo aceptar, rechazar o modificar las fórmulas propuestas; d) Fijar la remuneración del síndico y determinar la de los directores y|o directores-gerentes, en la forma establecida en estos estatutos; e) Resolver sobre los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; f) Resolver sobre aplicación de medidas disciplinarias a directores y síndicos; g) Resolver sobre los asuntos sometidos a su competencia por estos estatutos; h) Resolver todos los asuntos que el Directorio someta a su consideración incluídos en el Orden del Día. — Las asambleas generales extraordinarias, convocadas para resolver sobre asuntos comunmente reservados a las asambleas ordinarias, tendrán las mismas facultades y atribuciones que estas últimas. — Capítulo Cuarto. — Dirección Administración. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta once miembros titulares cuyo número será determinado por la asamblea que los elija. Durarán en el cargo un año y podrán ser reelectos sin limitación, el mandato de los directores se entenderá subsistente hasta que la Asamblea General de Accionistas celebrada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o los reelija. — La asamblea podrá, si lo considera conveniente, designar de uno a cinco directores suplentes, que reemplazarán a los titulares, en el orden de su elección, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada u otro impedimento de los mismos. Fijado el número de directores por una asamblea, se considerará vigente hasta que otra asamblea lo modifique. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia, renuncia, enfermedad de los directores, u otra causa que las impida desempeñar sus cargos, a uno o más de ellos ya sea que puedan o no reunirse con quórum legal, o no quedase ningún Director suplente, el Directorio, de conformidad con el síndico, o en su defecto solo este último, podrá designar reemplazantes entre los accionistas, hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo po. válido cuando estos directores así designados, hicieren. — Artículo Décimo Tercero. — El Directorio se reuniera cuando las necesidades del giro social lo exijan y lo convoque el presidente, el síndico o lo soliciten dos directores y por lo menos una vez cada tres meses. — Formará quórum con más de la mitad de los directores designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Siempre que el número de directores presentes forme quórum, cualquier director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada, sobre asuntos comprendidos en el Orden del Día, en al caso se le considere presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Todo Director podrá hacerse representar en el Directorio por otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. — El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o instrumento privado, incluso por telegrama o carta-poder. — Cada Director podrá representar a uno o más directores. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores estarán sujetos a todas la disposiciones establecidas en el Código de Comercio, sobre designación, atribuciones, responsabilidades y revocación de mandatos. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los directores depositarán en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá entre sus miembros, un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere conveniente establecer representará a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, por intermedio de su presidente o de quien haga sus veces. — Todos los documentos, contratos y actos que obliguen a la sociedad, serán firmados por el presidente y un Director o por el vicepresidente y un Director o por dos directores con poderes especiales o por dos o más apoderados directos o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con dicho fin. — El Directorio podrá conferir poderes o autorizar ciones generales o especiales para determinadas operaciones a una sola persona o entidad. El endoso de cheques y demás documentos que se destinen a depósitos bancarios podrán ser hecho con la sola firma de un director, un apoderado, o un autorizado especial. — Deberes y Atribuciones del Directorio: Artículo décimo sexto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales, dentro de lo establecido en los presentes Estatutos y deberá especialmente sin que la enumeración de las facultades que se citan a continuación sean en manera alguna limitativa: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; b) Acordar, resolver, reglamentar y dirigir todas las operaciones de la Sociedad, conforme a sus fines; c) Crear los cargos que considere necesarios; designar con o sin contrato, gerentes técnicos, profesionales, obreros y demás funcionarios y empleados de la sociedad, fijar los deberes, obligaciones y retribuciones de los mismos, sean en sueldos, jornales, suspenderlos y|o despedirlos. Podrá designar para el desempeño de la gerencia a uno o varios directores gerentes, otorgar cargos rentados a uno o varios de sus miembros en el desempeño de funciones especiales que se relacionen con la dirección y administración de la sociedad, debiendo las remuneraciones, incluyendo el pago de sueldo de los Directores, o cualquier otra remuneración adicional a éstos, imputarse a gastos generales, y no exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades, computando las dispuestas por el artículo diez y ocho, inciso b), y ad-referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas a realizarse. En el caso de que, frente a lo reducido de las utilidades, se haga necesario sobrepasar dicho porcentaje, para retribuir a Directores por el desempeño de tareas técnicas-administrativas, tales remuneraciones, en exceso, solo podrán ser otorgadas, si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del Día; d) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, departamentos, oficinas y|o dependencias, dentro, o fuera del país, o suspenderlas, o introducir las modificaciones o innovaciones que juzgue convenientes establecer o no, para las mismas, una administración autónoma y asignarles o no un capital; e) Administrar los bienes de la sociedad en el país o en el extranjero, celebrar contratos respecto a los bienes y celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos, relacionados con las operaciones sociales, otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, dictar los reglamentos internos necesarios para la administración y dirección de la sociedad, nombrar los representantes, abogados asesores, apoderados, contadores, comisionistas, agentes y banqueros, de los que haya de servirse la sociedad y fijar sus atribuciones y emolumentos; f) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero a particulares, sociedades o instituciones bancarias, privadas u oficiales, darlos en prenda, en anticresis y arrendamientos y todo ello por el término y condiciones que considere conveniente; aceptar donaciones y hacer liberalidades con fines benéficos y usuales, hacer novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y en general disponer de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes que pertenezcan a la sociedad; h) Ejercer representaciones y mandatos, conferir y revocar poderes generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera del país delegando en cualquiera de sus miembros todo género de facultades ejecutivas, aceptar y otorgar fianzas y garantías relacionadas con los fines sociales, celebrar contratos de fletamentos, transportes, acarreos y locación de cosas, de obras y servicios, suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos de embarque, celebrar contratos de seguro, como asegurado, de consignación de mandato y de depósito, expedir cartas de créditos y certificados nominales y al portador, celebrar contratos de sociedad con particulares o con otras sociedades, nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza que sean o adquirir y vender parte de la totalidad del activo y|o pasivo de dichas sociedades, celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere necesario o conveniente para la sociedad; i) Acordar y realizar las operaciones que considere convenientes para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de tenedor de dichas acciones y obligaciones, acordar y realizar las operaciones de créditos, de cambios, de comercio, de fianza, con instituciones bancarias y|o particulares y sociedades que estime convenientes, así como la conversión, amortización, reembolso y compra-venta a cuenta de la sociedad, de obligaciones, cédulas, bonos y cualquier otro título de créditos y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles. — j) Aceptar, constituir y extinguir prendas comunes o agrarias, efectuar y|o financiar operaciones y negocios aislados o accidentales, con particulares o con sociedades constituídas o en formación, pudiendo otorgar préstamos y anticipos de dinero sobre los mismos y convenir el interés de la sociedad en el negocio, aun a base de participación en las utilidades y pérdidas del mismo. — Efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios. — k) Resolver todo lo referente a la emisión de debentures fijando las condiciones de emisión (monto, amortización, forma de colocación y tipo de interés), y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, efectuar los bienes de la sociedad con garantía flotante o con garantía hipotecaria. Previa autorización de la Asamblea, emitir acciones liberadas como distribución de reservas, disponibles y|o pago de dividendos. — l) Reconocer, adquirir, dar y|o tomar regalía y|o royalties, solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o adquirir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o explotar y|o disponer de cualquier manera, concesiones de toda clase de carácter, incluyendo las de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y|o entidades autónomas o autárquicas, patentes de invención, privilegios, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, marcas distintivas, procedimientos y licencias de fabricación; así como de la propiedad literaria o artística, de cualquier obra o trabajo como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a lo antedicho. — ll) Instalar o adquirir plantas industriales, formar sociedades subsidiarias, celebrar contratos de sociedad con particulares, con otras sociedades o con entidades, establecidas o en formación, sean civiles o comerciales, de cualquier clase, participando en ellas como socio capitalista, comanditario o accionista, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociaciones, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, combinaciones u otra comunidad de intereses, con personas, compañías o personas jurídicas, adquirir, vender y liquidar, parcial o totalmente, el activo y|o pasivo de otras empresas. — m) Dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, de personas, de existencia visible o ideal, abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito con o sin provisión de fondos y con o sin garantías bajo toda clase de condiciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cartas de orden, cheques, créditos, documentos, emitir certificados de depósitos, cartas de compromisos, suscribir, otorgar y|o aceptar trust receipts y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o del extranjero, existente o que se crearen en lo sucesivo, especiálmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Tucumán, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco Italo Belga, Banco Italiano del Uruguay, Banco Argentino de Comercio, Banco Francés e Italiano para América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Banco Holandés Unido, Banco de Londres y América del Sud Banco Israelita del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Di Nápoli, Banco El Hogar Argentino, First National Ban Of Boston, Banco Francés del Río de la Plata, National City Bank of New York, Société Generale, Banco Supervielle de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos. — n) Recurrir ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones públicas, entidades públicas o privadas mixtas, autónomas, autárquicas, contratando y efectuando con ellas toda clase de operaciones y realizando todo género de peticiones y tramitaciones. — o) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales, con todas las facultades, generales de derecho y las especiales de entablar y contestar demandas, desistir, reconvenir, prorrogar, declinar jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o de cualquier otro carácter, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesiones de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, percibir judicialmente el pago de la deuda, comprometer en árbitros o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos, total o parcialmente, delegar atribuciones, constituir domicilios especiales; p) Convocar a las Asambleas Generales de accionistas de conformidad a las disposiciones estatutarias, preparar las memorias anuales, balances e inventarios y la cuenta de ganancias y pérdidas, formar las reservas legales, proponer las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes y la creación de fondos de reservas especiales, sean ellas comunes de previsión o para atender los compromisos creados por las leyes protectoras del trabajo, proponer el reparto de dividendos, distribuir dividendos provisorios sólo con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; q) Celebrar toda clase de contratos y practicar todos los actos convenientes al objeto social, aun para los que se requiera poder especial según el artículo seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los incisos quinto y sexto del Código Civil, e incluyendo los enunciados del artículo segundo de estos estatutos; r) Con conocimiento del síndico podrá resolver todos los asuntos y casos que no estuvieren previstos en estos estatutos y que se relacionen con el objeto social. — Capítulo quinto. — Fiscalización. — Síndico. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados por la asamblea. — El síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último. — Si ambos síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria, inmediatamente, para designar a sus reemplazantes. — Los síndicos serán elegidos anualmente por la Asamblea General de accionistas, son reelegibles indefinidamente y sus funciones serán las que establecen el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Capítulo sexto. — Balances. — Beneficios. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año: la memoria,

inventario, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Pago de las remuneraciones que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) Pago de dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas; d) Pago de dividendos anuales de las acciones preferidas; e) Pago de las participaciones adicionales de las acciones preferidas; f) El resto según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo décimo noveno: Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los tres años, contados desde el día en que debía efectuarse el pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se prescribirán a favor de la sociedad, pasando dichos importes a engrosar el fondo de reserva legal. — Disolución. — Liquidación. — Artículo vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por estos estatutos y el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, salvo disposición contraria de la asamblea. — La liquidación se efectuará en la siguiente forma: a) Pago del pasivo, incluso los gastos generales; b) Reintegro del capital preferido; c) Reintegro del capital ordinario; d) Pago de dividendos acumulativos pendientes; e) El resto a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Por unanimidad resulta aprobado el estatuto que antecede. — Se resuelve emitir las series una, dos y tres de acciones ordinarias clase "A", de pesos moneda nacional un millón cada una, resultando totalmente suscriptas, conforme al detalle siguiente: Ruggero Moroni, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Julio Antonio Kairuz, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Chagra, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Kairuz, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Emile Nadra, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonio Mariano Molina, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; José Félix Gorosabel, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Vicente Spirito Cottone, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Moisés Horacio Tapia, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonio Pedro Ramal, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; José Fermín Lozano Muñoz, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y León Zadunaisky, doscientos cincuenta, mil pesos moneda nacional. — Los suscriptores integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A", series una, dos, y tres e integrado la suma de pesos moneda nacional trescientos mil. — Se procede luego a designar el primer Directorio, fijándose su número en tres titulares, se resuelve asimismo designar Síndico Titular y Suplente, quedando así constituído: Presidente, Julio Antonio Kairuz. — Vicepresidente, Ruggero Moroni. — Director, Eduardo Chagra. — Síndico titular, José Fermín Lozano Muñoz. — Síndico suplente, León Zadunaisky. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad, quedan facultados los Directores en este acto nombrados, para actuar con las más amplias facultades de administración incluso las establecidas en el artículo décimo sexto de los Estatutos aprobados, como asimismo recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de gestiones, contratos y operaciones relacionadas, directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Por unanimidad se resuelve autorizar a los señores Julio Antonio Kairuz, Eduardo Chagra y Antonio Pedro Ramal para que conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten cualquier modificación, enmienda, ampliación, que les fueren indicadas, incluso el cambio o modificación social; c) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución de la Sociedad. — La escritura de la constitución definitiva de la sociedad será firmada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios constituídos en legal forma. — Dejando así constituída la Sociedad "Intermar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se labró la presente acta, que fué leída, aprobada y firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y ocho horas. — Ruggero Moroni. — A. M. Molina. — José F. Gorosabel. — Vicente Cottone. — E. Nadra. — E. Kairuz. — Julio A. Kairuz. — Eduardo Chagra. — J. Lozano Muñoz. — M. H. Tapia. — A. Pedro Ramal. — L. Zadunaisky. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Ruggero Moroni", "A. M. Molina", "José F. Gorosabel", "Vicente Cottone", "E. Nadra", "E. Kairuz", "Julio A. Kairuz", "Eduardo Chagra", "J. Lozano Muñoz", "M. H. Tapia", "A. Pedro Ramal" y "L. Zadunaisky", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Ruggero Moroni, Antonio Mariano Molina, José Félix Gorosabel, Vicente Spirito Cottone, Emile Nadra, Eduardo Kairuz, Julio Antonio Kairuz, Eduardo Chagra, José Fermín Lozano Muñoz, Moisés Horacio Tapia, Antonio Pedro Ramal y León Zadunaisky, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Buenos Aires, enero catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Buenos Aires siete abril mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número dos mil ciento veinte/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Intermar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Intermar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a doce vuelta (doce vuelta). con las modificaciones de fojas veinte y tres (veinte y tres) a veinte y nueve (veinte y nueve). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Frondizi: Luis R. Mac Kay. Decreto número cuatro mil setenta y ocho. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil ochocientos ochenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Intermar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y se aprueba su estatuto. Expido el presente en quince sellados de tres pesos moneda nacional numerados dos millones ochocientos treinta y cinco mil cero setenta y cinco al dos millones ochocientos treinta y cinco mil cero ochenta y ocho, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional, numeradas siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos uno al siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — E|L.: designados por la Asamblea. — El Síndico Suplente — viene del sellado de tres pesos moneda nacional numerado dos millones ochocientos treinta y cinco mil cero ochenta y ocho, habilitado con una estampilla de dos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, enero catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Vale. — Hay un sello. — J. C. Gancedo. — Julio C. Gancedo. Subinspector General de Justicia. — Lo transcripto concuerda fielmente, doy fe, con el testimonio de referencia, que queda protocolizado por esta escritura. El compareciente solicita del Escribano autorizante expida testiminio de la presente escritura para su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos instrumentales que para este acto lo fueron los señores don Rodolfo Martínez Tuero, de estado casado, de nacionalidad argentino y don José Eduardo Scarso, de estado soltero, de nacionalidad argentino, ambos personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe. — Julio A. Kairuz. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: J. Eduardo Scarso. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinte y siete del protocolo del corriente año, del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados así: del dos millones setecientos sesenta mil seiscientos ochenta al dos millones setecientos sesenta mil seiscientos ochenta y dos y del dos millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos uno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: de estado casado — Síndico. — Raspado: José Juan Biedma — Sexto — en — podrá — fórmulas — medidas — todos — Siempre — relacionados — inmuebles — fondo — de reserva — luego — dejando — M — E. — doy fe. — Moroni. Todo vale. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia simple en veinte fojas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: de estado casado — Raspado — técnicas — aún — protectoras Código — recurrente — siete. — Todo vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 18.600.— e.30|6-Nº 7.708-v.30|6|59

MALLIN

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 68. — Testimonio. — Escritura Número Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombrán y firman, comparecen: don Rómulo Forte, casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Lay, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número novecientos ochenta y seis mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Larrea mil cuarenta y cinco; don Aldo Argentino Barbero, casado en primeras nupcias con doña Docma Maudet, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Vidt dos mil cuarenta y siete; don Guillermo Francisco Luis Barbero, casado en segundas nupcias con María Matilde De Lena, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veintidós mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Piedras trescientos veinticinco; don Eduardo Jorge Pina, casado en primeras nupcias con doña Aída De Lena, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos nueve mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil doscientos cincuenta y cuatro; don Roberto Alejo Lay, casado en primeras nupcias con Arolda Enrique Carmen Ravello, argentino, de treintiocho años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos seis mil novecientos noventiuno, domiciliado en la calle Larrea mil cuarenticinco; don Francisco Arias, casado en primeras nupcias con doña Irma Amanda Berutti, argentino, de cuarenticinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número setecientos cuarentiocho mil ciento veinte, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos veinticinco; don Juan Jorge Lunt, casado en primeras nupcias con doña María Blanca Cazalas, argentino, de treintidós años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Tres de Febrero novecientos treinta y cinco; don Héctor Viaña, casado en primeras nupcias con Emma Lima, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos veinticinco; don Eduardo Bautista Ponde, casado en primeras nupcias con doña Andrea Espíndola, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos dos mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Viamonte ochocientos sesenta y siete, y don Norberto Jorge Volpe, casado en primeras nupcias con doña Sara Mercedes Sardon Cazaux, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Tucumán cuatrocientos treinta y cinco, todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Capital el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los comparecientes constituyeron una Sociedad denominada "Mallin, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y que, solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de esa Sociedad como anónima, por Expediente que lleva el número N. nueve mil ochocientos nueve de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y aceptadas las observaciones formuladas al estatuto, se dictó el Decreto corriente a fojas diecinueve del mismo que dice así: "Buenos Aires, 23 Mar. 1959. Visto el expediente Nº 1.842|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Mallin", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a Sociedad "Mallin", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Nº 3.516. — Frondizi. — Luis R. Mc. Kay.". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve y el mismo Cuerpo Legal dejan definitivamente constituída por este acto la Sociedad Anónima denominada "Mallin", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas uno a diez del mencionado expediente administrativo que lleva además el número mil ochocientos cuarenta y dos, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptada por los accionistas ha quedado redactado en la siguiente forma: "Estatutos: Artículo Primero: Con el nombre de "MALLIN", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: la Sociedad tendrá por objeto, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dedicándose a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: mediante la compra-venta, cría, engorde e invernada de hacienda de toda clase; compra-venta, siembra y cualquier otra forma de explotación de productos agrícolas; explotación de bosques, forestaciones; b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos agrícolas y ganaderos; c) Comerciales: mediante la importación, exportación, comercialización y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados en general, así como ejercicio de consignaciones, representaciones y comisiones; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, construcción, administración, fraccionamiento y urbanización de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades. — Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar materias primas o productos elaborados, adquirir o

transferir el dominio de bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar o ceder toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantías, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; registrar, comprar o ceder toda clase de marcas de fábrica, de comercio, fórmulas, patentes y procedimientos industriales, dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, Sociedades o particulares y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante en las condiciones establecidas por el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen la materia. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez series de cien mil pesos cada una, representado por diez mil acciones de cien pesos cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias A de cinco votos. Ordinarias B. de un voto o preferidas sin voto. — Quedan totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias A. de cinco votos e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo. — Las restantes series de acciones serán ordinarias A. de cinco votos, Ordinarias B. de un voto o preferidas y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el Directorio, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto; Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones realizadas de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los accionistas tenedores de acciones ordinarias A. o B. podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones en proporción a las acciones, que ya tengan suscriptas; considerándose para el caso todas ellas de una misma clase. — Pasados quince días a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de otros accionistas y terceros ajenos a la Sociedad. — Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial, dado por el Directorio con conocimiento del Síndico. — Artículo Séptimo: Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio queda éste facultado para proceder a la venta de los certificados correspondientes a dichas acciones, en remate público, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interes punitorio del uno por ciento mensual. — Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las Asambleas. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas darán derecho a percibir, antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias un dividendo fijo acumulativo por tres años de hasta el doce por ciento anual y su reembolso preferente del capital en caso de liquidación, pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades de hasta el veinticinco por ciento de las que perciban las acciones ordinarias. — Artículo Noveno: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas se emitirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y un Director. — Artículo Décimo: Una vez integrado el capital autorizado la Asamblea de Accionistas queda facultada para aumentarlo sucesivamente hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, pudiendo la Asamblea que resuelva dicho aumento autorizar al Directorio a emitirlo en la época, condiciones y forma de pago que éste considere conveniente Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia enunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo sexto de este Estatuto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo Undécimo: La Asamblea de accionistas podrá resolver la emisión de debentures con o sin garantía flotante o especial. de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y las leyes especiales que rijan la materia. — Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El número de Directores será fijado por la Asamblea General Ordinaria que los elija, pudiendo ese número ser aumentado en cualquier momento, hasta el máximo fijado, por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria pero siempre de manera que el término del mandato de todos los Directores sea simultáneo. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el Directorio con conformidad del Síndico, designará uno o más suplentes hasta la próxima Asamblea General de accionistas, en caso de ausencia definitiva del titular, o hasta la reincorporación de éste si la ausencia fuese transitoria. — Artículo Décimo Tercero: Para ser director se requerirá ser propietario de cien acciones ordinarias A, o B, por lo menos las que quedarán depositadas en la Caja Social, en garantía de su gestión mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio nombrará de su seno un Presidente encarcado de vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y de ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad en todas sus actividades externas, el que quedará en el ejercicio de la Presidencia durante el tiempo que dure su mandato como Director y podrá ser reelecto. — Podrá nombrar además uno o más Vicepresidentes que reemplazará al titular en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento, por orden de designación. — El Directorio podrá designar un secretario y crear y distribuir entre sus miembros todos los cargos que creyere conveniente, como así también uno o más gerentes generales, gerentes y subgerentes los los que tendrán total o parcialmente a su cargo la parte ejecutiva de la administración de los negocios sociales y podrán ser o no miembros del Directorio. Podrá igualmente designar entre sus miembros uno o más Directores delegados, confiriéndoles las facultades ejecutivas necesarias para la dirección y administración de los negocios sociales. — Los Directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en asamblea general ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico y por lo menos seis veces al año. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y será presidido por el Presidente o un Vicepresidente y a falta de éstos por el Director que se designe por mayoría de votos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos présentes, con facultad para quien presida la reunión de decidir en caso de empate. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de Actas de Directorio que firmarán el Presidente y Secretario y los Directores presentes que así lo deseen. Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio, por otro Director, con simple carta poder que dará derecho a votar por el ausente. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, estar en juicios, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o documento privado. b) Administrar con amplias facultades, los negocios sociales, disponiendo la ejecución en todos los actos requeridos por el cumplimiento del objeto social; nombrar y restituir al personal de la Sociedad y fijar sus atribuciones y retribuciones, con la limitación de que cuando se trate de retribuir el trabajo de uno o más miembros del Directorio, designados para el cumplimiento de funciones ejecutivas permanentes o especiales, dicha retribución será fijada ad-referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se reúna; comprar, vender y permutar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones y participaciones, al contado a plazos, con o sin garantía real, personal o prendaria; hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía, solicitar la cotización en bolsa de las acciones y obligaciones emitidas por la sociedad y practicar toda clase de operaciones de créditos necesarias y convenientes para el giro de los negocios sociales, con Bancos o con particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario y con todos los demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren creados o por crearse, realizando todas las operaciones de préstamos autorizadas por su cartas orgánicas y las leyes y decretos que los rijan. e) Resolver la emisión de las restantes series de acciones ordinarias o preferidas y fijar sus preferencias, tipo de dividendo fijo y/o participación adicional y la forma de integración de las mismas, con la sola limitación de que no podrá emitir una nueva serie mientras las correspondientes a la emisión anterior del mismo tipo no esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. d) Confeccionar y aprobar la memoria, el inventario. el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que deberá someterse a la Asamblea General Ordinaria, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. Todas las acciones ordinarias gozarán de un solo voto para esta elección. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, tendrán lugar en la forma y para los objetos que determina el Código de Comercio y éste estatuto y a ellas se convocará mediante anuncios publicados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentas en vigencia en les que se insertará el orden del día. — Artículo Décimo Noveno: En las asambleas cada acción ordinaria A, dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria B, dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las asambleas, sin derecho a voz ni voto, salvo en el caso de que la sociedad no hubiere abonado el dividendo fijo prometido a las mismas en cuyo caso cada acción preferida conferirá un voto. — Artículo Vigésimo: Para la constitución de la asamblea en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. A falta de número la asamblea en segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la celebración de la primera y será convocada mediante anuncios publicados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, en los que se insertará el orden del día y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá el quórum y número de votos establecidos en el mismo en primera convocatoria celebrándose el acto en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado y adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes y recibirán la boleta de entrada. — Podrán hacerse representar mediante carta-poder o telegrama dirigido al Presidente. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o por un Vicepresidente, y a falta de ellos por el accionista que designe la Asamblea. — Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — La Asamblea designará de su seno dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. — Las resoluciones de la asamblea serán redactadas en un Libro de Actas de Asambleas y firmadas por el Presidente, Vicepresidente o accionistas que presida la misma, y los dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio comercial de la Sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rigen la materia. — La fecha del cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una Asamblea General, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general serán distribuídas en la siguiente forma: dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto; un porcentaje que fijará la Asamblea para remuneración de los Directores y el o de los Síndicos; el por ciento necesario para el pago de los dividendos acumulativos atrasados correspondientes a las acciones preferidas; el porcentaje fijo adicional correspondiente a las acciones preferidas que se hubieran emitido y el saldo será distribuído en la forma que resuelva la Asamblea. — La remuneración que por todo concepto reciba el Directorio no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando en el desempeño de comisiones especiales o funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en el caso de quebranto, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — La Asamblea podrá resolver el pago del dividendo en acciones totalmente integradas y destinar una parte de las utilidades para crear o aumentar otros fondos destinados a reservas, previsión, castigos o eventualidades así como variar el destino de los mismos, con excepción del fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Quinto La Asamblea de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá resolver la capitalización de reservas previa constatación de su desafectación, con excepción de la legal, así como la capitalización del mayor valor que pudiera tener los bienes de la sociedad sobre el tipo fijado en el inventario y balance general, cuando ello sea igualmente posible, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamento y normas técnicas en vigor y sujeta a la aprobación de autoridad competente en caso de que esto sea obligatorio. — Artículo vigésimo sexto: Los dividendos sancionados por la asamblea serán abonados a partir de los treinta días de aprobado el balance general, salvo resolución expresa de la asamblea; al respecto, los que no sean reclamados en el término de tres años a contar del vencimiento del plazo de treinta días mencionado, o del nuevo plazo fijado por la asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo vigésimo séptimo: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por una comisión designada al efecto por la asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del síndico, no pudiendo dicha comisión liquidar los negocios de la sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia previa de los accionistas, otorgada por mayoría de votos presentes en asamblea general celebrada con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto. Tanto la comisión liquidadora como el o los síndicos nombrados al efecto durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuentas final por la asamblea, salvo el derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — Artículo vigésimo octavo: Al efectuarse la liquidación se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán las obligaciones sociales; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagarán los dividendos acumulados correspondientes a las acciones preferidas; e) Y el saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades que se hubieran emitido y tenedores de acciones ordinarias a prorrata de los aportes integrados y en proporción al tiempo de integración. — Raspado: Cargos, utilidades. Entre líneas: dos, ordinarias, ex. Todo vale. — Rómulo Forte. — Barbero. — G. Barbero. — E. J. Pina. — Roberto A. Lay. — Arias. — J. Lunt. — H. Viaña. — E. B. Pondé. — Norberto J. Volpe. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 420, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Rómulo Forte h."; "Barbero"; "G. Barbero"; "Eduardo Jorge Pina"; "Roberto Lay"; "Arias"; "J. Lunt"; "H. Viaña"; "E. B. Pondé" y "Norberto J. Volpe", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rómulo Forte, Aldo Argentino Barbero, Guillermo Francisco Luis Barbero, Eduardo Jorge Pina, Roberto Alejo Lay, Francisco Arias, Juan Jorge Lunt, Héctor Viaña, Eduardo Bautista Pondé y Norberto Jorge Volpe, personas de mi conocimiento doy fe; expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia. Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Jesús Bienzobas". — Paso a continuación a transcribir el acta de constitución provisoria corriente a fojas uno y dos del expediente, que en ese orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en la calle Lavalle mil cuatrocientos veinticinco, séptimo piso, los señores Rómulo Forte, Aldo Argentino Barbero, Guillermo Francisco Luis Barbero, Eduardo Jorge Pina, Roberto Alejo Lay, Francisco Arias, Juan Jorge Lunt, Héctor Viaña, Eduardo Bautista Pondé y Norberto Jorge Volpe, quienes hábiles para este acto y

concretando la idea de constituir una sociedad anónima, la formalizan bajo el nombre de "Mallín", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", aprobado el estatuto que la regirá, a cuyos fines los nombrados firman de conformidad un ejemplar del mismo, extendido en sellos de moneda pesos nacional tres, cada uno, serie S., numerados correlativamente del un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y dos, al un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis y del un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, al un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta. — Acto seguido se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias "A" de cinco votos con el siguiente resultado: El señor Guillermo Francisco Luis Barbero, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Aldo Argentino Barbero, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Rómulo Forte, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Jorge Pina, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Roberto Alejo Lay, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Francisco Arias, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Juan Jorge Lunt, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Héctor Viaña, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Eduardo Bautista Pondé, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional y Norberto Jorge Volpe, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional, todo lo cual hace un total de dos mil acciones ordinarias "A" de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada una, que representan doscientos mil pesos moneda nacional, de los que los suscriptores integran en este acto el diez por ciento en dinero efectivo, o sean veinte mil pesos moneda nacional a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina conforme con los preceptos legales aplicables. Luego de un breve cambio de ideas se resolvió que el primer directorio de la sociedad, cuyas funciones ejercerá hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre una vez obtenida la personería jurídica, estará integrado por cuatro miembros y en la siguiente forma: Presidente, Rómulo Forte; Vicepresidente, Aldo Argentino Barbero; Director, Guillermo Francisco Luis Barbero; Director. Eduardo Jorge Pina; Síndico titular, Norberto Jorge Volpe; Síndico suplente, Roberto Alejo Lay. — A continuación, se decide autorizar a los señores Rómulo Forte y|o Aldo Argentino Barbero, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica a la Sociedad "Mallín", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, así como la aprobación del Estatuto que por cuerda separada firman los socios fundadores, pudiendo proceder o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o les sea exigida por la Inspección General de Justicia o cualquier otro organismo competente y para realizar todos los actos, gestiones y diligencias para el caso que sea menester. En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva, comparecerán todos los accionistas por sí o por poder extendido en legal forma, procediéndose oportunamente a solicitar la inscripción de ella en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, firmándose de común acuerdo este documento, extendido en dos sellos de moneda pesos nacional tres, Serie S. números un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y uno y un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos, para su oportuna presentación a la Inspección de Justicia. Raspado: Francisco — Arias — don Francisco Arias. Vale. — Rómulo Forte (h.). — Barbero. — G. Barbero. Eduardo J. Pina. Roberto A. Lay, J. Lunt. H. Viaña. Arias. E. B. Pondé. Norberto J. Volpe. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 420, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Rómulo Forte h."; "Barbero"; "G. Barbero"; "Eduardo Jorge Pina"; "Roberto Lay"; "Arias"; "J. J. Lunt"; "H. Viaña"; E. B. Pondé" y "Norberto J. Volpe", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rómulo Forte, Aldo Argentino Barbero, Guillermo Francisco Luis Barbero, Eduardo Jorge Pina, Roberto Alejo Lay, Francisco Arias, Juan Jorge Lunt, Héctor Viaña, Eduardo Bautista Pondé y Norberto Jorge Volpe, personas de mi conocimiento, doy fe, expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Jesús Bienzobas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Rómulo Forte, en el carácter de socios fundadores de "Mallín", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, dice que da por elevada a escritura pública la constitución de la mencionada Sociedad, en los términos que resultan del Estatuto y del acta transcripta, solicitándome expida cuantos testimonios sean menester, para la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Rodolfo Enrique Campos y don Luis Domingo Piatti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rómulo Forte (h.). — Barbero. — G. Barbero. — Eduardo Jorge Pina. — Roberto Lay. — Arias — J. Lunt. — H. Viaña. — E. B. Pondé. — Norberto J. Volpe. — Tgo.: E. Campos. — Tgo.: Luis Piatti. — Está mi sello. — Ante mí: Jesús Bienzobas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio sesenta y ocho del Registro cuatrocientos veinte, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio, en doce sellos nacionales, numerados del dos millones ochocientos veinte mil trescientos uno al dos millones ochocientos veinte mil trescientos once y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: ó — con — doc — los nombrados firman de conformidad un ejemplar del. Vale. — Raspado: primitivo — Duodécimo — votar — prometido a las — Rómulo. Vale. — Testado: de votos presentes en Asamblea General celebrada. No vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.450. e.30|6-Nº 17.130 D.T.v.30|6|59

PETRO-TECH ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Minería

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Sociedad "Petro-Tech Argentina, Soc. Anón. Industrial, Comercial y de Minería". — Escritura número mil noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Hugo Manuel Bunge Guerrico, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto dictado el seis de Mayo del corriente año, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Petro-Tech Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Minería". Que la expresada Sociedad fué constituída provisoriamente según la escritura de fecha diez y siete de Noviembre del año próximo pasado, labrada al folio cinco mil catorce de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, resultando además de dicha escritura la autorización del compareciente para este otorgamiento. Prosigue diciendo el compareciente, que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a solicitar de mí el autorizante transcriba en este Registro el acta constitutiva original de la Sociedad, citada en primer término y que en copia corre de fojas uno a nueve, del expediente N. nueve mil setecientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, intercalando al mismo tiempo las modificaciones de fojas diez y siete a diez y nueve, y veintiuna y vuelta, así como transcribiendo por último el expresado Decreto aprobatorio obrante a fojas veinticinco del expediente citado, a lo que accedo y dice así: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil trescientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Roberto Samuel Hall, casado en primeras nupcias; Don Ray Ambrose Hancock, soltero, ambos vecinos de los Estados Unidos de Norte América, accidentalmente aquí; Don Egon Ostry, casado en primeras nupcias, vecino de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires; Don Damián Beccar Varela, casado en primeras nupcias, vecino de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Don Alejandro Correa Luna, casado en primeras nupcias, vecino de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente aquí; Don Hugo Manuel Bunge Guerrico, casado en primeras nupcias; Don Horacio Beccar Varela, hijo, casado en primeras nupcias; Don Jorge V. M. Oyenard, casado en primeras nupcias; y Don Raúl Pérez, soltero, estos cuatro últimos vecinos de esta Ciudad, todos personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto dejar provisoriamente constituída por este acto una Sociedad Anónima a cuyo efecto han proyectado los Estatutos que han de regirla y que son del tenor siguiente: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "PETRO-TECH ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MINERIA", se constituye por la presente una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Su duración será por un período de noventa y nueve años a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional apruebe estos Estatutos, cuyo período puede ser prorrogado. La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias con, capital o no en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto toda clase de actividades conectadas directa o indirectamente con la industria del petróleo en todas sus etapas, incluyendo pero no limitada a la exploración, extracción, explotación, comercialización, producción, transporte y servicios conectados con dicha industria del petróleo. Para dicho objeto la Sociedad establecerá todas las plantas industriales y/o fábricas que considere necesarias; obtener, comprar, hipotecar, alquilar, gravar, permutar y en general disponer de propiedad, mueble o inmueble y contraer obligaciones de cualquier clase; celebrar y ejecutar cualquier clase de contratos, adquirir, fabricar, importar y exportar materias primas o materiales elaborados o semielaborados, prestar servicios, actuar como representantes y como apoderados, ejercitando para ello todos los derechos y poderes previstos en la ley. Dibujar y ejecutar planos, proyectos y obtener, registrar y disponer de marcas, patentes y cualquier otra clase de propiedad industrial. Formar parte de sociedades, asociarse y adquirir acciones de cualquier otra empresa comercial o industrial y en general realizar todos los actos jurídicos directa o indirectamente conectados con lo que precede. La enumeración que precede es meramente enunciativa y no taxativa. — Artículo Tercero: a) El capital autorizado de la Sociedad es de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series de mil setecientas acciones cada serie teniendo cada acción un valor nominal de cien pesos moneda nacional. b) La Asamblea General de Accionistas está facultada para aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional. — c) Las acciones pueden ser al portador o nominativas. — d) El Directorio está autorizado para emitir series de acciones ordinarias dentro del capital autorizado. Ninguna serie nueva puede ser emitida hasta que la serie anterior haya sido totalmente suscripta y al menos el diez por ciento de la misma haya sido integrado. — e) Se han emitido tres mil cuatrocientas acciones correspondientes a la primera y segunda serie, de las que el diez por ciento ha sido integrado. — f) Cada resolución de la Asamblea General de Accionistas aumentando el capital autorizado de acuerdo con las estipulaciones del subpárrafo b) deberán hacer constar en escritura pública, registrarse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o el diario que lo reemplace, comunicando todo ello a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado a ser anunciado será de un millón setecientos mil pesos moneda nacional más cualquier aumento llevado a cabo de acuerdo con las estipulaciones de este artículo. — g) Cada emisión de acciones resuelta por el Directorio de acuerdo con el subpárrafo d) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, pagándose el correspondiente impuesto sobre el capital emitido, publicándose la resolución por tres días en el Boletín Oficial y registrando los respectivos documentos luego comunicándolos a la Inspección de Justicia. — h) Los títulos de acciones estarán firmados por el Presidente y un Director; la firma del Presidente puede ser hecha por facsímil. — i) Los títulos de acciones pueden cubrir una o más acciones. — Artículo Cuarto: Todas las emisiones de capital pueden ser hechas en una de las siguientes formas o también pueden ser hechas combinando dos o más de las formas mencionadas más adelante: a) Con previa aprobación de la Asamblea, transfiriendo a capital la reserva o reservas aprobadas por la Asamblea, excepto la Reserva Legal y con la limitación de que solamente se pueden capitalizar reservas hasta una cantidad que no exceda del veinticinco por ciento del capital suscripto. b) Con previa aprobación de la Asamblea, transfiriendo a capital total o parcialmente los beneficios devengados en el año fiscal y aprobados por la Asamblea. c) Con previa aprobación de la Asamblea, transfiriendo a capital el exceso del valor del activo de la Sociedad con respecto al valor computado en el último inventario y balance general. — Dicho excedente será determinado por una revaluación efectuada en la forma establecida por la autoridad competente. d) A través de la inversión de nuevo capital por medio de suscripción de acciones a ser integradas en efectivo. Dichas acciones pueden ser ofrecidas a su valor nominal o superior a su valor nominal. En este último caso las primas, esto es la diferencia entre el valor nominal y el precio fijado para la compra de las acciones, será transferido a una cuenta de reserva con la restricción de que dicha reserva no puede ser distribuída entre los accionistas por medio de un dividendo. e) Transfiriendo a capital cualquier obligación o deuda de la Sociedad. f) Por medio de la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o intereses adquiridos por la Sociedad, siempre que tales inversiones representen el valor exacto de las acciones a ser entregadas en pago. Por lo tanto la Sociedad mediante resolución del Directorio emitirá acciones a ser entregadas en pago total o parcial de cualquier clase de bienes incluyendo pero no limitando a propiedad, mueble o inmueble, equipos, maquinarias, materias primas, créditos, acciones y participaciones en otras sociedades, marcas y patentes, regalías y otras compensaciones por servicios prestados por otras personas o entidades, a la sociedad. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias pueden ser al portador o nominativas y tendrán los derechos y privilegios otorgados por la ley o por estos Estatutos y pueden ser divididas en dos categorías distintas, esto es en acciones de clase "A" y acciones de clase "B". Acciones de clase "A": Estas acciones ordinarias tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción. Acciones de clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto por acción. Además ambas acciones de clase "A" y "B" tendrán igual derecho de voto, esto es un voto por acción para el nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente. — Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" ya emitidas tendrán un derecho preferencial de compra cuando se emitan nuevas acciones ordinarias y dicho derecho preferencial será en proporción a las acciones que cada accionista posea antes de la nueva emisión de acciones, y teniendo en cuenta la clase de acciones, de que cada accionista sea propietario antes de la nueva emisión. Tenedores de acciones de clase "A" pueden ejercitar su derecho preferencial de compra en caso de que no haya emisión de acciones de clase "A" o en caso de que las acciones de clase "A" sean emitidas en una proporción inferior a la emisión de acciones de clase "B". — En estos dos casos los tenedores de acciones de clase "A" ejercitarán su derecho preferencial comprando acciones de clase "B" en la proporción que pueda corresponder. — La cantidad de acciones de clase "A" incluídas en una nueva emisión de acciones de clase "A" y "B" no será nunca mayor a la cantidad necesaria para cubrir los derechos preferenciales de los accionistas de clase "A". — Bajo ninguna circunstancia el Directorio hará una emisión de acciones de clase "A" exclusivamente. — Con el objeto de ejercitar estos derechos preferenciales los accionistas notificarán su decisión de ejercerlos a la sociedad dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del correspondiente aviso por tres días a los accionistas comunicando dicha omisión de acciones. — Estos derechos preferenciales y el respectivo aviso para el ejercicio de los mismos no serán aplicables en el caso de entrega de acciones liberadas en pago de créditos y|o bienes como se menciona en el punto e) y f) del artículo Cuarto. — Artículo Sexto: El Directorio estará autorizado para emitir debentures ya sea dentro de la República Argentina o en el extranjero sujeto a las leyes pertinentes y en la moneda y bajo las condiciones, precios, tasa de interés, amortizaciones y garantías que el Directorio considere convenientes. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a once miembros según se resuelva en la Asamblea General. — Todos los Directores ejercerán sus funciones por tres años y podrán ser reelectos. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la próxima Asamblea Ordinaria para elegir sus sucesores. — Esta última, convocada dentro del plazo estipulado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para poder ejercer sus funciones los Directores deberán ser tenedores de una acción que será depositada en la Sociedad como garantía del fiel cumplimiento de los deberes de los Directores. — Dichas acciones no serán transferidas ni retiradas durante el mandato de cada

Director. — Artículo Octavo: En el caso de muerte, renuncia, ausencia o inhabilidad de uno o más Directores, el Directorio nombrará entre los accionistas un Director que lo reemplace hasta la próxima Asamblea General de Accionistas la que será debidamente notificad de ello. — Los Directores ausentes pueden estar representados en el Directorio por medio de un poder en favor de otro Director. — Queda entendido que en este caso el Director ausente permanece responsable con respecto a la resolución adoptada por el Directorio con la participación de su apoderado. — Artículo Noveno: El Directorio elegirá entre sus miembros el Presidente y asimismo tendrá facultad para crear cualquier otro cargo que considere conveniente. — El Directorio se reunirá en los días que considere necesario o cuando sea convocado por el Presidente o mediante solicitud de reunión presentada por dos miembros del Directorio o por el Síndico, y la presencia de la mayoría de sus miembros ya sea personalmente o por poder constituirá el quórum legal para la reunión del Directorio. — Todas las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la Sociedad por medio del Presidente o del Director que lo reemplace, sin perjuicio de los dispuesto en el inciso h) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia requerir concesiones de todas clases del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Privinciales y Municipales bajo las condiciones que considere convenientes a los intereses de la sociedad; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, muebles, o semovientes, créditos, títulos y derechos por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que el directorio considere del caso; celebrar contratos de sociedad, suscribir o vender y comprar acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, sociedades en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, establecer y|o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se le debe a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar cualquier cuestión ya sea judicial, o extrajudicialmente, hacer donaciones, renuncias gratuitas; remisiones totales o parciales o quitas de deudas y derechos; renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, vales o pagarés, recibos, warrants u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar las garantías y fianzas requeridas en el curso normal de los negocios, abrir cartas de crédito, celebrar contratos de transporte y fletamento u otra forma de carga, firmar y endosar cartas de porte y conocimientos de embarque, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, celebrar contratos de arrendamiento de bienes de cualquier clase aún cuando sea por más de seis años; dar o aceptar cualquier propiedad en usufructo o anticresis; hacer pagos; celebrar contratos en nombre de la Sociedad con fuerza obligatoria. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarle capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones y deberes. Si lo considera necesario el Directorio también podrá elegir uno o más gerentes o administradores, y fijar su remuneración, con la limitación contemplada en el artículo undécimo, la que será imputada a gastos generales, dándose notificación de ello a la siguiente Asamblea de Accionistas. e) Emitir acciones y debentures, estableciendo las condiciones y plazos, cambiar acciones al portador por acciones nominativas y viceversa. El Directorio tendrá también poder para dar acciones en pago de deudas de la sociedad y|o propiedades o bienes en cancelación total o parcial de la deuda correspondiente a las acciones suscriptas. f) Nombrar, transferir o remover de su empleo a todos los gerentes, administradores y a cualquier otro empleado de la sociedad. g) Presentarse judicialmente como actor o demandado ante las diferentes jurisdicciones, hacer denuncias y querellas, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar en quiebras y convocatorias, comprometer y someter disputas a árbitros y arbitradores mediadores y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelación o a recursos. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. i) Convocar todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver, dentro de los quince días de su presentación cualquier solicitud efectuada por accionistas a ese efecto. j) Presentar anualmente una Memoria sobre las actividades de la Sociedad, junto con el Inventario, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e Informe del Síndico. k) Someter a las Asambleas de Accionistas la propuesta del pago de dividendos a ser hecha en efectivo o en acciones cumpliendo con los reglamentos en vigor, y someter a tales Asambleas cualquier asunto que el Directorio considere conveniente. l) Declarar y pagar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas establecidas por balances periódicos efectuados de acuerdo con las estipulaciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, dividendos provisorios con respecto a los cuales el Inspector General de Justicia ha sido debidament notificado. m) En general ejecutar todos los actos que considere conveniente o necesarios siempre que dichos actos estén directamente o indirectamente relacionados con el objeto de la Sociedad, toda vez que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — Artículo Undécimo: El importe total de las remuneraciones de cualquier clase a los Directores por tareas técnicas y|o administrativas y|o ejecutivas ejercidas por ellos, incluyendo la cantidad fijada por la Asamblea General como honorarios de los Directores de acuerdo con el artículo quince de estos Estatutos no excederá del veinticinco por ciento de los beneficios. Cuando las remuneraciones fijadas por el Directorio por funciones administrativas, técnicas o ejecutivas en caso de beneficios reducidos, excedan el porcentaje arriba mencionado, se necesitará para el pago de dicho exceso la resolución expresa de una Asamblea General. Este punto deberá ser incluído en el Orden del Día de la Asamblea. — Artículo Duodécimo: Los accionistas en la Asamblea General nombrarán cada año un Síndico y un Síndico Suplente, cuyos deberes serán los prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico como el Síndico suplente serán reelegibles. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Directorio a los fines establecidos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y será celebrada dentro de los cuatro meses después de terminado el año fiscal y en el lugar y tiempo establecido por el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias serán comunicadas por avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial o en el diario que lo reemplace, debiendo aparecer la primera publicación no menos de diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. b) Todas las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, estarán constituídas válidamente si concurre la mitad del capital suscripto más una acción. Sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de votos presentes de accionistas con derecho a decidir, aun en el caso previsto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; c) Cada acción ordinaria da derecho a su tenedor a uno o cinco votos, según su clase; d) Si en la primera convocatoria el quórum establecido en el inciso b) de este artículo no se obtiene, se convocará a una segunda asamblea de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones adoptadas por la mayoría de los votos presentes a ella, serán válidas sin tener en cuenta el número de accionistas presentes o el capital representado en dicha asamblea, aun en aquellos casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; e) Los avisos convocando a una segunda asamblea serán publicados en el Boletín Oficial o en el diario que lo reemplace durante tres días debiendo la primera publicación aparecer no menos de ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea; f) El presidente presidirá todas las asambleas de la sociedad y en su ausencia un director o accionista será elegido por la mayoría de los votos presentes para presidir la misma; g) Todas las resoluciones adoptadas por las asambleas, serán asentadas en un libro especial que será firmado por el presidente y dos accionistas; h) Los accionistas para tomar parte en cualquier asamblea, deberán depositar en la sociedad al menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario de las mismas, entregando la sociedad un recibo que constituirá el derecho de admisión para la asamblea. — Artículo décimo quinto: El año fiscal de la sociedad terminará el treinta y uno de octubre de cada año, pero la asamblea podrá cambiar la fecha de comienzo y cierre del mismo, registrando las respectivas resoluciones en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicando ello a la Inspección General de Justicia. Los beneficios realizados y líquidos demostrados por el balance anual después de practicadas las deducciones o amortizaciones establecidas por la ley y por los reglamentos vigentes, serán distribuídos como sigue: a) Dos por ciento para reserva legal hasta que se obtenga una suma igual al diez por ciento del capital suscripto; b) La cantidad prescripta por la asamblea como remuneración de los directores y síndicos con la limitación del artículo undécimo de estos estatutos: c) El resto será distribuído en la forma que determine la asamblea. — Artículo décimo sexto: Todos los dividendos declarados serán pagados en el año fiscal en que fueron aprobados, cumpliendo con las reglamentaciones en vigor y cualquier dividendo que no haya sido cobrado dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago será considerado prescripto en beneficio de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: Cuando se disuelva la sociedad, se liquidará en la forma determinada por la asamblea general que nombrará los liquidadores y les conferirá los poderes que considere convenientes. La asamblea aprobará las cuentas de liquidación y fijará las remuneraciones a ser percibidas por los liquidadores. El resultado de la liquidación, después de pagar las obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, será distribuído entre los accionistas. Los poderes de la asamblea general de accionistas que aprueba la liquidación, continuarán en vigor durante la liquidación de la sociedad en la misma forma como durante la existencia de la misma. Previo cambio de ideas, los estatutos precedentemente transcriptos fueron aprobados por unanimidad, así como que los constituyentes suscriben la primera y segunda serie de acciones ordinarias "A", en la proporción de trescientas cuarenta acciones por valor nominal de treinta y cuatro mil pesos nacionales, para cada uno de los suscriptores. Todos los constituyentes integran el diez por ciento de su suscripción. La integración del noventa por ciento restante de las acciones suscriptas deberá ser notificada a los suscriptores con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que deba hacerse efectiva. Los comparecientes designan para integrar el primer directorio a los siguientes señores: Presidente, Robert Samuel Hall; directores: Ray Ambrose Hancock, Egon Ostry, Hugo Manuel Bunge Guerrico y Horacio Beccar Varela, hijo, y como síndico titular y síndico suplente a los señores David Gordon y Andrés Wynveldt, respectivamente. Terminan exponiendo los comparecientes que confieren poder especial a favor de los señores don Hugo Manuel Bunge Guerrico, don Damián Beccar Varela y don Horacio Beccar Varela hijo, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, facultándolos para aceptar las modificaciones o ampliaciones que les fueran requeridas por la autoridad competente, aun cuando afectare al cambio de denominación social, división del capital en series, forma de integración, etcétera, y para practicar los trámites necesarios para perfeccionar la constitución definitiva de la Sociedad, firmando la respectiva escritura de protocolización de los Estatutos definitivos y del respectivo decreto aprobatorio y obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, señores don Pedro Almendros y don Joaquín A. Almendros, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de todo lo cual, yo, el Escribano autorizante, doy fe. — R. S. Hall. — Ray A. Hancock. — Hugo Bunge Guerrico. — H. Béccar Varela hijo. — P. Cosattini. — A. Correa Luna. — D. Béccar Varela. — R. Pérez. — J. V. Oyonard. — E. Ostry. — J. A. Almendros. — Pedro Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente, al folio cinco mil catorce, del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la interesada, expido el presente testimonio, extendido en nueve sellos de tres pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón ochocientos once mil setenta y seis, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Enmendado: El — facultades — Poder — Manuel — Vale. — H. M. Sarasa. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 May. 1959. Visto el expediente Nº 2.780|59, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Petro-Tech Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Minería", atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Petro-Tech Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Minería", constituída en esta Capital con la denominación de "Petro-Tech Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y de Minería", el 17 de noviembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19) y veintiuno y vuelta (21 y vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.451". Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente, por ante mí y los testigos del acto, señores don Pedro Almendros y don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: Samuel — Argentina — hipotecar — constar — puede — acciones — los — Asamblea — explotar — será — suscriptas — avisos — fecha — resultado — Pedro — Entre líneas: otra — ya — Todo Vale. — Hugo Bunge Guerrico. — J. A. Almendros. — P. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe, y primer testimonio que para la Sociedad interesada, firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11.400.— e: 30|6-Nº 7.729 v.30|6|59

VIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, ELECTRONICA E INMOBILIARIA SANTA CRUZ

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Enrique Antonio Lucioni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lola Torres; doña Lola Torres de Lucioni, argentina, señora del hogar, casada en primeras nupcias con don Enrique Antonio Lucioni, ambos domiciliados en Juan Bautista Alberdi dos mil quinientos treinta y uno, de esta ciudad; doña Paula Vallevegni de Lucioni, uruguaya, viuda en primeras nupcias con don Lino Enrique Lucioni, señora del hogar, domiciliada en Juan Bautista Alberdi dos mil quinientos treinta y uno, de esta ciudad; don Alberto Julio Sanramé, argentino, abogado, casado en primera nupcias con doña Elena Catalina Sesé; doña Elena o Elena Catalina Sesé de Sanrame, argentina, abogada, casada en primeras nupcias con don Alberto Julio Sanrame; don Joaquín Jesús Sesé, argentino, soltero, ingeniero; don Francisco Gerónimo Sesé, argentino, soltero, ingeniero, estos cuatro domiciliados en Córdoba trescientos cuarenta y siete, primer piso, departamento C, de esta ciudad; don Silvio Bortolo Uberti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Margarita María Merello, ingeniero; doña Margarita María Merello de Uberti, argentina, señora del hogar, casada en primeras nupcias con don Silvio Bortolo Uberti, ambos domiciliados en Bernardo de Irigoyen ciento veintiocho, primer piso, departamento B, de esta ciudad, y don Bautista Uberti, italiano, soltero, industrial, domiciliado en Carlos Spegazzini quinientos nueve de esta ciudad, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes declaran ser la totalidad de los socios fundadores y componentes de la sociedad anónima "Vial, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Electrónica e Inmobiliaria Santa Cruz, Sociedad Anónima", y dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el acta constitutiva de la mencionada so-

ciedad y en la cual se redactaron los
estatutos y el decreto aprobatorio de los
mismos que literalmente transcriptos y
por su orden, dicen: "Acta de Constitu-
ción: En la Ciudad de Buenos Aires,
Capital de la República Argentina, a
los dieciséis días del mes de diciem-
bre de mil novecientos cincuenta y sie-
te, se reúnen en los escritorios sitos en
la Avenida Córdoba número trescientos
cuarenta y siete, primer piso, departa-
mento "C", los señores: Enrique An-
tonio Lucioni, Lola Torres de Lucioni,
Paula Vallevegni de Lucioni, Alberto
Julio Sanrame, Elena Sesé de Sanrame,
Joaquín Jesús Sesé, Francisco Gerónimo
Sesé, Silvio B. Uberti, Margarita M.
Merello de Uberti y Bautista Uberti, to-
dos mayores de edad y hábiles para
contratar y resuelven: Primero: Cons-
tituir una sociedad anónima bajo la de-
nominación de "Vial, Industrial, Co-
mercial, Agropecuaria, Electrónica e
Inmobiliaria, Santa Cruz, Sociedad Anó-
nima". — Segundo: Aprobar los si-
guientes estatutos sociales: Título Pri-
mero: Nombre, Domicilio y Duración.
— Artículo primero: Se constituye una
sociedad anónima bajo la denominación
de "VIAL, INDUSTRIAL, COMER-
CIAL, AGROPECUARIA, ELECTRO-
NICA E INMOBILIARIA, SANTA
CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA". Su do-
micilio legal se constituye en la ciudad
de Buenos Aires, pudiendo establecer su-
cursales, agencias o representaciones
en el interior del país o en el exterior.
Su duración será de treinta años a con-
tar de la fecha de inscripción en el
Registro Público de Comercio, siendo
este término prorrogable. — Título Se-
gundo. — Objeto. — Artículo segundo:
La sociedad tendrá por objeto realizar
por cuenta propia, de terceros y|o aso-
ciada a terceros, las siguientes opera-
ciones: a) Obras públicas, compren-
diendo obras viales, hidráulicas, sanita-
rias, eléctricas, electromecánicas, ter-
momecánicas y construcción de edifi-
cios; b) Industriales: Mediante la rea-
lización de las actividades necesarias
para las industrias extractivas, quími-
cas, metalúrgicas, del papel, textiles y
del vestido; electromecánicas, termo-
mecánicas y electrónicas, cultivo, pro-
ducción, elaboración y transformación
de cereales, frutas, hortalizas, maderas,
pescado, leche y carnes; c) De la cons-
trucción, comprendiendo pavimento,
obras hidráulicas, sanitarias, electro-
mecánicas, termomecánicas y construc-
ción de edificios civiles e industriales;
d) Agropecuarias, mediante la explota-
ción de haciendas y campos; e) Comer-
ciales, mediante la compra y|o venta de
inmuebles urbanos y rurales, incluyen-
do todas las operaciones comprendidas
en las leyes y reglamentaciones sobre
propiedad horizontal, como asimismo,
por la realización de operaciones de
importación, exportación, representacio-
nes, comisiones, consignaciones, distri-
bución y comercialización de materias
primas o productos manufacturados de
producción propia o de terceros. —
Título Tercero. — Capital y Acciones.
— Artículo tercero: El capital social
autorizado se fija en la suma de tres
millones de pesos moneda nacional, di-
vidido en treinta series de cien mil
pesos moneda nacional cada una. Ca-
da serie está constituída por cien ac-
ciones ordinarias al portador de mil pe-
sos moneda nacional cada una. Las ac-
ciones podrán ser de la clase "A" con
derecho a cinco votos cada una, o de
la clase "B" con derecho a un voto
cada una. Las seis primeras series,
consistirán en acciones ordinarias de la
clase "A" y las veinticuatro series si-
guientes de la clase "B". La emisión
de las series se hará en la oportunidad
y forma de pago que fije el directorio,
no pudiendo emitirse una serie, sin que
la anterior se encuentre totalmente sus-
cripta e integrada en no menos de un
diez por ciento. Las resoluciones que
adopte el directorio respecto a la emi-
sión de una o más series, deberá ins-
cribirse en el Registro Público de Co-
mercio y comunicarse a la Inspección
General de Justicia. — Artículo cuar-
to: El capital autorizado podrá ser au-
mentado hasta un máximo de quince
millones de pesos moneda nacional, por
resolución de la asamblea general de
accionistas, mediante la emisión de
acciones de iguales características a las
que establece el presente estatuto, pu-
diendo la asamblea delegar en el di-
rectorio la facutlad para fijar la opor-
tunidad de su emisión y la forma de
pago de las mismas. La resolución de
la asamblea que disponga el aumento
de capital autorizado, deberá ser eleva-
da a escritura pública, publicarse por
tres días en el Boletín Oficial, inscri-
birse en el Registro Público de Comer-
cio y comunicarse a la Inspección Ge-
neral de Justicia. Sólo se enunciará
como capital autorizado el de tres millo-
nes de pesos con más los aumentos re-
sueltos de acuerdo a las disposiciones
precedentes. — Artículo quinto: En la
suscripción de nuevas acciones, se emi-
tirán conjunta y simultáneamente ac-
ciones ordinarias de la clase "A" y "B",
guardando la proporción existente en-
tre ambas categorías antes de la emi-
sión y salvo que la emisión estuviera
afectada a un destino especial en inte-
rés de la sociedad conforme a resolu-
ción del directorio al respecto, los ac-
cionistas tenedores de acciones, ten-
drán preferencia para suscribir las ac-
ciones de su clase que se emitan, en
proporción a las que posean, pudiendo
ejercer este derecho hasta treinta días
después de la última publicación que
por tres días se efectuará en el Bo-
letín Oficial. — Artículo sexto: Las
acciones son indivisibles, no reconocien-
do la sociedad más que un solo propie-
tario para cada una de ellas; serán nu-
meradas y llevarán las firmas del pre-
sidente y un director, pudiendo una de
ellas ser facsímil y serán emitidas con-
forme a los requisitos del artículo tres-
cientos veintiocho del Código de Comer-
cio. Mientras no se abonen totalmente
las acciones suscriptas, se otorgarán
certificados provisorios nominativos
que no podrán ser cedidos sin conoci-
miento del directorio. Integrados di-
chos certificados, serán canjeados por
los títulos respectivos al portador. —
Artículo séptimo: En caso que algún
accionistas no integrare en las fechas
fijadas las cuotas de acciones que hu-
biere suscripto, el directorio sin nece-
sidad de interpelación ni otra formali-
dad previa, podrá seguir el procedimien-
to prescripto por el artículo trescientos
treinta y tres del Código de Comercio,
debiendo dar el mismo trato a todos los
accionistas que se encuentren en la mis-
ma situación. — Título Cuarto. — Di-
rección y Administración. — Artículo
octavo: La sociedad será dirigida y ad-
ministrada por un directorio compues-
to por tres a siete miembros titulares,
los que serán elegidos por la asamblea
que fijará su número. Esta última re-
solución permanecerá en vigencia,
mientras otra asamblea no la modifique.
La asamblea correspondiente realizada
en término legal. Los directores po-
drán ser reelectos. Los directores de-
berán ser accionistas y depositarán en
la sociedad, antes de tomar posesión del
cargo, diez acciones que permanecerán
en la misma mientras dure su manda-
to. — Artículo noveno: El directorio
se reunirá por convocatoria del presi-
dente o a solicitud de la mayoría de
sus integranes, por lo menos, una vez
cada dos meses, y funcionará válida-
mente con la presencia de la mayoría
de sus miembros siendo las reuniones
presididas por el presidente o vicepresi-
dente cuando reemplace a aquél y en
ausencia de éstos, por el director que
se designe. Las resoluciones serán to-
madas por mayoría de votos presentes,
teniendo el presidente o quien lo reem-
place, voto decisivo en caso de empate.
Los directores podrán hacerse represen-
tar en el directorio por otro director,
otorgándole poder, sin perjuicio de la
responsabilidad del poderdante de las
resoluciones que se adopten. — Artícu-
lo décimo: El directorio podrá nombrar
uno o más de sus miembros como ge-
rentes o asignarles funciones específi-
cas que tengan relación inmediata con
la dirección y administración de la so-
ciedad, fijándole la correspondiente re-
muneración, con cargo a gastos gene-
rales, que deberá someter a la aproba-
ción de la asamblea general ordinaria.
— Artículo décimo primero: El direc-
torio tendrá todas las atribuciones y
poderes conducentes a que la sociedad
cumpla sus objetos, correspondiéndole
ejercer las facultades para concertar
todos los actos jurídicos y cumplir los
de administración y dirección completa
de los negocios de la sociedad así co-
mo la disposición de sus bienes. Al di-
rectorio corresponderán entre otras, las
siguientes facultades: a) Ejercer la re-
presentación legal de la sociedad por
intermedio del presidente o del vice-
presidente con la salvedad del artículo
décimo segundo para la firma social; b)
Comprar, vender, ceder, aceptar, per-
mutar, hipotecar, prendar y gravar bie-
nes muebles, inmuebles, semovientes,
mercaderías, créditos, derechos y accio-
nes; c) Abrir cuentas corrientes con o
sin provisión de fondos, librar, aceptar,
endosar, descontar, avalar y negociar
letras de cambio, pagarés, cartas de
crédito, cheques u otros efectos de co-
mercio y efectuar toda clase de opera-
ciones con los bancos nacionales y|o
extranjeros; d) Transigir sobre toda
clase de cuestiones judiciales y extra-
judiciales; e) Comprometer en árbitro
o arbitradores; f) Depositar valores de
la sociedad en bancos y sociedades fi-
nancieras, nacionales o extranjeras, o
depositarlos en una caja fuerte o al-
quilar cajas fuertes y retirar de ellas
valores depositados y designar las per-
sonas autorizadas a los mismos efec-
tos; g) Nombrar, trasladar y separar
de sus puestos a todos los empleados de
la sociedad y dictar sus reglamentos
internos; h) Nombrar gerentes o subge-
rentes y convenir su remuneración, la
que deberá someterse a la aprobación
de la asamblea general ordinaria; i)
Conferir poderes especiales o generales,
dentro de los límites de este estatu-
to y revocarlos cuantas veces lo creya-
ra necesario; j) Convocar a las asam-
bleas ordinarias y extraordinarias; k)
Presentar anualmente a la asamblea el
informe sobre la marcha de la sociedad,
el balance general de las operaciones, la
cuenta de ganancias y pérdidas, el inven-
tario y el informe del síndico. L) Pro-
poner a las Asambleas el dividendo a
repartir a los accionistas y los demás
asuntos que deben ser considerados por
ésta. LL) Disponer el reparto de divi-
dendos provisionales. M) Otorgar y
aceptar toda clase de garantías. — Ar-
tículo Décimo Segundo: Todas las es-
crituras e instrumentos públicos o pri-
vados y en general todos los documen-
tos por los cuales la Sociedad adquie-
ra derechos o contraiga obligaciones,
deberán llevar las firmas del presiden-
te o del vicepresidente indistintamente,
o la firma conjunta de dos directores,
o la firma conjunta de un director y
un apoderado, o las firmas conjuntas
de dos apoderados, salvo que por re-
solución unánime de todos los direc-
tores se designe un apoderado general
o especial, director o no, a quien se
le confiera poder para firmar indivi-
dualmente y así lo exprese la escritura
correspondiente. — El Presidente y|o
quien lo reemplace podrá delegar en
un director o gerente de la Sociedad,
la facultad de representar en juicios a
la misma, incluso la de absolver posi-
ciones. — Título Quinto. Fiscalización.
— Artículo Décimo Tercero: Anualmen-
te la Asamblea General Ordinaria nom-
brará un Síndico titular y uno suplente
cuyas funciones serán las que se deter-
minan en el artículo trescientos cua-
renta del Código de Comercio; ambos
podrán ser reelectos. — Título Sexto.
Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto:
Las Asambleas serán ordinarias o ex-
traordinarias y se regirán por los ar-
tículos trescientos cuarenta y siete y
trescientos cuarenta y ocho, y concor-
dantes del Código de Comercio. Se ci-
tará en la primera o segunda convo-
catoria, por el Boletín Oficial, durante
cinco días y tres días respectivamente,
con diez días y ocho días de anticipa-
ción a la fecha señalada para la Asam-
blea. Las Asambleas ordinarias y extra-
ordinarias, aun en los casos previstos
por el artículo trescientos cincuenta y
cuatro del Código de Comercio, se cons-
tituirán o se considerarán constituídas
con la presencia de accionistas que re-
presenten la mitad más uno de las ac-
ciones suscriptas tratándose de primera
convocatoria, y con cualquier número
tratándose de la segunda. — Las reso-
luciones se tomarán en todos los casos
por mayoría de votos presentes. A tal
efecto cada acción ordinaria dará de-
recho a un voto, salvo las acciones con
voto múltiple, que tendrán derecho a
cinco votos conforme a lo dispuesto en
el artículo tercero, excepto para la elec-
ción de síndico, en cuya caso todas las
acciones ordinarias tendrán derecho a
un solo voto. Para poder concurrir a
las asambleas, los accionistas deberán
depositar en la Sociedad, hasta tres
días antes de su realización, sus accio-
nes o un certificado bancario que acre-
dite su depósito. Todos los accionistas
podrán hacerse representar en las asam-
bleas mediante carta poder dirigida al
Directorio. Todo lo establecido en el
presente artículo se entiende sin per-
juicio de lo establecido en el artículo
trescientos cincuenta del Código de Co-
mercio. — Título Séptimo. Balances y
Distribución de Utilidades. — Artículo
Décimo Quinto: Anualmente, al treinta
y uno de diciembre se practicará el
balance general correspondiente al cie-
rre del ejercicio. El balance se ajustará
a las disposiciones legales y reglamen-
tarias vigentes y a las normas técnicas
que rigen la materia. — Artículo Dé-
cimo Sexto: De las utilidades líquidas
y realizadas, se separará anualmente el
dos por ciento como mínimo para cons-
tituir el fondo de reserva legal hasta
qe éste alcance por lo menos el diez
por ciento del capital suscripto, y el
resto, deducidas que sean las cantida-
des que la asamblea general destine a
fondos de previsión y especiales y a la
remuneración de directores y síndicos,
será repartida en calidad de dividendos
sobre las acciones suscriptas, en pro-
porción al capital integrado de cada
una. Los dividendos no cobrados den-
tro de los tres años después de la fecha
en que fueron puestos, por el Directorio
a disposición de los accionistas, que-
darán prescriptos a beneficio de la so-
ciedad. — Título Octavo. Disolución y
Liquidación. — Artículo Décimo Octavo:
En caso de disolución de la Sociedad,
por cualquier causa, entrará en liqui-
dación, y ésta será efectuada por el
Directorio con la fiscalización del Sín-
dico. — Tercero: Emitir las seis pri-
meras series de acciones ordinarias de
cien mil pesos moneda nacional cada
una, las que resultan totalmente sus-
criptas en la siguiente proporción: En-
rique Antonio Lucioni, cincuenta accio-
nes; Lola Torres de Lucioni, cincuenta
acciones; Paula Vallevegni de Lucioni,
cien acciones; Alberto Julio Sanrame,
cincuenta acciones; Joaquín Jesús Sesé,
cincuenta acciones; Francisco Gerónimo
Sesé, cincuenta acciones; Elena Sesé de
Sanrame, cincuenta acciones; Silvio B.
Uberti, cincuenta acciones; Margarita
M. Merello de Uberti, cien acciones;
Bautista Uberti, cincuenta acciones. —
Cada accionistas integra el diez por
ciento de su suscripción en efectivo, o
sea en total sesenta mil pesos moneda
nacional. — Cuarto: Elegir cinco di-
rectores titulares y dos suplentes, re-
sultando electos por unanimidad: Pre-
sidente: Enrique Alberto Lucioni; Vi-
cepresidente; Ingeniero Silvio B. Uber-
ti; Directores titulares: Ingeniero Joa-
quín J. Sesé, Ingeniero Francisco G.
Sesé y don Bautista Uberti; Directores
suplentes: señora Lola Torres de Lu-
cioni y señora Margarita M. Merello de
Uberti; Síndico titular: Doctor Alberto
Julio Sanrame, y Síndico suplente: Doc-
tora Elena Sesé de Sanrame. — Los
directores durarán en su mandato hasta
la primera Asamblea General Ordina-
ria. — Quinto: Autorizar expresamente
a los Doctores Alberto Julio Sanrame
y Elena Sesé de Sanrame para que con-
junta, separada o alternativamente so-
liciten del Poder Ejecutivo Nacional la
aprobación de los estatutos sociales y
el reconocimiento de la personería ju-
rídica de la Sociedad, pudiendo aceptar
cualquier modificación, enmienda o am-
pliación que fuera exigida y solicitar
judicialmente su inscripción en el Re-
gistro Público de Comercio realizando
todos los trámites y diligencias nece-
sarias para su constitución definitiva.
La escritura pública será otorgada por
todos los accionistas constituyentes por
sí o por poder en legal forma. Labrada
y leída la presente acta fue firmada de
conformidad por todos los presentes,
con lo que se dió término a la reunión.
— Enrique Lucioni. — Enrique Lucio-
ni. — Paula V. de Lucioni. — Paula
Vallevegni de Lucioni. — Lola Torres
de Lucioni. — Lola Torres de Lucioni.
— Elena Sesé de Sanrame. — Elena
Sesé de Sanrame. — Joaquín Sesé. —
Joaquín Jesús Sesé. — Alberto Julio
Sanrame. — Alberto Julio Sanrame. —
Francisco Sesé. — Francisco Gerónimo
Sesé. — B. Uberti. — Bautista Uberti.
— S. Uberti. — Silvio B. Uberti. — M.
M. de Uberti. — Margarita M. Merello
de Uberti. — "Buenos Aires, 18 feb.
1959. — Visto el Expediente Nº 841|59,
en el que se solicita autorización para
el funcionamiento de la sociedad "Vial,
Industrial, Comercial, Agropecuaria,
Electrónica e Inmobiliaria, Santa Cruz,
Sociedad Anónima", atento a que en
la constitución de la recurrente se han
cumplido los requisitos que exige el
art. 318 del Código de Comercio y al
dictamen de la Inspección General de
Justicia. — El Presidente de la Nación
Argentina, Decreta: Artículo 1º: Auto-
rízase para funcionar como sociedad
anónima, previo cumplimiento del art.
319 del Código citado, en los plazos del
art. 21 del decreto de 27 de abril de
1923, a la sociedad "Vial, Industrial,
Comercial, Agropecuaria, Electrónica e
Inmobiliaria, Santa Cruz, Sociedad Anó-
nima", constituída en esta Capital, con
la denominación de "Santa Cruz", So-
ciedad Anónima, Industrial y Comer-
cial", el 16 de diciembre de 1957; y
apruébase su estatuto de fojas uno (1)
a cinco vuelta (5 vta.), con las modi-
ficaciones de fojas veinte (20) a vein-
tiuno vuelta (21 vta.). — Al expedirse
testimonio deberá tenerse presente la
enmienda al acta constitutiva en la for-
ma indicada a fojas veintiséis y vuelta
(26 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese,
dése a la Dirección General del Boletín
Oficial e Imprentas y vuelva a la Ins-
pección General de Justicia para su
anotación, expedición de testimonio y
a sus demás efectos. — Repónganse las
fojas. — Decreto Nº 1.730. — Frondizi.
— Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac
Kay. — "Es copia fiel, de sus origina-
les, doy fe. — Leída que les es, se ra-
tifican en su contenido, y la otorgan y
firman, como acostumbran, por ante
mí y los testigos del acto don Emilio
Esviza y don Juan Carlos Trujillo, ve-
cinos, hábiles, mayores de edad, de mi
conocimiento, doy fe. — Enrique Lu-
cioni. — Paula V. de Lucioni. — Lola
Torres de Lucioni. — Elena Sesé de
Sanrame. — Joaquín Sesé. — Alberto
Julio Sanrame. — Francisco Sesé. —
B. Uberti. — S. Uberti. — Margarita
Merello de Uberti. — Tgo.: E. Esviza.
— Tgo.: J. C. Trujillo. — Hay un sello.
— Ante mí: P. H. Sofía Aguirre. —
Concuerda, con su matriz, que pasó ante
mí, al folio doscientos treinta y uno
del Registro cuatrocientos trece, de mi
adscripción, doy fe. Para los interesa-
dos, expido este primer testimonio, en
ocho sellos de ley, de la serie S. nú-
meros: dos millones seiscientos sesenta
mil setecientos veinticuatro, al dos mi-
llones seiscientos sesenta mil setecientos
treinta y uno, inclusive, que sello y fir-
mo en el lugar y fecha de su otorga-
miento. — P. H. Sofía Aguirre. — Hay
un sello. — Sobre raspado: la, presen-
tar, extranjeros, se, acciones, por, de,
término. — Entre líneas: Margarita Me-
rello; Todo Vale. — Testado: M M.
No Vale. — Buenos Aires, junio 23 de
1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Viz-
zotto, secretaria.

$ 8.400.- e. 30|6-Nº 17.148 D.T. v. 30|6|59

BANDERASUR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano José Alfredo Torreguitar, con fecha 7 de abril de 1959, la sociedad "Incofinsa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha seis de febrero de 1959, Nº mil ciento noventa y tres, ha reformado el artículo primero de sus Estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "BANDERASUR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", funciona una sociedad, antes denominada "Incofinsa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por las disposiciones legales y la de estos estatutos. — Sobre raspado — Incofinsa — Comercial — Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.30|6-Nº 17.177 D.T. v.30|6|59

ESELMEC

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.361. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Alfredo Lisdero, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores don Pedro Lubian, doña Ida Laura Burgstaller de Sallustro, doña Saffo Saoner de Lubian, doctora Angela Macchi de Afeltra, doctor Gastón Carlos Alberto de Carli, don José Celentano, doctor Francisco Cholvis, Coronel don César Afeltra y doctor Valentín Carro Alvarez, según personería que se acredita más adelante. Y el compareciente expresa: que él y sus representados, constituyeron en forma provisoria, por escritura pasada ante mí el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, la Sociedad que girará en esta plaza con el nombre de "Eselmec Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo otorgado la personería jurídica correspondiente y aprobado los estatutos, viene por la presente, de acuerdo al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública tales actuaciones, exhibiéndome al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia que lleva el número nueve mil ochocientos dos del año mil novecientos cincuenta y ocho, que corresponde al expediente tres mil ciento veintidós, del año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual corre de fojas una a fojas nueve, testimonio de la mencionada escritura de constitución provisoria que procedo a transcribir en lo pertinente, insertando el estatuto en su texto definitivo, con las salvedades indicadas a fojas treinta vuelta, del mismo expediente. Dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen los señores Pedro Lubián, casado, ...Ida Laura Burgstaller de Sallustro, casada... Saffo Saoner de Lubián, casada... doctora Angela Macchi de Afeltra, casada, ...doctor Alfredo Lisdero, divorciado... doctor Gastón Carlos Alberto De Carli, casado ...José Celentano, casado... Dr. Francisco Cholvis, casado ...coronel César Afeltra, casado... y el doctor Valentín Carro Alvarez, soltero... y expresan: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Eselmec" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que tiene por finalidad continuar las operaciones comerciales de "Eselmec" Sociedad en Comandita por Acciones, fijando el asiento principal de sus negocios y domicilio legal, en esta Ciudad de Buenos Aires, la que se regirá por el Estatuto que se transcribe a continuación: "Título primero. Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ESELMEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una Sociedad Anónima que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, fábricas, sucursales, depósitos, delegaciones o cualquier género de representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de este Estatuto el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas, convocadas al efecto. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto explotar la industria mecánica y electromecánica en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones, ramas y afines, así como la exportación, importación, compraventa de materias primas, máquinas y mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título segundo. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, dividido en diez series de igual número de acciones. Las primeras tres series de acciones son acciones ordinarias de categoría A., con derecho a cinco votos; las otras series hasta completar el capital autorizado son acciones ordinarias de categoría B., con derecho al voto y|o preferidas. El Directorio podrá resolver por sí la emisión de series hasta completar el capital autorizado. Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por emisión de acciones ordinarias con derecho a un voto y|o preferidas, divididas en series iguales o no, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago. En los aumentos de capital autorizado deberán fijarse en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse y las resoluciones respectivas se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se darán a conocer mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de las acciones que posean. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: El Directorio tendrá facultad para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la Sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de suscripción de acciones, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago. — Artículo sexto: Las acciones serán integradas en la forma y plazo que establezca el Directorio y serán al portador una vez pagado íntegramente su importe y llevarán además de lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 328, la firma de dos Directores o de un Director y del Síndico, pudiendo una de las firmas de los dos directores, o la del Síndico, en su caso, ser en facsímil. — En el caso de suscripciones con pagos total o parcialmente diferidos, los suscriptores recibirán certificados provisorios nominativos. — Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, la Sociedad, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso debiendo el con[illegible]or integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las características que se establezcan en las condiciones de emisión dentro de las siguientes disposiciones: a) Tendrán preferencia en el pago de dividendos y en la devolución de su importe en el caso de liquidación. — b) Se les reconocerá un dividendo fijo de hasta el diez por ciento de su valor nominal, el que podrá ser o no acumulativo y gozarán o no de un dividendo adicional que como máximo será el que perciban las acciones ordinarias; c) Serán rescatables en las condiciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o por reducción del capital, sin prima o con prima máxima del diez por ciento. — d) No tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades no se les abonen los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán un voto cada cinco acciones por el tiempo durante el cual tales dividendos no pudieran ser pagados. — Los poseedores de menos de cinco acciones preferidas podrán reunirse para participar en las Asambleas bajo una representación común. — Artículo octavo: Las acciones son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la Sociedad. — Si antes de estar totalmente integrado el importe de las acciones, éstas fueran enajenadas, los cedentes quedan garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Los cedentes que en virtud de esa garantía verifiquen algún pago, serán copropietarios en la acción en proporción a lo que hubieran pagado y estarán sujetos a las disposiciones del artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio. — Artículo noveno: El dividendo correspondiente a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, será distribuído a prorrata del tiempo transcurrido y en proporción a lo pagado. — Título tercero: Debentures. — Artículo décimo: La Sociedad, por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, sujetos a las leyes vigentes, en la época y lugar de su emisión. — Título cuarto: Administración y fiscalización. — Artículo undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de once Directores titulares. — La Asamblea podrá designar Directores suplentes dentro de un máximo de cinco. — Los Directores titulares o suplentes durarán un año en sus funciones, considerándose prorrogado el mismo hasta que la Asamblea elija sus reemplazantes. — Todos son reelegibles. — Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de su gestión. — El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros, el Presidente y el Vicepresidente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente y los suplentes a los Directores titulares, en caso de ausencia o de otro impedimento en el orden que fije la Asamblea: — Dos Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio, por otro Director, titular o suplente, mediante simple carta-poder. — El Directorio estará en quórum, con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo sustituya, tendrán doble voto en caso de empate. — Artículo duodécimo: Si por cualquier caso quedara vacante un cargo de Director titular y éste no pudiere ser reemplazado por un Director suplente, el cargo se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio. — Si por falta de quórum el Directorio no pudiera celebrar reunión o en el caso de que fuese el Presidente el renunciante, o hubiera empate, será el Síndico quien lo designe. — Artículo Décimo tercero: Atribuciones y deberes del Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes, instituir uno o más apoderados especiales, con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión y el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de Remuneraciones y todo otro organismo o Tribunal Nacional, provincial, municipal, de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales incluso la de absolver posiciones en nombre de la Sociedad. b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, o tomar en arrendamiento o concesión, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos; adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías o Bancos del Estado Nacional, Provinciales o Municipales y|o Mixtos, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía. c) Tomar y dar dinero en préstamo o a créditos, a plazo en cuenta corriente. d) Adquirir concesiones ya otorgadas o a otorgarse, solicitarlas de los poderes públicos, nacionales, municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyere. e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a|y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero. f) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales, organizados bajo la forma de anónimas, o de responsabilidad limitada, pudiendo la sociedad misma, asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección o de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes que el directorio designe, todo esto, salvo prohibición expresa de la ley. g) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de tasaciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o no, dentro y|o fuera del país h) Formular demandas y querellas, designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales, dentro o fuera del país. i) Nombrar a uno o más gerentes. — Estos podrán ser directores, en cuyo caso se llamarán directores gerentes, siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales y ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — El monto total de las remuneraciones a Directores, por cargos técnicos o administrativos que desempeñen agregando lo que les corresponda por lo indicado en el artículo vigésimo, inciso b), no podrá exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje arriba citado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — La enumeración que precede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos seiscientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se dan por reproducidos. — Artículo décimo cuarto: El Presidente o Vicepresidente, en su caso, representan legalmente a la Sociedad, salvo en los casos en que el Directorio hubiera instituído apoderados especiales, conforme a lo previsto en el artículo décimo tercero, inciso a). — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, designados por la Asamblea de Accionistas, por un año, pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. — Título quinto. — Asambleas. — Artículo décimo sexto: Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y extraordinarias, las que se celebrarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, se citarán en primera y segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial, por los plazos y con la anticipación prescriptos por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, vale lo dispuesto en dichos artículos — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: En las Asambleas ordinarias y extraordinarias, las acciones ordinarias de categoría A., tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo el caso de designación de síndico titular y suplente, para lo cual tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las acciones ordinarias de categoría B., tendrán derecho a un solo voto por acción. — En todos los casos, rige lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — "Las resoluciones, tanto su primera como en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo décimo octavo: El pedido de asamblea hecho por accionistas, según lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio, deberá ser resuelto dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo noveno: Para participar en las Asambleas de Accionistas, deberá depositarse con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Tí-

tulo Sexto: Balance. — Artículo vigésimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año. La Asamblea General Extraordinaria podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se practicarán de conformidad con las disposiciones en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea destine al Directorio dentro de un máximo del diez por ciento de las utilidades; c) La suma que la Asamblea destine a remuneración del síndico; d) Los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo primero:: El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio sobre utilidase líquidas y realizadas establecidas por balances que se ajustan a lo prescripto por los artículos trescientos sesentay uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección Genéral de Justicia la resolución del Directorio que disponga la distribuición. — Artículo vigésimo segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se aplicará así: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas: b) Se reintegrará el capital aportado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y los poseedores de acciones preferidas en proporción a la participación adicional en las utilidades que se hubiesen pactado Acto seguido, los comparecientes dicen: Segundo: Que conforme a lo resuelto más arriba el señor Pedro Luibán, en su calidad de único socio comandante y los Sres. Pedro Lubián, Idda Laura Bugstaller de Sallustro, Saffo Saoner de Lubián, doctora Angela Macchi de Afeltra, doctor Alfredo Lisdero, doctor Gastón Carlos Alberto De Carli, doctor José Celentano, doctor Francisco Cholvis, Coronel César Afeltra, doctor Valentín Carro Alvarez, en su calidad de socios comanditarios de la Sociedad "Eselmec Sociedad en Comandita por Acciones", transforman dicha Sociedad en la Sociedad Anónima que por la presente se crea y constituya. Hasta tanto esta Sociedad obtenga su personería jurídica, los comparecientes sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio resuelven que la sociedad "Eselmec Sociedad en Comandita por acciones continúe realizando sus operaciones por cuenta y riesgo de la citada Sociedad Anónima en formación, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: Que acto seguido, se procede a suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias de categoría A., es decir, en total diez mil acciones equivalentes a un millón de pesos moneda nacional por los siguientes importes: Señor Pedro Lubián: dos mil acciones, doscientos mil pesos; señora Ida Laura Burstaller de Sallustro, siete mil trescientas acciones, setecientos treinta mil pesos; señora Saffo Saoner de Lubián: ciento cuarenta acciones, catorce mil pesos; doctora Angela Macchi de Afeltra: setenta acciones, siete mil pesos; doctor Alfredo Lisdero: ciento cuarenta acciones, catorce mil pesos; señor Gastón Carlos Alberto De Carli: setenta acciones, siete mil pesos; doctor José Celentano: setenta acciones, siete mil pesos; doctor Francisco Cholvis: setenta acciones, siete mil pesos; Coronel César Afeltra: setenta acciones, siete mil pesos y doctor Valentín Carro Alvarez: setenta acciones, siete mil pesos. Los suscriptores integran sus suscripciones con su parte de capital y saldo de sus cuentas corrientes particulares que les corresponden según balance practicado por la Sociedad "Eselmec Sociedad en Comandita por Acciones" al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y que asciende a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional y que, certificado por el Contador Público, señor Manuel Rodríguez Olay y firmado por los comparecientes, se agrega a la presente, como parte integrante de la misma. Todos los comparecientes expresan su conformidad con el Balance precitado de la razón social "Eselmec Sociedad en Comandita por Acciones", a la fecha del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y con las valuaciones respectivas, reconociendo como firmes y definitivos los aportes efectuados en base al mismo. — Cuarto: Que el primer Directorio provisorio elegido por unanimidad se compone de tres miembros, quienes durarán en el cargo hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebre una vez que sea concedida a la Sociedad la personería jurídica y que designará el Directorio de acuerdo a los artículos décimo sexto y décimo séptimo del Estatuto. El Directorio provisorio queda así compuesto: Presidente: doctor Alfredo Lisdero; Vicepresidente: señor Pedro Lubián; Director Titular: doctora Angela Macchi de Afeltra; desígnase asimismo por unanimidad como Síndico titular, al señor doctor Francisco Cholvis y como Síndico suplente, al doctor José Celentano. — Quinto: El Directorio provisorio designado, queda facultado para emitir, dentro de las condiciones del Estatuto social, las series de acciones que fueran necesarias de acuerdo a las exigencias financieras o para cubrir aportes en bienes hasta el límite del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional. — Sexto: Que confieren Poder Especial a favor de los doctores Alfredo Lisdero y Angela Macchi de Afeltra y del señor Pedro Lubián, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, cualesquiera de ellos, procedan a: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la concesión de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación del Estatuto, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna, aceptar y rechazar las modificaciones que aconsejen introducir al mismo, aún con respecto a la denominación adoptada y|o a su objeto social, pudiendo proyectar los nuevos textos de sus artículos y b) protocolizar, mediante su elevación a escritura pública, el decreto que autorice al funcionamiento y el Estatuto definitivo, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la Sociedad. Leída... se ratifican ...y firman... P. Lubián. — I. B Sallustro. — Saffo Saomer Lubián. — Angela M. de Afeltra. — César Afeltra. — V. Carro Alvarez. — Alfredo Lisdero. — G. De Carli. — J. Celentano. — F. Cholvis. — ...Ante mí: Fernán Bunge...". Lo transcripto es copia de lo pertinente doy fe. A fojas diez, corre el Balance a que se hace referencia el decreto del Poder Ejecutivo y a fojas veinticinco la planilla de aporte de los accionistas, documentos ambos que transcriptos por su orden, dicen así: "Eselmeco Sociedad en Comandita por Acciones. — Activo: Disponibilidades. a) Caja: ciento catorce mil pesos; b) Bancos: tres mil diez y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos; ciento diez y siete mil diez y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos. Créditos. Hasta un año de plazo: a) Por ventas: Deudores comunes: doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos. Depósitos en Garantía diez mil pesos. Doscientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos. Bienes de cambio. Materia prima: trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos. Materiales de consumo: veintidós mil seiscientos cincuenta y siete pesos con setenta centavos. Cuatrocientos cinco mil trescientos cuatro pesos con veinte centavos. Bienes de uso: máquinas: valor original: quinientos cincuenta y tres mil diez y nueve pesos con veinte centavos. Amortiz. Anter. Setenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos con noventa y siete centavos. Amortiz. actual: cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y dos centavos, ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos, cuatrocientos veinte mil trescientos cuarenta y cinco pesos con treinta y un centavos. Instalaciones: valor original: veintitrés mil cuarenta pesos. Amortiz. anter.: dos mil setecientos treinta y seis pesos. Amortiz. actual: dos mil trescientos cuatro pesos, cinco mil cuarenta pesos, diez y ocho mil pesos. Muebles y útiles: valor original: diez mil ciento cincuenta y nueve pesos con veinte centavos. Amortiz. anter. mil trescientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos. Amortiz. actual: mil quince pesos con noventa y dos centavos; dos mil trescientos sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos, siete mil setecientos noventa y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos. Matricería: valor original: ciento cuarenta mil pesos. Amortiz. actual: veintiocho mil pesos, veintiocho mil pesos, ciento doce mil pesos. Vehículos: valor original: treinta mil pesos. Amortiz. anter. doce mil pesos. Amortz. actual: seis mil pesos, dieciocho mil pesos, doce mil pesos, quinientos setenta mil ciento treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos. Cargos diferidos. Primas de seguros vigentes: tres mil novecientos setenta pesos con setenta y ocho centavos. Total del activo: un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos diez y ocho pesos con cuarenta y dos centavos. Pasivo: Deudas: a) Hasta un año de plazo. Comerciales: acreedores varios: ciento doce mil doscientos sesenta y siete pesos con diez y ocho centavos. Obligaciones a pagar: ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos con diez centavos, doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con veintiocho centavos. Otras deudas. Jornales a pagar: veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos. Cargas fiscales y sociales: veintiún mil ochocientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos, cuarenta y cuatro mil trescientos diez pesos con noventa y dos centavos. b) Más de un año de plazo: Otras deudas. Cargas sociales: once mil ciento cincuenta y seis pesos con veinte centavos. Provisiones: Provisión para impuestos: veintiún mil seiscientos cincuenta y tres pesos. Provisión para aguinaldos: diez y seis mil quinientos seis, treinta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos. Previsiones: Previsión ley once mil setecientos veintinueve: veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos. Cuentas particulares: Pedro Lubián: veinticinco mil pesos. Ida L. Burgstaller, cien mil seiscientos veintisiete pesos con ochenta y ocho centavos, ciento veinticinco mil seiscientos veintisiete pesos con ochenta y ocho centavos. Capital, Reservas y Resultados: Reserva especial: mil quinientos cinco pesos con catorce céntavos. Capital: ochocientos setenta y cinco mil pesos. Ochocientos setenta y seis mil quinientos cinco pesos con catorce centavos. Total del pasivo: un millón, trescientos seténta y ocho mil setecientos diez y ocho pesos con cuarenta y dos centavos. Angela M. de Afeltra. I. Burgstaller. Alfredo Lisdero. J. Celentano. V. Carro Alvarez. F. Cholvis. Saffo S. Lubián. P. Lubián. César Afeltra. G. de Carli. Rodríguez. Manuel R. Rodríguez Olay. Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed. — Tomo XIX, folio 203. — C.P.C.E. Prov. Bs. As. — Tomo IX — Folio 3 "Planilla de Aportes de los Accionistas suscriptores de la Sociedad "Eselmec, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Socio — Capital en sociedad en Comandita por Acciones, al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho — Cuentas Particulares — Capital Aportado. — Pedro Lubián, ciento setenta y cinco mil pesos — Veinticinco mil pesos — Doscientos mil pesos. — Señora Ida Laura Burgstaller de Sallustro, seiscientos treinta mil pesos — cien mil pesos — setecientos treinta mil pesos. — Señora Saffo Saoner de Lubián, catorce mil pesos —, catorce mil pesos. — Doctora Angela M. de Afeltra, siete mil pesos — siete mil pesos — Doctor Alfredo Lisdero, catorce mil pesos — catorce mil pesos. — Doctor Gastón C. A. De Carli, siete mil pesos — siete mil pesos. — Doctor José Celentano, siete mil pesos — siete mil pesos. — Doctor Francisco Cholvis, siete mil pesos — siete mil pesos. — Coronel César Afeltra, siete mil pesos — siete mil pesos. — Doctor Valentín Carro Alvarez, siete mil pesos — siete mil pesos. — Totales: ochocientos setenta y cinco mil pesos — Ciento veinticinco mil pesos — Un millón de pesos". — A fojas cuarenta y seis, corre fotocopiado el decreto del Poder Ejecutivo, que autoriza el funcionamiento de la Sociedad. — Su texto es el siguiente: "Buenos Aires, 5 May. 1959. — Visto el Expediente Nº 3.122-59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Eselmec, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Eselmec, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 7 de octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.) y las salvedades indicadas a fojas treinta vuelta (30 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, deberá insertarse el Balance de fojas diez (10) y planilla de fojas veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.411". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que el doctor Lisdero, declara elevadas a escritura pública las actuaciones referidas y, en consecuencia, constituída definitivamente la Sociedad mencionada. — Yo Escribano autorizante, hago constar que se agregará al "Corresponde mensual", sellado por valor de seis mil pesos moneda nacional, en pago del impuesto fiscal por el capital emitido. — Leída que le fué al compareciente, la presente escritura, se ratifica en su contenido, la acepta en todas sus partes, firmando por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores, doña Susana Arning y don Alberto Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Alfredo Lisdero. — Susana Arning. — A. Rodríguez. Hay un sello. — Ante mí: Hernán Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y uno, del Registro número trescientos sesenta y cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve, al presente, número dos millones novecientos dieciocho mil setecientos, todos de la serie S., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hernán Bunge. Hay un Sello.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$. 13.600.— e.30.6-Nº 7.733 v.30.6.59

CASA FARRE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 661. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Abraham Farre, español, casado en primeras nupcias con María Luisa Colombo, de setenta años de edad, industrial, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos once, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y tres mil noventa y uno; don Ezequiel Alvaro Farre, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos once, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y nueve; don José Prado, argentino, casado en primeras nupcias con María Colombo, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pringles número mil cuarenta, industrial, con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos veintiocho mil ciento veintiocho; don Alvaro Ollius, español, casado en primeras nupcias con Emilia Prada, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba número quinientos setenta y nueve, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve; don Juan José Farre, argentino, casado en segundas nupcias con Olga Luisa Padella, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Los Patos número dos mil cuatrocientos setenta y tres, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y seis; don Golón Farre, español, casado en primeras nupcias con Milagro Matamala, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número mil quinientos setenta y cuatro, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos un mil setecientos noventa y nueve; don Luis Franquet, español, casado en primeras nupcias con María Pardiñas, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi trescientos treinta y ocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setenta mil ochocientos catorce; don Marcelo Zudaire, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Bacaiza, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle San José mil trescientos cuarenta y ocho, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y uno; don Juan Vila, español, casado en primeras nupcias con María Elena Durán, domiciliado en la Avenida Belgrano tres mil seiscientos sesenta y seis, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos setenta y seis mil ochocientos noventa y uno; don Tomás Cerezo, español, casado en primeras nupcias con Josefina González, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Salta mil doscientos treinta y uno, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y ocho mil ocho-

ciento treinta y seis; don Antonio Virzi, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Angela Repetto, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San José mil trescientos cuarenta y ocho, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco; don Juan Carlos Domínguez, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Pallini, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Pasaje Trinidad mil quinientos ochenta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y dos; don Domingo Abruzzese, argentino, casado en segundas nupcias con Sara Elvira Staño Paz, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Yatay número sesenta y tres, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos treinta y un mil novecientos once; doña Mercedes Alvarez de Chévez, argentina, viuda de don Ramón José Chévez, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Neuquén número quinientos noventa y cinco, comerciante, con libreta cívica un millón doscientos ochenta y un mil quinientos treinta y cuatro; don Carlos Bruno, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle España ochocientos sesenta, comerciante, doña Rosalía Bello, argentina, soltera, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Santa Teresa número mil cuatrocientos cincuenta, comerciante; don Evaristo Armesto, argentino, casado en primeras nupcias con Santa Saveria Bruno, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lynch tres mil quinientos cuarenta y siete, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos tres; doña María Alcira Herrou, argentina, soltera, de cincuenta y dos años de edad, domiciliada en la calle San Juan mil seiscientos cincuenta y dos, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis; doña Emma Julia Filipo, argentina, soltera, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Cochabamba mil ciento treinta y dos, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento veintitrés mil doscientos cincuenta; don Jacinto Arévalo, español, casado en primeras nupcias con Antonia Vázquez Guerra, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Paraná mil ciento setenta y siete, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos noventa y siete; don Felipe Nemecio Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Di Nanno, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil catorce, comerciante, con libreta de enrolamiento siete millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta; don Luciano Matiussi, italiano, casado en primeras nupcias con Hilda Hebe Miranda, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle A. Espinosa mil cuatrocientos treinta y uno, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y tres; doña Clotilde Elena Magnanego, argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle California número seiscientos setenta y dos, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro; todos vecinos de est. Capital, y don Félix Manuel Ramos, argentino, casado en segundas nupcias con María Angélica Etchebarne, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle General Bosch número mil novecientos cuarenta y nueve, de Banfield, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos mil novecientos cincuenta y dos; don Juan José Bosco, argentino, casado en primeras nupcias con Zunilda Mamerta Leiva, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Emilio Zola número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres de Villa Domínico, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro; don Manuel Rosas, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Darriba, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pizarro número mil cuatrocientos treinta y cuatro, de la localidad de Ramos Mejía, comerciante, con cédula de identidad número quinientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro; don Raúl Brusco, argentino, soltero, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín número mil seiscientos sesenta y cinco, de la localidad de Florida, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta mil ciento noventa y cinco; don Guillermo Arcos, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Alcira Godoy, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Merlo número cuatro mil novecientos sesenta y dos de la localidad de Villa Domínico, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos; don José Calvosa, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Ferrari, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle San Juan número cuatrocientos treinta y uno de la localidad de Quilmes, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta mil ciento sesenta y dos; don Francisco Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Acera, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Oncativo número mil setecientos cincuenta y nueve de la localidad de Lanús, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cincuenta mil seiscientos diez y ocho, comerciante; don Francisco Carballo, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Fandiño, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Olmos número cuatrocientos cuarenta y cinco de la localidad de Villa Domínico, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y tres mil seiscientos treinta y seis; doña Carolina Colombo de Miranda, argentina, viuda de Bartolomé Miranda, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Vieytes número quinientos nueve de la localidad de Banfield, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho; doña María Angélica Pantarotto, argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Juncal número trescientos cuarenta y cuatro de la localidad de Martínez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuatro mil trescientos ochenta y uno; doña Zunilda Mamerta Leiva, argentina, casada en primera nupcias con Juan José Bosco, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Emilio Zola número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, de Villa Domínico, comerciante, con cédula de identidad número setenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve; doña María Chochi, argentina, soltera, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Mitre número mil sesenta y seis, de la localidad de Lanús, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos tres mil ochocientos setenta y ocho; doña Isabel Acera, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Ramírez, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Oncativo número mil setecientos cincuenta y nueve, de la localidad de Lanús, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y dos mil cincuenta y dos; los trece últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Hilario Bernardo, español, casado en primeras nupcias con doña María Iriondo, domiciliado en la calle San Martín número mil quinientos cicuenta y tres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de Rosario número sesenta y cuatro mil cinco, de setenta años de edad, accidentalmente en esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron la Sociedad Anónima denominada "Casa Farre", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, aprobando el proyecto de estatuto que había de regirla. Que elevados los antecedentes al Superior Gobierno de la Nación, solicitando la autorización para funcionar como sociedad anónima y la consideración y aprobación de sus estatutos por la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y luego del dictamen favorable de dicha Inspección, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número cuatro mil setenta de fecha siete de abril del corriente año, acordó la personería jurídica solicitada y aprobó el estatuto que regirá dicha sociedad, todo lo que consta y resulta en el Expediente número cero dos mil ciento sesenta y siete del año corriente del Ministerio de Educación y Justicia y Expediente número nueve mil ochocientos ochenta, barra uno del corriente año de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este otorgamiento, del que transcribo lo pertinente que copiado textualmente, dice: "Testimonio. — Estatutos. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CASA FARRE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, queda constituída una sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con una duración de cien años a contar de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo, término que podrá ser prorrogado. La sociedad podrá establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Dedicarse a toda clase de negocios comerciales referentes a la compra, venta, importación, exportación y distribución de cualquier clase de mercaderías y en especial las vinculadas con el papel, cartón u otros elementos similares afines y derivados, así como también, de todo otro material para su utilización directa en el comercio de: confiterías, panaderías, restaurantes y otros negocios similares; b) Dedicarse a toda actividad industrial para la fabricación y|o elaboración de toda clase de artículos de aplicación a las industrias gráficas y cartonera, así como también las vinculadas y conexas a esos ramos de comercio e industriales, antes indicados; ...c) Realizar operaciones financieras mediante la colocación y|o inversión de capitales en valores mobiliarios de toda naturaleza, adelanto o aportes de capitales en empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y en consecuencia, podrá, siempre que las mismas se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales y financieros, recibir en pago bienes y cosas, hipotecar, prendar, como acreedora o deudora, muebles, inmuebles y toda clase de bienes y negocios y contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares y, en general, realizar toda clase de operaciones que contribuyan al mejor desarrollo de sus actividades sociales, pues, la especificación que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Capital. — Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos, representado por setenta mil acciones al portador, de cien pesos cada una y dividido en siete series de un millón de pesos cada serie. Las primeras cinco series que hacen un total de cinco millones de pesos se denominarán "Acciones Ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos, la sexta serie de un millón de pesos se denominará "Acciones Ordinarias, clase "B", con derecho a un voto, la séptima serie de valor de un millón de pesos se denominará "Acciones Preferidas". La emisión de las series que componen el capital autorizado será resuelta por el directorio quien determinará las condiciones de pago. La primera, segunda y tercera serie de acciones ordinarias clase "A", se encuentra totalmente suscripta, habiéndose integrado totalmente la primera y segunda serie y la tercera serie se encuentra integrada en parte. El capital autorizado podrá ser aumentado por resoluciones de la asamblea de accionistas, en las condiciones y por el procedimiento que establece el Decreto Nº 852|55, hasta la suma de pesos 35.000.000 m|n. (treinta y cinco millones de pesos moneda nacional), en series de igual valor y clase de acciones o no, según lo establezca la asamblea. En todos los casos se guardará la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado y las de aumento de este último serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de siete millones de pesos más los aumentos que se realicen conforme a esta reglamentación. Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo anual no mayor del 12%, el que podrá ser o no acumulativo. Las acciones preferidas podrán ser o no rescatables con o sin prima no mayor del Código de Comercio. En toda emisión pre en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. En tal emisión de acciones los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribirlas, derecho que deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días a contar de la última de las publicaciones, por tres días que efectuará en el "Boletín Oficial". — Artículo 4º: Las acciones serán firmadas por el presidente y un director pudiendo ser una de ellas facsímil y tendrán los demás recaudos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el directorio, podrá seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas que se hallan en la misma situación. — Dirección. Fiscalización. — Artículo 5º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores Titulares según lo fije, en cada caso, la asamblea general, la que podrá elegir además de uno a tres directores suplentes. El mandato de los directores titulares y suplentes es de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que elija sus reemplazantes. Los Directores deberán depositar treinta acciones, de la sociedad, en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno de los Directores, los mismos serán reemplazados, por los suplentes, en el orden de su designación. De no existir suplente, por no haber sido designados o por haberse incorporado ya al Directorio, corresponderá al Síndico designar al o a los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo 6º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio, de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 7º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y en general, todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, el directorio podrá: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace; b) concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados como así también, conferir mandatos y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre; c) realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos Estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; d) podrá conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno o más de sus miembros o a otra persona o sociedad, siempre dentro de los límites del mandato que se le otorgue; e) el Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignar funciones ejecutivas a los mismos, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio y "ad-referendum" de la aprobación de la próxima asamblea general, que se celebre; f) realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país o del exterior y de acuerdo con sus cartas orgánicas y y reglamentos; g) resolver la Emisión de Debentures, en el país o en el exterior, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigencia; h) en general realizar todos los actos, operaciones y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos. — Artículo 8º: Anualmente la Asamblea General elegirá un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones del art. 340 del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — Asambleas. — Artículo 9º: Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, las pedidas por los accionistas, que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán resueltas por el Directorio dentro de los 10 días de pedidas. En primera y segunda convocatoria las citaciones se harán por publicaciones en el "Boletín Oficial" durante 5 y 3 días, con diez y ocho días de anticipación, respectivamente. Para intervención en las asambleas generales los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o el certificado bancario que acredite se encuentran depositadas, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea General. Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio o al Síndico. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace o por el Director o accionista que designe la misma asamblea. Artículo 10º: Las

Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado y el número de accionistas presentes. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán para todas las asambleas generales aun para aquellas que deban tratar cualquiera de los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria Clase A, dará derecho a cinco votos. Las acciones ordinarias Clase B. dan derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa mora. En este supuesto tendrán derecho a un voto por acción. Ejercicios. Liquidación. — Artículo 11º. El ejercicic social terminará el día 31 de enero de cada año. Los inventarios, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y dentro de las normas técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán así: a) dos por ciento a la Reserva Legal; b) La remuneración que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico; c) el dividendo acumulativo atrasado, si correspondiere, a las acciones preferidas; d) el dividendo anual fijo de esas acciones, correspondiente al ejercicio; e) el saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, y beneficiarán el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 2º. Resuelta la disolución de la Sociedad su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico y conocimiento de la Inspección General de Justicia. Atendido el pasivo social, el producto de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) a pagar el dividendo acumulativo atrasado, si correspondiere, a las acciones preferidas; e) el remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Directorio. Después de un cambio de ideas se nombró el siguiente directorio que actuará hasta que se reúna la primera Asamblea General Ordinaria: Presidente: señor Abraham Farre. Vicepresidente: señor José Prado. Secretario: señor Juan José Farre. Vocales: señores Juan José Bosco, Manuel Rostas, Ezequiel Alvaro Farre y Marcelo Zudaire. Quedaron designados con el carácter de Directores Suplentes los señores: Antonio Virzi y Juan Vila. Todos los nombrados aceptaron el cargo que se les confería. El señor Presidente dejó constancia que: aprobado el Estatuto Societario cada uno de los señores Directores habría de constituir el depósito de garantía que requiere el mismo y esto mediante la consignación de las acciones respectivas. Sindicatura: Inmediatamente y respondiendo a exigencias estatutarias y legales, que nacen del artículo 340º del Código de Comercio se pasó a la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente. Se realizó la votación y realizado el escrutinio, el señor Presidente, dijo: Han quedado nombrados para ejercer estas funciones, dentro del Estatuto y de la Ley, los señores: Síndico Titular: señor Justo Alberto Di Fiore, Síndico Suplente: señor Alvaro Olius. Los nombrados aceptaron el cargo y ofrecieron sus mejores servicios. Facultades delegadas: los Directores electos, por resolución unánime de la Asamblea, resolvió facultar al Directorio y esto, también, bajo la responsabilidad de dichos mandatarios para realizar los siguientes actos: 1º) Para continuar con todos los negocios que son objeto del propósito societario, esto es; de la casa "Farre" Sociedad de Responsabilidad Limitada y de "Productos Casa Farre", Sociedad de Responsabilidad Limitada; 2º) Facultarles, consiguientemente, y sin reservas, para que contraigan todas las obligaciones y realicen todos los actos comerciales-administrativos y económicos que requiere el desenvolvimiento de los mismos y esto sin perjuicio de dejar cuenta de ellos en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realice; 3º) Los actos a que se refieren los parágrafos anteriores serán ejecutados bajo la vigilancia y contralor de los señores Síndicos de la Sociedad a quienes también se les acuerda las más amplias facultades para que exijan el cumplimiento integral del Estatuto desde el punto de vista del objeto y de las mejores posibilidades. 4º Que cuando sea necesario, esto es, cuando se obtenga la personería jurídica se arbitrarán todas las fórmulas legales que sean conducentes con respecto y acerca de la operación de adquisición de fondos de comercio, si esto fuere necesario o fuera requerido por las oficinas administrativas o por el Poder Público, a sus efectos, y demás: En este estado, los comparecientes desean dejar expresa constancia que en el acto de suscripción se omitió incluir a la señorita Clotilde Elena Magnanego, quien suscribe 137 acciones ordinarias de la tercera serie, clase "A", que integra hasta m$n. 10.820, según se dirá más adelante, y en este caso según se indicó precedentemente. Con lo que terminó definitivamente el acto, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad y de todo lo expuesto. E|líneas: Magnanego. Vale. s|r. Elena. Vale. Abraham Farre, Juan C. Domínguez, F. Ramírez, Juan José Farre, Juan Bosco, Ezequiel Farre, Rosalía Bello, M. Rostas, José Prado, Félix Manuel Ramos, Juan Vila, Antonio Virzi A. Olius, G. Arcos, M. Zudaire, Francisco Carballo, Colón Farre, Mercedes A. de Chévez, Raúl Brusco, Domingo Abruzzese, María Angélica Pantarotto; Carolina C. de Miranda; Evaristo Armesto, Clotilde E. Magnaneyo, María Chochi, María Alcira Herrau, Felipe Herrera, Jacinto Arévalo, Carlos Bruno, L. Franquet, Zunilda Mamerta Leiva, José Calvosa, Isabel Acera, Emma Julia Filippo, Tomás Cerezo; Luciano Matiussi; H. Bernardo. — Manuel Rubio. Hay un sello que dice: Manuel Rubio — Abogado — C. C. T. XI — Fº 837. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Firma ilegible; Abraham Farre, Juan C. Domínguez; F. Ramírez; firma ilegible, Juan José Farre, Juan Bosco; Ezequiel Farre, Rosalía Bello; M. Rostas; José Prado; Félix Manuel Ramos; Juan Vila; Antonio Virzi; A. Olius; G. Arcos; M. Zudaire; Francisco Carballo; Colón Farre; Mercedes A. de Chévez; Raúl Brusco; Domingo Abruzzese; María Angélica Pantarotto; Carolina C. de Miranda; Evaristo Armesto; Clotilde E. Magnaneyo; María Crochi; María Alcira Herrau; Felipe Herrera; Jacinto Arévalo; Carlos Bruno; L. Franquet; Zunilda Mamerta Leiva; José Calvosa; Isabel Acera; Emma Julia Filippo; Tomás Cerezo; Luciano Matiussi; H. Bernardo, han sido puestas en mi presencia por los señores: Abrahan Farre, Ezequiel A. Farre, José Prado, Alvaro Olius, Juan José Farre, Colón Farre, Luis Franquet, Félix Manuel Ramos, Juan José Bosco, Marcelo Zudaire, Manuel Rostas, Raúl Brusco, Francisco Ramírez, Hilario Bernardo, Juan Vila, Tomás Cerezo, Guillermo Arcos, Antonio Virzi, José Calvosa, Juan Carlos Domínguez, Domingo Abruzzese, Francisco Carballo, Mercedes A de Chévez, Carolina C. de Miranda, Carlos Bruno, Rosalía Bello, María A. Pantarotto, Evaristo Armesto, María E. Herrau, Zunilda M. Leiva, María Chochi, Clotilde E. Magnaneyo, Isabel Acera, Emma Filippo, Jacinto Arévalo, Felipe Nemesio Herrera, Luciano Mantiussi, personas a quienes conozco, doy fe. — Buenos Aires, diciembre cinco, de mil novecientos cincuenta y ocho. — Se deja constancia, que todas las firmas que anteceden y que fueron certificadas por mí, han sido puestas una vez que fueron leídos todos los antecedentes, que hacen el acta precedente, extendida en diez fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Pastrana. — Hay un sello. — "Casa Farre, S.R.L.". Balance General al 31 de enero de 1958. — Activo. — Activo disponible. Caja $ 677.357,80. — Bancos $ 35.672,87 m$n. 713.030,67. — Activo exigible. Deudores varios en Cta. Cte. $ 5.583.743,29. — Documentos a cobrar $ 154.472,80. — Cuentas adelantos a los Socios $ 44.950,91 m$n. 5.783.167. — Activo Circulante. — Depósito de Nafta $ 2.300. — Mercadería de Reventa $ 678.880,87. — Materias Primas $ 2.682.858,52 m$n. 3.364.039,39. — Activo Fijo. — Muebles y Utiles $ 169.708,40. — Amort. Ant. 54.257,80. — Amort. del Ej. 16.040,84 $ 70.298,64 $ 99.409,76. Maq., Muebles y Utiles. $ hasta 1952 $ 523.474,17. — Amortizaciones $ 623.473,17 $ 1.00. — Máq. y Motores $ 50.330. — Amort. Ant. $ 9.999,50. — Amort. Ej. $ 2.516,50 $ 12.516 $ 37.814. Rodados $ 127.528. — Amort. del Ejercicio $ 25.505,60 $ 102.022,40. — Acciones Farre, S. A. $ 227.600. — Cuotas Libres Capital $ 29.933,63 m$n. 496.835,79. m$n. 10.357.072,85. — Pasivo. — Pasivo exigible. — Bancos $ 808.278,27 m$n. — Productos Casa Farre $ 658.139,54. — Obligaciones a Pagar $ 672.817,99. — Acreedores Varios $ 1.537.856,72. — Luisa C. de Farre (Cta. Depósito) pesos 250.423,24. — Vicente Herasain (Cta. Depósito) $ 14.925,28. — Fiand. S. A. (Cta. Depósito) $ 379.695,88 m$n. 4.323.135,02. — Pasivo no Exigible. — Capital Social $ 1.300.000. — Reserva Legal $ 120.000. Reserva Especial $ 899.819,63. Cuentas Particulares Socios $ 726.167.42 m$n. 2.746.887,05. Pasivo Transitorio Reserva Ley 11 729 $ 520.419,54. Operaciones Pendientes $ 1.656 149,22. Amortizaciones Pendientes $ 44.062,94. Retención Caja de Ahorro $ 234. Retención Préstamos Ordinarios $ 470. 5 % Salario Familiar $ 59.740,32 m$n. 2.281.076.12 Beneficios. 10 % Reserva Especial pesos 100.778,96. A los socios $ 906.995,70 m$n. 1.007.774,66 m$n. 10.357.072,85. Casa Farre S. R. L. Hay una firma ilegible. Socio Gerente. Certifico que las cifras y rubros que hacen al estado patrimonial arriba transcripto concuerdan en todo y por todo, con las insertas en los libros de contabilidad llevados en legal forma y que en la verificación por mi practicada, en base a la documentación respectiva y a las explicaciones que me fueran dadas a mi requerimiento, autorizan a aceptarlo sin reserva por ajustarse a la verdad con el agregado que los bienes de cambio han sido tomados dentro de valores de costo y los valores exigibles representan, hasta este momento, valores realizables en su totalidad. Bs As. enero 31 de 1958. — J. Alberto Di Fiore, Contador Público Nacional Mat. Cons. Prof. Tomo XVI Fº 82. J. Alberto Di Fiore, Productos Casa Farre S.R.L. Balance General al 31 de enero de 1958. Activo. Activo disponible. Bancos m$n. 33.835,48. Activo fijo. Participación en otra Empresa m$n. 200.000. Activo Exigible. Casa Farre S. R. L. (Cta. Beneficio) $ 458,139,54. Cuenta Adelantos a los Socios; María Chochi $ 2.023,18. Juan Farre $ 4.477,76. María Herrou $ 723,52. Carlota Miranda $ 217.48. Clotilde Magnanego pesos 271,84. María Pantarotto $ 6.415,27, Carlos Bruno $ 6.272,41. $ 20.406,46 m$n. 478.546. m$n. 702.381,48. Pasivo. Pasivo no exigible. Capital Social m$n. 200.000. Reserva Legal m$n. 20.000. Fondo Reserva Especial m$n. 84. 199,77. Darwin Farre (Cta. Depósito) m$n. 27.163,39. María Patitucci (Cta. Depósito) m$n. 18,12. María Herrera m$n. 519,43. María T. Terrazas m$n. 40.692,84. Cuentas Particulares Socios: Ezequiel Farre m$n. 43.817,82. Evaristo Armento pesos 2.289,24. Alvaro Olius $ 36.380,72. José Prado $ 28.131,52. Rosalía Bello $ 19.480,85. Zunilda Leiva $ 130,65. Emma Filippo $ 7.901,02. Isabel Acera $ 2.768. Cuotas Libres $ 30.926,11 m$n. 171.825,93. Beneficios. 10 % Fondo Reserva Especial $ 16.796,20. A los socios $ 151.165,80 m$n. 167.962. pesos moneda nacional 712.381,48. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Pérdidas. Ganancias Participación en otra empresa m$n. 167.962. Distribución 10 % Reserva Especial $ 16.796,20. A los socios $ 151.165,80 m$n. 167.962. pesos moneda nacional 167.962. — Certifico que las cifras que definen el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas arriba transcriptas, concuerdan con las registradas en los libros de contabilidad llevados en legal forma, las que atendiendo a los informes que a mi requerimiento me fueron suministrados, autorizan a tomarlas en todo y por todo. — Bs. As., enero 31 de 1958. — J. Alberto Di Fiore. Hay un sello: J. Alberto Di Fiore, Contador Público Nacional, Mat. Cons. Prof. Tomo XVI, Fº 82. — Suscripción de Capitales. — Accionistas. Cap. Suscrip. en especie (aportes). Cap. Susc. en efectivo. Total pagado 10%. Abraham Farre (c) 731.800, 216.00, 21.600. — Ezequiel A. Farre, 293.400, 87.200, 8.720. — José Prado, 155.400, 46.100, 4.610. — Alvaro Olius, 155.400, 46.100, 4.610. — Juan José Farre, 134.500, 39.800, 3.980. — Colón Farre, 54.900, 16.200, 1.620. — Luis Franquet, 54.900, 16.200, 1.620. — Félix Manuel Ramos, 40.300, 11.900, 1.190. — Juan José Bosco, 40.300, 11.900, 1.190. — Marcelo Zudaire, 40.300, 11.900, 1.190. — Manuel Rostas, 36.600, 10.800, 1.080. — Raúl Brusco, 36.600, 10.800, 1.080. — Francisco Ramírez, 29.300, 8.600, 860. — Hilario Bernardo, 36.600, 10.800, 1.080. — Juan Vila, 36.600, 10.800, 1.080. — Tomás Cerezo, 36.600, 10.800, 1.080. — Guillermo Arcos, 29.300, 8.600, 860. — Antonio Virzi, 29.300, 8.600, 860. — José Calvosa, 29.300, 8.600, 860. — Juan Carlos Domíguez, 29.300, 8.600, 860. — Transporte: 2.030.700, 600.300, 60.030. Transporte, 2.030.700, 600.300, 60.030. — Domingo Abruzzese, 36.600, 10.800, 1.080. — Francisco Carbalio, 36.600. 10.800, 1.080. — Mercedes A. de Chevez, 36.600, 10.800, 1.080. — Carolina C. de Miranda, 31.500, 9.800, 980. — Carlos Bruno, 17.500, 5.400, 540. — Rosalía Bello, 14.000, 4.300, 430. — María A. Pantarotto, 14.000, 4.300, 430. — Evaristo Armesto, 14.000, 4.300, 430. — María E. Herrau, 10.500, 3.200, 320. — Zunilda M. Leiva, 10.500, 3.200 320. — María Chochi, 10.500, 3 200. 320. — Clotilde Magnanego. 10.500, 3.200, 320. — Isabel Acera, 7.000, 2.200, 220. — Emma Filipo, 7.000, 2.200, 220. — Jacinto Arevalo. 8 800, 2 700, 270. — Felipe Nemesio Herrera, 8 800, 2.700, 270. — Luciano Matiussi, 8.800, 2.700, 270. 2.312.900. 696.100. 68.610. — La suscripción fué efectuada por los accionistas constituyentes en la siguiente forma: Cuotas de capital que tenían integrado en Casa Farre S. R. L. y productos Casa Farre S.R.L., la parte proporcional que les correspondía en la Reserva Legal y Reserva especial y el remanente hasta cubrir el importe de su suscripción en dinero efectivo del cual aportaron el 10 o|o según Boleta de Depósito que corre agregada a fojas 49. — J. Rodolfo Schillisi. — "Buenos Aires, 7 Abr. 1959. Visto el expediente Nº 2167|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Farre", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del art. 21 de decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Farre", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituída en esta Capital, el 18 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) y trece (13) y la planilla de fojas ciento cuarenta y seis y vuelta (146 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto número 4.070. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — "Es copia fiel de sus respectivos originales obrantes a fojas tres a diez inclusive, once, trece, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete inclusive, y ciento cincuenta y cuatro, esta última fotocopia autenticada, del expediente de referencia doy fe. — Los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve del Código de Comercio dejan constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Casa Farre", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera", la que se regirá por los Estatutos que se han transcripto, y solicitan del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Ramón Gude y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Farre. — Ezequiel Farre. — José Prado. — A. Ollius. — J. Farre. — Colón Farre. — Luís Franquet. — M. Zudaire. — Juan Vila. — Tomás Cerezo. — Antonio Virzi. — Juan C. Domínguez. — Domingo Abruzzese. — Mercedes A. de Chevez. — Carlos Bruno. — Rosalía Bello. — Evaristo Armesto. — María Alcira Herrou. — Emma Julia Filippe. — Jacinto Arévalo. — Felipe Herrera. — Luciano Matiussi. — Clotilde E. Magnanego. — Félix Manuel Ramos. — Juan Bosco. — M. Rostas. — Raúl Brusco. — G. Arcos. — José Calvosa. — R. Ramírez. — Francisco Carballo. — Carolina C. de Miranda. — María Angélica Pantarotto. — Zunilda M. Leiva de Bosco. — María Chochi. — Isabel Acera. — H. Bernardo — Ramón Gude. — Emeterio Rojo — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número trescientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad anónima "Casa Farre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" expido el presente primer testimonio que se extiende en quince papeles sellados del valor de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos y que llevan la siguiente numeración: S dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta correlativos al S dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y cinco S dos millones ochocientos cinco mil quinientos treinta y seis correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Mayo. — Se deja constancia que el presente testimonio se halla extendido en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno que llevan la siguiente numeración: S dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta correlativos al S dos millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y cinco; S dos millones ochocientos cinco mil quinientos treinta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha indicados, doy fe, o sea a veinte y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Virzetto, secretaria.

$ 17.000.— e.30|6-Nº 7.769-v.30|6|59

SECCION BALANCE

COOPERATIVA PREVISORA LIMITADA

Secret.: Avda. del Libertador Gral. San Martín 407 — Bs. As.

T. E. 41 - 2621

Fundada el 18 de febrero de 1936

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO		m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles: Valor de adquisición	$ 354.20	
Amortización del ejercicio	„ 35.40	318.80
Activo disponible:		
Caja		1.839.95
Caja especial		3.627.88
Activo exigible:		
Deudores varios		364.196.—
		369.982.63

PASIVO		m$n.
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		47.000.—
Pasivo no exigible:		
Fondo de reserva legal		12.567.27
Fondo de previsión y quebrantos		12.896.77
Auxilio mutuo		18.336.75
Capital cooperativo suscripto		248.550.—
Pasivo transitorio:		
Excedentes a distribuir de otros ejercicios:		
Excedentes año 1952	$ 16.—	
Excedentes año 1953	„ 273.—	
Excedentes año 1954	„ 418.—	
Excedentes año 1955	„ 515.—	
Excedentes año 1956	„ 810.—	
Excedentes año 1957	„ 2.359.—	4.391.—
Excedentes:		
Excedentes a distribuir del ejercicio actual		26.240.84
		369.982.63

V. Ricciardelli, Presidente. — Julio Cerdán, Gerente. — Manuel L. A. Lamela, Secretario. — Juan M. Sánchez, Tesorero. — Raúl A. Fiori, Síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES DEL EJERCICIO 1958

DEBE	m$n.
Gastos generales	20.576.20
Amortizaciones	35.40
Fondo de previsión y quebrantos	1.520.35
Fondo de auxilio mutuo	2.328.80
Excedentes del ejercicio actual	26.240.84
	50.701.89

HABER	m$n.
Cuotas de ingresos	60.—
Derechos por transferencias de acciones	327.—
Excedentes (saldo del ejercicio 1952)	201.—
Intereses ganados	37.039.80
Intereses punitivos	3.729.35
Intereses auxilio mutuo	2.328.80
Excedentes (remanente ejercicio económico)	7.015.94
	50.701.89

DISTRIBUCION DEL EXCEDENTES, EJERCICIO ECONOMICO 1958

DEBE	m$n.
Excedente neto del ejercicio actual	26.240.84
	26.240.84

HABER		m$n.
A fondo de reserva legal:		
El 5 % de la suma de	$ 26.240.84	1.312.06
Al fondo de prev. y quebrantos:		
El 3 % de la suma	„ 26.240.84	787.22
A resolución asamblea:		
El 2 % de la suma de	„ 26.240.84	524.80
A retornos al capital cooperativo suscripto:		
El 90 % de la suma de	„ 26.240.84	23.616.76
		26.240.84

V. Ricciardelli, Presidente. — Julio Cerdán, Gerente. — Manuel L. A. Lamela, Secretario. — Juan M. Sánchez, Tesorero. — Raúl A. Fiori, Síndico suplente.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Nicolás Luis Novaro, Subdirector de Contralor y Fomento, Dirección Nacional de Cooperativas.

$ 3.500.— e.30|6-Nº 7.752-v.30|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POLI - PLASTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores; Isaac Spiegelman, ruso, mayor de edad, casado; Jacobo Blutrach, argentino naturalizado, mayor de edad, casado; David Gliksman, argentino, casado, mayor de edad; Samuel Reichman, polaco, mayor de edad, casado; doña Raquel Maiszliz de Blutrach, viuda, polaca, mayor de edad, y Daniel Spiegelman, argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, según las disposiciones emanadas de la Ley: todos hábiles para este acto, se resuelve la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que se trata, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "POLI-PLASTIC S. R. L.", constituyendo su domicilio legal en Asunción 3335, de esta Capital, donde tendrá sus escritorios y administración, hallándose su fábrica en Catalina M. de Boyle 344, de la localidad de San Martín Pcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de los especiales que pudieran fijarse para objetos determinados; y pudiendo establecer sucursales o representaciones en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, con opción a diez años más, siendo su fecha de constitución originaria el primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. La sociedad podrá disolverse, o retirarse alguno de sus socios, recién a los dos años de su constitución, debiendo éste preavisar con sesenta días de anticipación y mediante telegrama colacionado. El retiro de uno o varios de los socios deberá coincidir con la realización del Balance General Anual según la fecha que la estipula la cláusula quinta del presente contrato. En caso de cesión de cuotas de capital, los socios que sigan integrando la sociedad tendrán prioridad en la adquisición de las mismas, y en caso de incorporación de un nuevo socio por ampliación de capital o cesión de cuotas, el mismo deberá ser aprobado por la mayoría de los integrantes de la sociedad, según las disposiciones que regirán en materia de decisiones, establecidas en la cláusula octava del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación, confección y fabricación de artículos plásticos en todas sus formas, como así también los ramos afines. Por decisión de la mayoría de los socios integrantes de la sociedad el objeto de la actividad podrá ser modificada en un todo o en parte, según convenga a los intereses de la misma. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se dividirá en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, maquinarias, etc., según Balance General que se adjunta al presente contrato y que se distribuye de la siguiente manera: Raquel Maiszliz Viuda de Blutrach: 60 cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Blutrach: 60 cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Isaac Spiegelman: 60 cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Samuel Reichman: 110 cuotas o sea ciento diez mil pesos moneda nacional; David Gliksman: 30 cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Daniel Spiegelman: 30 cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Anualmente se practicará un Balance e Inventario Generales al 30 de junio, distribuyéndose o soportándose las ganancias o pérdidas en la siguiente proporción: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, y el resto: Raquel Maiszliz Vda. de Blutrach 10 o|o; Jacobo Blutrach 25 o|o; Samuel Reichman 25 o|o; David Gliksman 15 o|o; Daniel Spiegelman 15 o|o e Isaac Spiegelman 10 o|o. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Isaac Spiegelman, Samuel Reichman y David Gliksman, que actuarán en calidad de socios-gerentes con las facultades y obligaciones que señalan la Ley y el presente contrato, estándoles prohibido el uso de la firma social en operaciones o fianzas ajenas a la sociedad. Los tres socios anteriormente nombrados tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los casos y sin excepción de ninguna naturaleza firmar dos en conjunto. En su carácter de gerentes de la sociedad podrán entre otros realizar los siguientes actos: a) Resolver todos los negocios de la sociedad, otorgar y firmar cuantos instrumentos públicos o privados sean necesarios; b) Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos y por los precios y formas de pago que vieren convenir; c) Arrendar bienes muebles e inmuebles, o hipotecarlos o de cualquier forma gravarlos en las condiciones que estimen más convenientes; d) Representar a la sociedad con las más amplias facultades en las operaciones que deban realizar con los Bancos oficiales y privados del país y del extranjero. Representar ante los poderes públicos nacionales o provinciales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comercio é Industria y ante las reparticiones autárquicas o de cualquier otra naturaleza; realizar contratos con el Estado, Provincias, Municipalidades y cualquier otra entidad sea pública o privada, pudiendo participar en licitaciones; e) Librar cheques a cargo de las cuentas bancarias de las que sean titulares la sociedad, sobre fondos depositados o descubiertos autorizados, endosar cheques o giros para ser depositados en dichas cuentas, suscribir pagarés y endosarlos, y todos los actos pertenecientes al giro normal del negocio. La enumeración que precede es simplemente enunciativa, pues deben considerarse incluída en ella todos los actos que sean menester realizar para el cumplimiento de los fines sociales. — Séptima: Los socios gerentes percibirán sueldos con cargo a la cuenta de Gastos Generales; los mismos se determinarán en cada caso, dejándose constancia en el Libro de Actas. Los socios gerentes que no cumplan con sus obligaciones serán reemplazados en la conducción de los giros sociales. Se deja constancia que se podrá aumentar en cualquier momento el número de socios gerentes si la marcha del giro social así lo impusiese. — Octava: Las decisiones y resoluciones de cualquier naturaleza serán tomadas por la mayoría de los socios debiendo quedar constancia de las mismas en el Libro de Actas de la sociedad. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios, éste tendrá derecho al capital integrado, en su valor matemático, más el saldo de su cuenta particular, dejándose expresa constancia que no podrá exigir ninguna clase de indemnización de ninguna naturaleza. — Décima: En caso de discordia o diferendo, se deberá recurrir a amigables componedores, con expresa constancia del que concurriese a la acción judicial, tomará a su cuenta y cargo las costas y gastos que se originen. Los amigables componedores, designados uno por cada socio, deberán adoptar las resoluciones por unanimidad y en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapaz continuarán en iguales condiciones en la sociedad, siempre que lo manifestaren así por escrito dentro de los 30 días del fallecimiento o incapacidad, unificando en una sola persona la representación legal. Para el caso contrario se practicará un Inventario y Balance General dentro de los 30 días de producirse el hecho, liquidándose las cuotas de capital social a su valor matemático, teniendo los socios restantes derecho de prioridad en la adquisición de las mismas. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes que en ese carácter realizarán todos los actos que crean necesario para cumplir dicho cometido. — De acuerdo con las doce cláusulas anteriormente expuestas se firma el presente contrato, constituyéndose domicilio legal a tal efecto en Asunción 3335, de esta Capital Federal, y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha y lugar "ut-supra". — Isaac Spiegelman. — Samuel Reichman. — Jacobo Blutrach. — Raquel Maiszliz de Blutrach. — David Gliksman. — Daniel Spiegelman. — El rubro social que se consigna en la cláusula primera del contrato de constitución de la razón social "Poli-Plastic" Sociedad de Responsabilidad Limitada, donde dice: "Poli-Plastic S. R. L." debe decir: "Poli-Plastic" Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo preceptuado por el Artículo Segundo de la Ley 11.645. — Isaac Spiegelman. — Jacobo Blutrach. — Samuel Reichman. — David Gliksman. — Raquel Maiszliz de Blutrach. — Daniel Spiegelman.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 3.800.— e.30|6-Nº 7.747-v.30|6|59

SUAREZ COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Paulino Suárez, señora Angela Dursi de Suárez, señor Jorge Luis Suarez y señora Isabel Angelita Suárez de Fernández, domiciliados todos en esta Capital Federal, se

ha resuelto la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: — Primero: — La sociedad se denominará "SUAREZ COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede estará ubicada en la calle Rivadavia 6789, Capital Federal. — Segundo: — Su objeto será la compra y venta de artículos de librería y papelería y mercaderías en general, importación y exportación de las mismas, y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales. — Tercero: — Suárez Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá, para cumplir su objeto extender sus actividades a cualquier punto de la República, así como también establecer filiales en el exterior de acuerdo a lo que oportunamente decidan sus socios. — Cuarto: — El capital social queda constituído en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m.n. de c|l.) dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento inventario balance que se adjunta a este contrato como parte integrante del mismo, en la siguiente proporción: señor Paulino Suárez, setecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea un aporte de m$n. 700.000.—; señora Angela Dursi de Suárez cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea un aporte de m$n. 100.000; señor Jorge Luis Suárez, cien cuotas de un mil pesos m|n cada una, o sea un aporte de m$n. 100.000.— y señora Isabel Angelita Suárez de Fernández, cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea un aporte de m$n. 100.000.— Quinto: — El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir de la fecha, quedando automáticamente renovado por períodos iguales y hasta un máximo de cinco, si al vencimiento de cada período no manifiestan dos o más de sus socios el deseo de rescindirlo. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Paulino Suárez, solo, o de dos cualesquiera de los otros socios conjuntamente, quienes estarán investidos con el cargo de gerentes. — Séptimo: — En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y|o fianzas o garantías a terceros. — Octavo: — Los gerentes están facultados para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación tanto en Bancos oficiales como particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos; novaciones que extingan obligaciones ya existentes; transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quita de deudas, patentar inventos y registrar marcas y transferirlas. — Novena: Anualmente al 31 de enero de cada año se practicará un balance general e inventario de bienes. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en forma proporcional a los capitales aportados. — Décimo: En caso que algún socio desease retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, el importe del capital aportado más las utilidades, si las hubiere, le serán devueltas en un plazo no mayor de dos años, en pagarés escalonados con vencimientos mensuales, y al interés bancario corriente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes de éste tendrán facultades para elegir entre su retiro de la sociedad conforme a la cláusula anterior o su continuación en ella, debiendo unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerentes. — Décima Segunda: La cesión de cuotas de los socios a terceros o a extraños a la sociedad sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los demás socios. — La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Décima Tercera: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Paulino Suárez. — Angela Dursi de Suárez. — Jorge L. Suárez. — Isabel Angelita Suárez de Fernández.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.30|6-Nº 17.161 D. T.-v.30|6|59

N E T U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Neujean, de nacionalidad alemana, casado en primeras nupcias con doña Ana Adelharda Hubwieser, nacida en Alemania, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Marengo trescientos cuarenta y cuatro de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y el señor Carlos Federico Eckstein, quien celebra el presente contrato en nombre y representación de la firma Raimundo A. Turri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, los comparecientes manifiestan que en el carácter más arriba expresado han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la denominación de NETUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Monteagudo doscientos veintidós de la Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación y distribución, así como la compraventa, importación, exportación y financiación de maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos en general. La Sociedad podrá extender el radio de sus operaciones y negocios a otras ramas de industria y comercio, siempre que medie acuerdo entre ambas partes, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercero: La duración de este contrato es de quince años a contar del día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 1.000) cada una, el cual es totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: el señor Juan Neujean: dos mil cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), integrado en el valor que se da a su fondo de comercio sito en la calle Libertad un mil cuatrocientos sesenta y ocho de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad Netur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo al inventario que firmado por separado, forma parte integrante del presente contrato; Raimundo A. Turri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) e integrado en este acto en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad será representada y administrada con amplias facultades por cuatro gerentes, debiendo siempre ser nombrados dos de ellos por el socio Raimundo A. Turri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y los otros dos restantes por el socio don Juan Neujean. En virtud de lo precedentemente convenido, el socio Raimundo A. Turri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, nombra como gerentes de la Sociedad a los señores Carlos Federico Eckstein, de nacionalidad alemana, casado, nacido el día veintiuno de febrero del año mil novecientos veintisiete; Luis Demler, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día veinticinco de mayo del año mil novecientos treinta y uno y el socio Juan Neujean, nombra como gerentes a sí mismo y a doña Ana Adelharda Hubwieser de Neujean. El uso de la firma social estará a cargo de todos los gerentes, quienes firmarán por la Sociedad, en todos los casos, con sus firmas particulares, precedidas de un sello, con la denominación social. Para comprometer la firma social, sólo es necesario la firma conjunta de dos gerentes, con la única limitación que los dos gerentes nombrados por el mismo socio, no podrán firmar en forma conjunta, debiendo siempre firmar un gerente cualquiera que fuera nombrado por el socio Raimundo A. Turri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial con cualquier otro gerente nombrado por el socio don Juan Neujean. La firma social no podrá ser comprometida en especulaciones extrañas ni en obligaciones ajenas a la Sociedad, ni en firmas de favor, ni tampoco en fianzas o garantías de favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos: uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diecisiete del Art. un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derecho acciones; permutar, dar y percibir en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y resindirlos; conferir poderes especiales e generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás Instituciones Oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, liberar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente se practicará un balance e inventario general para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta y seis con seiscientos sesenta y seis por ciento o sean dos terceras partes, para el socio Sr. Juan Neujean y el treinta y tres con trescientos treinta y tres por ciento o sea una tercera parte, para el socio Raimundo A. Turri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Las pérdidas, si hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los balances deberán ser confeccionados dentro de los noventa días siguientes al del cierre de cada ejercicio anual y para su aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados y por el socio que no lo hubiere firmado, siempre que éste tuviere conocimiento fehaciente del mismo. El retiro total o parcial de las utilidades que arrojen los balances anuales implicar la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Décimo: El socio señor Juan Neujean, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y diligencias a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades similares a las que forman el objeto de este contrato, ni formar parte de sociedades que exploten el mismo ramo u otro análogo. Esa prohibición no podrá ser aplicada por el socio Sr. Juan Neujean contra la firma Raimundo A. Turri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; la que se deja expresa constancia se reserva toda la libertad para continuar con todas las actividades que desarrolla actualmente o que libremente se proponga hacerlo en el futuro. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros parcial o totalmente sin la previa conformidad por escrito del otro socio, quien gozará de preferencia con respecto a las mismas. — Décimo Segundo: Tanto el socio Juan Neujean, como el socio Raimundo A. Turri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, podrán retirar mensualmente para aplicar al pago de los sueldos de los gerentes nombrados por cada uno de ellos, las sumas que oportunamente y por acta se establezcan, con imputación a la cuenta "Gastos Generales". En estos casos, la proporción de los sueldos a que tendrán derecho será la siguiente: el socio Raimundo A. Turri Sociedad Anónima Comercial e Industrial, tendrá derecho a percibir siempre la mitad de lo que se fije para el socio Juan Neujean. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones a adoptarse por la Sociedad deberán ser aprobadas por unanimidad, tanto a los efectos de la administración, como de la disposición de los bienes. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción del socio Sr. Neujean, se considerará de hecho disuelta la Sociedad, debiendo proceder a su liquidación el socio Raimundo A. Turri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a cuyo efecto queda investido desde ya con todos los poderes y facultades que como socio liquidador le corresponde por ley. En este caso, el socio Raimundo A. Turri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la parte del capital y utilidades que le correspondiere. Dicho pago deberá ser efectuado en dinero efectivo y dentro de los noventa días de aprobada la liquidación. A fin de determinar el monto de dicho capital, utilidades y|o pérdidas que correspondiere a los herederos del socio señor Juan Neujean, se procederá inmediatamente de ocurrido el deceso a practicar el balance general e inventario con la intervención del representante que ellos al efecto designen. En todos los casos, los herederos del Sr. Juan Neujean o sus representantes, en caso de incapacidad, deberán obrar bajo una sola representación, sin goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. La liquidación y el pago de la parte correspondiente del socio señor Juan Neujean, se hará en base al valor de reposición de los bienes del activo de la Sociedad en ese momento, previo descuento de todas las deudas de la Sociedad, distribuyendo el superávit en la proporción del capital invertido. — Décimo Quinto: Ambos socios tienen el derecho de solicitar en cualquier momento la disolución de la Sociedad, debiendo a tal efecto comunicar por telegrama colacionado u otro medio fehaciente dicha decisión al otro socio con seis meses de anticipación por lo menos. — Décimo Sexto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el socio que no hubiere solicitado la disolución de la Sociedad, podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, abonando al otro socio la parte de capital y utilidades que le correspondiere en la forma prevista en la cláusula catorce. — Décimo Séptimo: A la terminación del plazo de este contrato o antes, si se perdiera el treinta por ciento del capital social o por disolución anticipada, la Sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los gerentes, quienes procederán a realizar el activo, abonar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre uno de ellos y los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad y con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero en previsión de discordia. En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros en cuanto al nombramiento del tercer árbitro dentro del plazo de diez días a contar de la fecha que les fuera sometida cualquier divergencia, ambas partes convienen desde ya que en este caso dicho tercer árbitro será nombrado por el presidente de la Bolsa de de Comercio de Buenos Aires. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden queda celebrado el presente contrato, el que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Se deja constancia que el señor Juan Neujean, queda autorizado a tramitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio y retirar los pertinentes testimonios. pp. Raimundo A. Turri, S. A. C. e I. C. F. Eckstein; Juan Neujean. — Testimonio. — Inventario del Activo y Pasivo del Sr. Juan Neujean, del fondo de comercio sito en la calle Libertad Nº mil cuatrocientos sesenta y ocho de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, que éste transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Netur" como aporte de su capital en un todo de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato social suscripto con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Activo: a) Activo fijo: Valor total m$n. cuatro millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos con treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal. Terrenos: El Sr. Juan Neujean transfiere a Netur S. R. L. cinco lotes de terreno de su exclusiva propiedad, ubicados en Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, señalados en el plano de sus

antecedentes con los números cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta de la manzana treinta y siete, con las siguientes medidas y linderos: Lote cuarenta y seis compuesto de: siete metros cincuenta centímetros de frente al noroeste por treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros de fondo o sean doscientos noventa y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados y linda por el noroeste co la calle Libertad; por el sudeste con parte del lote cuarenta y siete; por el sudoeste con parte del lote treinta y siete y por el noroeste con fondo del lote treinta y ocho y el cuarenta y cinco. — Lote cuarenta y siete: mide siete metros cincuenta centímetros de frente al noreste por cuarenta y seis metros veinticinco decímetros o sean trescientos cuarenta y seis metros ochenta y siete decímetros cuadrados y linda por el noreste con la calle Libertad; por el sudoeste con parte del lote treinta y seis; por el noroeste con el lote cuarenta y seis y parte del lote treinta y siete. — Lote cuarenta y ocho: mide siete metros cincuenta centímetros de frente al noreste por cincuenta metros de fondo o sean trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda por el noreste con la calle Libertad; por el sudeste con el lote cuarenta y nueve; por el sudoeste con fondos del lote veinticuatro; por el noroeste con el lote cuarenta y siete y parte del fondo del lote treinta y seis. — Lote cuarenta y nueve: mide siete metros cincuenta centímetros de frente al noreste por cincuenta metros de fondo o sean trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda por el noreste con la calle Libertad; por el sudeste con el lote cincuenta; por el noroeste con el lote cuarenta y ocho y por el sudoeste con fondo del lote veintitrés. Lote cincuenta: mide siete metros cincuenta centímetros de frente al noreste por cincuenta metros de fondo o sean trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda por el noreste con la calle Libertad; por el sudeste con el lote cincuenta y uno; por el sudoeste con fondos del lote veintidós y por el noroeste con el lote cuarenta y nueve. Los precitados lotes se hallan catastrados así, circunscripción segunda, sección H, manzana cuarenta y uno, parcelas cinco; seis; siete; ocho y nueve, respectivamente. El señor Juan Neujean declara que los títulos de propiedad de dichos lotes son perfectos y se obligan frente a la sociedad en caso de evicción, a su transferencia y|o saneamiento. Los precitados cinco lotes que forman parte del fondo de comercio del Sr. Juan Neujean a favor de Netur S. R. L., se efectúa con todo lo plantado, edificado y ahderido al suelo, dejándose constancia que sobre los precitados lotes se halla edificada una fábrica con frente a la calle Libertad Nº mil cuatrocientos sesenta y ocho en la que está instalado el fondo de comercio que por la presente el Sr. Neujean transfiere a Netur S. R. L. A los efectos de establecer el aporte de capital del Sr. Juan Neujean a Netur S. R. L. a los precitados cinco lotes de terreno se le asigna un valor total de ciento setenta y seis mil ciento veintinueve con cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y el edificio de la fábrica precedentemente mencionada al valor de un millón trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve con diez pesos moneda nacional de curso legal. Total del valor de los cinco terrenos y edificio de fábrica un millón quinientos veintiséis mil cincuenta y ocho con sesenta pesos moneda nacional de curso legal. El Sr. Juan Neujean cede y transfiere también a Netur S. R. L. todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes del boleto de compraventa de fecha doce de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho suscripto con el Sr. Pedro Emilio López, por el que este último le transfirió el boleto de compraventa de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete referente a la compraventa de dos lotes de terreno sitos con frente a la calle República entre las de Rawson y Santa Cruz, designados como lotes números veintidós y veintitrés de la manzana treinta y siete, haciendo entrega en este acto a Netur S. R. L. del precitado boleto de compraventa. Se asigna a dichos lotes el valor de ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Instalaciones: Tanque subterráneo, bomba, cañerías, pozos, existentes en la calle Libertad Nº mil cuatrocientos sesenta y ocho, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; valor doscientos tres mil novecientos ochenta y cuatro con treinta y siete pesos moneda nacional de curso legal. Maquinarias: Una amoladora: seiscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal; una agujereadora de banco: un mil trescientos ochenta y dos con veinticinco pesos moneda nacional de curso legal; un torno: diecisiete mil setecientos veintisiete pesos moneda nacional de curso legal; una fresadora universal: cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal; una limadora "Invicta": dieciocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal; una sierra mecánica: cinco mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal; una rectificadora de torno: quinientos pesos moneda nacional de curso legal; un torno: ciento siete mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal; una agujereadora: trece mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal; una amoladora de banco: dos mil ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal; una amoladora con eje flexible: tres mil trescientos veinte pesos moneda nacional de curso legal; una rectificadora para torno: novecientos pesos moneda nacional de curso legal; un motor eléctrico: quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal; una agujereadora: tres mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal; un motor eléctrico: un mil pesos moneda nacional de curso legal; una máquina rectificadora: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; una elevadora de corriente: cuatro mil cien pesos moneda nacional de curso legal; un motor eléctrico: ochocientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal; un elevador de corriente: quinientos ochenta con cincuenta pesos moneda nacional de curso legal; dos acumuladores: dos mil trescientos quince pesos moneda nacional de curso legal; un motor Diesel con dínamo: ciento cincuenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal; un motor eléctrico cinco HP: cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal; una cepilladora: ciento tres mil pesos moneda nacional de curso legal; un torno revólver: setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; un torno Wecheco: ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; un horno para templar: tres mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; motores eléctricos: seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal; una amoladora: un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal; un horno para secar: once mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal; un motor eléctrico: ochocientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal; dos motores eléctricos: tres mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal; un torno Visargentina: ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; un torno Wecheco: ciento nueve mil pesos moneda nacional de curso legal; un grupo electrógeno G. V.: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; un torno Monoprex: cien mil veinte pesos moneda nacional de curso legal; dos motores eléctricos: tres mil doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional de curso legal; un torno Sordevolo: cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; un compresor: doce mil trescientos noventa y siete con cincuenta pesos moneda nacional de curso legal; una prensa hidráulica: cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; una fresadora plana: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; dos fresadoras Maserati: novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal; una rectificadora Dihart: treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; una manguera para compresor: quinientos sesenta con ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal; un plato cuatro mordazas: cuatrocientos cuarenta mm.; dos mil quinientos treinta y seis con cincuenta pesos moneda nacoinal de curso legal; un serrucho hidráulico catorce pulgadas un HP.: nueve mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal; una soldadora de arco Vic-Mar doscientos amperes: cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; una amoladora de banco Mocar uno tres décimos HP: un mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal; una amoladora de banco Davico medio HP: un mil quinientos setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal; una limadora Fimar, tres HP: ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal: un motor trifásico Mocar dos HP Nº 58.836 (cincuenta y ocho|ochocientos treinta y seis: un mil seiscientos sesenta y dos pesos moneda nacional de curso legal; lijadora portátil Mico; cuatro mil ciento trece con cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. En total el valor de la precitada maquinaria es de dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ocho con trece pesos moneda nacional de curso legal. Herramientas: Herramientas varias para fabricación interna. Valor: trescientos setenta y seis mil ciento treinta y dos con veintiséis pesos moneda nacional de curso legal. Muebles y útiles: Valor total: cuarenta mil noventa y nueve pesos moneda nacional de curso legal. b) Activo circulante: Valor: dos millones setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con ocho pesos moneda nacional de curso legal. Stocks: Materias primas (fundiciones de hierro, acero, bronce, aluminio, etc.). Valor total del Activo del Sr. Juan Neujean; seis millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal. Resumen del valor del Pasivo del Sr. Juan Neujean: total: cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal. Pasivo: La Plata Cereal Co. S. A.: tres millones ochocientos trece mil novecientos cuarenta y dos con veintitrés pesos moneda nacional de curso legal; Argal S. A. C.: setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno c noventa pesos moneda nacional de curso legal. Cuentas a pagar varias: doscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres con treinta y un pesos moneda nacional de curso legal, inclusive la hipoteca y deudas que gravan los terrenos. pp. Raimundo A. Turri S. A. C. e I.; C. F. Eckstein; Juan Neujean. — Entre los señores Juan Neujean, por una parte, con domicilio en la calle Marengo trescientos cuarenta y cuatro de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y por la otra el senor Federico Carlos Eckstein, en nombre y representación de la firma Raimundo A. Turri Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Monteagudo 222, Capital Federal, convienen lo siguiente con respecto al contrato social de "Netur Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscripto entre ambos en su carácter de únicos socios con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho: Primero: Dejar expresa constancia que tanto el señor Juan Neujean como el señor Federico Carlos Eckstein, como también los gerentes nombrados en el artículo quinto del precitado contrato social son todos mayores de edad. — Segundo: Ambas partes convienen rectificar el nombre del representante del socio Raimundo A. Turri Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Gerente de la sociedad Netur Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por error se ha puesto en el precitado contrato social "Carlos Federico Eckstein" siendo el verdadero nombre del mismo Federico Carlos Eckstein. — Tercero: Salvo las precedentes rectificaciones que se incorporan al más arriba mencionado contrato social de "Netur Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas partes ratifican dicho contrato social en todas sus partes, firmando el presente en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Neujean. — F. C. Eckstein. — Denuncia domicilios gerentes. Acompaña sellado de ley. Señor Juez: Juan Neujean y Federico Carlos Eckstein, en el carácter acreditado en "Netur S. R. L. su inscripción", con domicilio legal constituído en la calle Corrientes 345, piso 3º, a V. S. respetuosamente decimos: Que atentos a lo ordenado en las actuaciones de referencia, venimos a denunciar a V. S. que los domicilios reales de los gerentes de la precitada sociedad son los siguientes: 1º: Juan Neujean calle Marengo 344, Villa Ballester, partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 2º: Federico Carlos Eckstein, calle Monteagudo 222. Capital Federal. 3º: Luis Demler, calle Lavalle 348, piso 4º, Capital Federal. 4º: Ana Adelarda Hubwieser de Neujean, calle Marengo 344, Villa Ballester, partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Además acompañamos un papel sellado de pesos 100 en pago del impuesto de sellos respectivo. Sírvase V. S. tener presente lo manifestado y ordenar la agregación del papel sellado acompañado que, Será Justicia. — Firmado: Neujean. — F. C. Eckstein. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.30|6-Nº 7.757-v.30|6|59

A C L A R A C I O N

PARANA CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del 26|6|59 de la citada sociedad se deslizó un error:

Cláusula Cuarta: a continuación de noventa y cinco cuotas se omitió lo que se menciona seguidamente, ... don Raúl García, noventa y cinco cuotas.

e.30|6-Nº 16.971-v.30|6|59

E L T A L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Númemero Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don José María Aguayo, viudo; don Alfredo Vázquez; don Emilio Vázquez y don Carlos Alberto Costa; estos tres de estado civil casados, siendo todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Corrientes cuatro mil seis, primer piso, escritorio seis; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores José María Aguayo, Alfredo Vázquez, Emilio Vázquez y Carlos Alberto Costa, queda constituída una sociedad qué funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto compra-venta en general, consignación, representaciones, importación y exportación, así como el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "EL TALA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por el término de noventa y nueve años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que efectuare un aviso en forma fehaciente a la misma con seis meses de anticipación. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la proporción de treinta cuotas cada uno de los socios, y totalmente integradas conforme a balance. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por simple mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital social, y sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos para sí o para terceros, dar y tomar dinero prestado, otorgar y aceptar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco oficial o particular de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos y reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los cuatro socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y para todos los asuntos bancarios será menester la firma de cualesquiera dos de ellos en forma conjunta, con todas las facultades y demás obligaciones que la ley asigna a Gerentes, serán pues los ejecutores de la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Artículo Séptimo: La sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance al día treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades que resulten previa deducción del fondo de reserva legal, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Si de los balances practicados resultare

que la sociedad ha sufrido una pérdida anual equivalente a un veinticinco por ciento o más del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los quince días un balance que será firmado por ellos y por los herederos o representantes del otro. En tal caso los sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales con el interés bancario de plaza a dicha fecha. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la intepretación de sus cláusulas, ya sean al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será resuelta en el término de treinta días por los socios, pasado los cuales se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social bajo el imperio de este mismo contrato y con la misma denominación social y con el aditamento en liquidación y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Primero: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones de la ley de la materia y de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Rómulo Soldano y don Mateo Bartolomé, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Aguayo. — C. A. Vázquez. — Emilio Vázquez. — C. A. Costa. — Tgo.: J. R. Soldano. — Tgo: Mateo Bartolomé. Hay un sello. Ante mí: R. S. Garretón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Registro cuatrocientos cincuenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos nacionales de tres pesos cada uno: números: dos millones setecientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco, y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 16 de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.900.— e.30|6-Nº 17.164 D.T.-v.30|6|59

RESTAURANT FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

José Raggi, comunica al comercio en general que vende, cede y transfiere sus cuotas de capital del RESTAURANT FLORIDA, S. R. L., a los señores Armando Cravea y Rubén Pereyra por partes iguales, las que se hacen cargo del activo y pasivo en la sexta parte, a partir del 1º de enero de 1959. Reclamos de ley: Avenida Cabildo 901|5, Capital Federal, donde fijan su domicilio las partes. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.30|6-Nº 7.758-v.30|6|58

FRANCISCO FURLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Luis O. Farina, con fecha 27 de abril de 1959, la sociedad "FRANCISCO FURLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, tres mil quinientas cuotas, equivalentes a trescientos cincuenta mil pesos cada una y las que se encuentran totalmente integradas, de acuerdo al balance mencionado. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.30|6-Nº 17.171 D. T.-v.30|6|59

DELME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 614. Primer testimonio. Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisés de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Miguel Angel Medina, domiciliado en la calle Balbastro número setecientos treinta y cuatro, y don Luis Francisco De Buono, domiciliado en la Avenida Caseros número tres mil ochocientos diez y nueve; ambos casados en primeras nupcias, argentinos, de treinta y ocho y treinta años, respectivamente, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las siguientes cláusulas: Primera Don Miguel Angel Medina y don Luis Francisco De Buono constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto principal dedicarse a los negocios de representación del país y del exterior, comisiones, consignaciones, comercialización de productos en general, importación y exportación. La sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y podrá, también, ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad que por este acto se crea girará bajo el rubro de la razón social de "DELME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Balbastro número setecientos treinta y cuatro, pudiendo trasladarlo o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República y/o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de dos años, a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportado en dinero efectivo, en la siguiente forma y proporción: treinta cuotas, o sea treinta mil pesos nacionales el señor Medina, y noventa cuotas, o sea noventa mil pesos nacionales el señor De Buono. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los derechos, deberes y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, pudiendo ser usada la firma social por cualquiera de los socios, indistintamente, para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arriendo y en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; b) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares y, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional; c) Tomar participaciones en negocios o empresas ya formadas o en formación, ya sea como socio o en cualquier otro carácter, representar firmas u otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y/o de terceros todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, y d) Conferir poderes individuales amplios, ya sean generales o especiales, y dar avales. La precedente relación es simplemente enunciativa y no taxativa o limitativa. Los gerentes designados o a designarse firmarán con su firma personal a continuación del aditamento "Delme. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la entidad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios, en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez cada seis meses, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. La Asamblea se declarará constituida con la presencia de la mayoría de socios computadas por capital y sus resoluciones, ya sea para la aprobación de los balances, remoción de gerentes, aumento o disminución de capital social, disolución anticipada de la sociedad o su transformación o modificación, o para cualquier otro asunto de interés social, se tomará por la decisión de socios que representen las dos terceras partes del capital declarado en el contrato, salvo que por la ley se requiera otro porcentaje o la unánime voluntad de los socios. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento o a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley; y el beneficio restante, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas, deberá dar opción previa y en las mismas condiciones, al otro socio, sin cuyo requisito no se podrá efectuar la cesión de las referidas cuotas. El aviso para que el otro socio pueda o no hacer uso de la opción, deberá darse por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, el o los otros componentes podrán optar por liquidar la sociedad o por continuar el giro de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin los mismos deberán unificar su personería; o bien, por entregar a éstos el haber que al causante correspondía a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, a cuyo fin deberá practicarse un inventario y balance general, dentro de los treinta días de esa fecha. El importe total que resulte, será abonado a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, en tres cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, con más un interés del doce por ciento anual, a partir del día en que tuviere lugar el deceso, o fuere legalmente declarada la incapacidad. — Décimoprimera: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimido por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dentro de los siete días de haber recibido mediante telegrama colacionado de la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejará de nombrar el suyo, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en turno; a pedido de la parte actora los árbitros, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco días de aceptados los cargos. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto, en forma y con arreglo a derecho. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Antonio Castro y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. — Miguel A. Medina. — Luis De Buono. — Antonio Castro. — L. O. Farina. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno correlativos del dos millones seiscientos noventa y dos mil quinientos setenta y uno al dos millones seiscientos noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro, todos de la serie S, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Firmado): Félix Gorga. — Hay un sello. — Entre líneas: lugar. Vale. Buenos Aires, 16 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.750.— e.30|6-Nº 17.172 D.T.-v.30|6|59

TALLERES LOZANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Rodolfo Lozano y la señora Lila Chantada de Lozano, únicos socios de "TALLERES LOZANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reunidos en el local social de la misma, calle Defensa Nº 757, de esta ciudad con el señor Rodolfo Eduardo Chantada, de acuerdo a lo convenido anteriormente resuelven lo siguiente: 1º) Los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 43.800 m|n. (Cuarenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional), que establece el primitivo contrato social en su artículo 5º, a la suma de $ 90.000.— m|n. (Noventa mil pesos moneda nacional), dividido en 900 cuotas de $ 100.— m|n. (Cien pesos moneda nacional) cada una. — 2º En este mismo acto resuelven aceptar como nuevo socio al señor Rodolfo Eduardo Chantada, el que suscribe 450 cuotas, que representan la suma de $ 45.000 m|n. (Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional) y las integra totalmente con el crédito que posee en cuenta corriente en esta Sociedad por la misma suma. El señor Rodolfo Eduardo Chantada declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de mayo de 1952, bajo el número 1152 al folio 343 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 3º) La señora Lila Chantada de Lozano, transfiere al señor Rodolfo Lozano, a su valor nominal, la totalidad de su participación en el capital de la sociedad, representado por 19 cuotas equivalentes a la suma de 1.900 m$n. (Un mil novecientos pesos moneda nacional), que se encuentran integradas totalmente. — 4º) El señor Rodolfo Lozano, suscribe 12 nuevas cuotas que representan la suma de $ 1.200.— m|n. (Un mil doscientos pesos moneda nacional), integrándolas totalmente por transferencia del crédito que posee en la cuenta particular en la sociedad. — 5º) De acuerdo a todo lo resuelto precedentemente, queda establecido que los señores Rodolfo Lozano y Rodolfo Eduardo Chantada son los únicos continuadores de "Talleres Lozano", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con 450 cuotas de capital equivalentes a la suma de $ 45.000.— m|n. (Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional) cada uno. — 6º Los socios continuadores, resuelven modificar totalmente la cláusula sexta del contrato constitutivo de la sociedad, quedando redactado en la siguiente forma: "Sexta: La dirección, fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rodolfo Lozano y Rodolfo Eduardo Chantada, quienes revisten a tal efecto el carácter de socios gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social, que utilizarán con sus firmas personales, puestas a continuación de la fórmula adoptada". — 7º) En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. S|R.: "8", vale. Entre líneas: "Ochocientos", vale. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1,500.— e.30|6-Nº 17.174 D. T.-v.30|6|59

SECCION BALANCES

ACLARACION

COOPERATIVA DE HILANDERIAS DE LANA LTDA.

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del balance de la citada sociedad efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12|6|59 figura mal el nombre de la misma, debiendo considerarse en la forma siguiente: COOPERATIVA DE HILANDERIAS DE LANA LTDA.

e.30|6-Nº 6.529-v.30|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIANO BARRIO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.30|6-Nº 6.763-v.11|7|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SZACHNA o SAGNE o SZATNA ALTER.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.210 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, (Secretaría 5, doctor Heriberto Ballerini), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CACCURI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.216 D.T. v.11|7|59

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA MARGARITA ENGELMANN de PELOZO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.205 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta (Juzgado 4), Secretaría 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.183 D.T. v.11|7|59

Nº 5

El señor Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por tres días a RODOLFO GONZALEZ para que tome intervención en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Cinque Juan Carlos y otro", dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para representarlo.
Buenos Aires, junio cuatro de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
e.30|6-Nº 6.754-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX ANGEL CRIBIOLI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.190 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES TABAK o MOISES EDELSTEIN TABAK.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.206 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de EZIO BERTOZZI.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.771-v.11|7|59

Nº 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secret. Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o JUAN TOURON.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.201 D.T.-v.11|7|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROYON.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.213 D.T.-v.11|7|59

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA FLORES.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.30|6-Nº 6.755-v.11|7|59

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KALUSZKA.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 12.224 D.T.-v.11|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 20|3|59.

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EXEQUIEL GONZALEZ.
Buenos Aires, Junio 23 de 1959. — José M. Moncli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.184 D.T.-v.11|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISMAEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.187 D.T.-v.11|7|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LOMBARDI. (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.204 D.T.-v.11|7|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GALAY. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — R. Laurencena, secretario.
e.30|6-Nº 6.756-v.2|7|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE CIUCCI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.198 D.T.-v.11|7|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASANOVA de PEDRAZA DEL VALLE.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.223 D.T.-v.11|7|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 41, cita una vez por mes durante seis meses a la señora VANDA VIZNJEVIZ, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento promovido por su esposo don Aníbal G. Murga.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 150.— e.30|6-Nº 17.207 D.T.-v.30|6|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA BASTITTA o BASTITTA GIMENEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000. —e.30|6-Nº 17.189 D.T.-v.11|7|59

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, hace saber por 1 día por mes, durante 3 meses, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de una pulsera de metal dorado con inscripción 18 k. a fin de que, los que se consideren con derecho, hagan las gestiones necesarias.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, hace saber por un día por mes, durante 3 meses, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de una pulsera de metal dorado con inscripción 18 k. a fin de que los que, se consideren con derecho, hagan las gestiones necesarias.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.30|6-Nº 6.757-v.30|6|59
e.31|7-Nº 6.757-v.31|7|59
e.31|8-Nº 6.757-v.31|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CALAROTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.188 D.T.-v.11|7|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LARUMBE.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.199 D.T.-v.11|7|59

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA INGRASSIA DE SACCONE y SALVADOR SACCONE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Horacio Alberti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.228 D.T.-v.11|7|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARESANI DE SORZIO. (Secretaría Nº 42). — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.202 D.T. v.11|7|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO JUAN MUNZULO y don JUSTO FRANCISCO MUNZULO. — Buenos Aires, junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
e.30|6-Nº 6.758 v.11|7|59

Nº 30

El Juez Nacional Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIO SALADDINO. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.209 D.T. v.11|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAUL MANIAL. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.826-v.4|7|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ARMINDA NATIVIDAD ERES. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.794-v.4|7|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL LEMOS. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.182 D.T.-v.4|7|59

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz número siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGA D'ANGELO de CAPPA. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.803-v.4|7|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PROVENZANO. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.227 D.T.-v.4|7|59

Nº 20

El Juez Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA TEDESCHI de SALERNO.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.193-D.T.-v.4|7|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, Doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a don LISANDRO J. SEGURA (hijo) a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha promovido don Juan B. Chiossone, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará Defensor que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.220-D.T.-v.4|7|59

Nº 24

El Juez Dr. Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRASSONI o FRASSONI y URUTY.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.192-D.T.-v.4|7|59

Nº 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, se cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de don PABLO SALUSTRA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.212-D.T.-v.4|7|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leo-

poldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MIGUEL NAVARRO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja. —.Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|6-Nº 6.749-v.4|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a VIRGILIO MIHAILESCU, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|6-Nº 6.750-v.4|7|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado AGAPITO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5264|58, "Príncipe Hugo s|den. la comisión de los delitos de estafa y robo en su perjuicio", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.30|6-Nº 6.751-v.4|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GRIMOLIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962 y 173 inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.30|6-Nº 6.752-v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro De Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a EMILIO BENINCASA y MIGUEL KAMERLIC, para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estar a derecho, en el juicio que les sigue J. Llorente y Cía., S. R. Ltda., que tramita por ante la Secretaría Nº 8, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.770-v.4|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "SPERBER, LUDOVICO Y COMPAÑIA", que se ha fijado un plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Oscar Schanchter, con domicilio en la calle Uruguay Nº 772, 8º piso, of. 81, 83 y 85, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 28 de julio de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.250.— e.30|6-Nº 7.795-v.4|7|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por documento privado de fecha veintidós de setiembre de 1958 se disuelve la sociedad de hecho integrada por MARTIN SUSO, ALBERTO SUSO y RICARDO SUSO instalada en Avda. Cruz Nº 2376 (fabricación de artículos para transporte). — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 300.— e.30|6-Nº 17.203 D.T.-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 15 de junio de 1959 pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva "ARNALDO PLIT & COMPAÑIA" que estaba compuesta por Arnaldo Plit y Miles Amilcar Font, haciéndose cargo el primero de los nombrados del activo y pasivo de la misma, realizándose esta disolución, con retroactividad al 31 de mayo de 1959. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 300.— e.30|6-Nº 7.808-v.30|6|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h) interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, del autorizante, en autos "SOSA FRANCISCO FIDEL c|CESIO ANIBAL JORGE s|ejecución hipotecaria" se hace saber por 5 días que el martillero Raimundo Salgado rematará el día 10 de julio a las 10 horas y s|la misma, la casa, sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2620, localidad de Florida Partido de Vicente López. Base $ 95.279,05, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en el acto. Buenos Aires, junio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.796-v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Solá, se hace saber por tres días que en autos caratulados "KULIGOVSKI, S. R. L. c|GRUNBLATT, ADOLFO, s|ejec. prendaria" el martillero don Victoriano López Marrón, propuesto por la actora, procederá a rematar al contado el día 1º de julio de 1959 a las 16 horas en el local de Tucumán 1439 donde se exhibe, un combinado de pie (Radio y tocadiscos) marca R. C. A. Víctor, Modelo 500 Nº 27784. — Base m$n 3.150. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — G. J. Faygas, secretario.
$ 750.— e.30|6-Nº 17.003-D.T.-v.30|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 29|6|59.

Nº 27

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27 en autos "DAYAN VICTORIA contra ZETA RUBEN y otro, ejecutivo" hácese saber por dos días que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará el día viernes 3 de julio, a las 18,30 horas en Moreno 1441, planta baja: Aparato combinado tocadiscos, de pie, en caja de madera lustrada, oscura, de 1x1 aproximadamente, sin marca visible y un bargueño dos puertas de 1,50 x 1,20 x 0,40, aproximadamente. Sin base. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Jorge Bengurría, prosecretario.
$ 500.— e.30|6Nº 17.218-D.T.-v.1º|7|59

Nº 30

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30 en autos "COLLADA LUIS contra SIMON JULIAN ALFREDO, ejecutivo", hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará el día viernes 3 de julio, a las 18,30 horas en Moreno 1441, planta baja: Máquina calcular, a mano, "Remington Rand" Nº 73 M. 837003 en perfecto estado, ventilador de pie, de 2 palas, sin marca ni número visible y una estufa a gas de kerosene, marca dec. de color verde. En exhibición. — Sin base. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.221 D.T.v.1º|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Tomás Guillermo Mansilla Amuchástegui a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, del Dr. Guillermo Federico Tabanera, hace saber por tres días, que en los autos caratulados SOLLA GUSTAVO BENITO contra GONZALEZ LUIS CARLOS s|ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, por la base de $ 198.000,—, un automóvil marca "Mercury" modelo 1953 sedan 4 puertas, motor Nro. 53 ME. 96385 de 95 C. V., patente de la Capital Federal año 1958, Nro. 206024. — Para uso articular, y en el estado en que se encuentra. — Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El día 14 de julio de 1959 a las 10 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Bernardo de Irigoyen 160. Capital.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.050.— e.30|6-Nº 17.224 D.T.v.2|7|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION CRONISTAS DE TURF DE BUENOS AIRES

Conforme art. 27 del estatuto, convócase a los asociados a la Asamblea Gral. Ord. a realizarse el 29|7|59, en Avda. de Mayo 1370, 7º, ofic. 183, 17 hs.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura memoria y balance, último ejercicio.
2º Elec parcial autoridades, presidente, vice, 8 vocales titulares en reemplazo de los que cesan y del órgano de fiscalización.
3º Modificación art. del estatuto.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Eduardo G. Huxagen, sec. general.
$ 250.— e.30|6-Nº 7.841-v.30|6|59

"AYAPO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Construcciones

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en Diagonal Norte 1110, 6º, el día 14 de julio de 1959, a las 11 hs., para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 C. C. por ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1957 y 31 de diciembre 1958;
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.
3º Designación de Síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.823-v.4|7|59

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA LIBRERIA "EL ATENEO" EDITORIAL
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 24 de junio de 1959.
Señores Consocios:
De acuerdo al artículo 29 del Estatuto, se les invita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra Sede Social, calle Florida 344, ciudad, el día 30 de junio de 1959, a las 18.30 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior;
2º Designación de dos socios para firmar el acta;
3º Lectura y aprobación Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 30 de mayo de 1959;
4º Elección parcial de la C. Directiva y dos miembros para integrar el Organo de Fiscalización. — Alberto J. Cloutet, presidente. — Estela Pringles de Gómez, secretaria.
$ 35.— e.30|6-Nº 7.786-v.30|6|59

"C"

SHAW S. A.
Compañía Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4795
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, del 13º ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Directores y de Síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 7.790-v.4|7|59

"E"

EPECUEN
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de julio de 1959, a las 11 hs., en Bacacay 2040|42, para tratar:
1º Ratificar o rectificar las designaciones de Directores; elevar su número en su caso, y designar Síndicos por renuncias de los actuales;
2º Aumento del Capital Autorizado;
3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.765-v.4|7|59

"G"

GINACA HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de julio de 1959, a las 10 horas en Montevideo 184, 3er. piso B, Capital, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31-12-58;
2º Consideración del dividendo correspondiente al ejercicio 1957;
3º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.818-v.4|7|59

"H"

HOGAR INFANTIL ISRAELITA ARGENTINO
Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Asociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos el día 14 de julio próximo a las 16 hs., en su sede social calle Monte 2150, a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el Acta;
2º Consideración de la Memoria de la Presidenta;
3º Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;
4º Renovación parcial de la Comisión Directiva por fallecimiento, cese de mandato de unas y otras por renuncia, 1 Vicepresidenta 1ª. por 2 años; 1 Tesorera, por 2 años; 1 Secretaria, por 2 años; 1 Secret. de Actas, por 2 años; 10 vocales, por 2 años; 3 vocales, por 1 año; 2 vocales suplentes, por 2 años; 1 vocal suplente, por 1 año.
5º Designación de socia Honoraria;
6º Informe de los Revisores de Cuentas.
Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — Fenny A. S. de Beker, presidenta. — Cecilia Goldin de Schuster, secretaria.
Nota: Artículo 15 de los Estatutos: Tendrán derecho al voto las socias Activas que no adeudasen más de tres meses, hasta el día de la Asamblea, pudiendo ser abonadas las mensualidades en el día de la elección.
Otra: Media hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se declara abierta con el número de socios presentes.
$ 700.— e.30|6 Nº 7.775-v.30|6|59

"I"

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.
2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de Directores y su elección por un año;
5º Elección del Síndico Titular y Sín-

dico suplente por un año, y fijación de su honorario, artículo 32, inc. d) de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.30|6-Nº 7.802-v.4|7|59

"L"

LUGANO TENNIS CLUB
Asociación Civil

Señor consocio:

La Comisión Directiva, en facultades que le son propias y de acuerdo al artículo 50 de los estatutos en vigencia, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1959 a las 9 hs. en nuestro local social de Murguiondo 3915, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea extraordinaria anterior.

3º Modificación de la cuota social, y

4º Asuntos varios. — La Comisión Directiva.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.825-v.2|7|59

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LA ESCUELA NORMAL DE PROFESORES "MARIANO ACOSTA"

Estimado Consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22º de los Estatutos, le invitamos a asistir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 8 de julio a las 9.30, en el local de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", General Urquiza 277, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos;

2º Consideración de la Memoria y Balances;

3º Suspensión de la cuota de ingreso por el corriente ejercicio (Art. 10);

4º Elección de tres miembros para integrar la C. D., por cesación de los actuales titulares, señores Agustín F. Solimano, Carlos J. Florit y Alfredo Franza;

5º Elección de los Revisores de Cuentas en reemplazo de los señores Angel Basile y Carlos A. Veronelli, que cesan en sus cargos;

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atte. — Fdo.: Domingo Galati, Augusto Guilbourg, Agustín F. Solimano, Carlos J. Florit, Alfredo Franza y Enrique De Luccia.

$ 55.— e.30|6-Nº 7.799-v.30|6|59

"O"

ODOL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de julio de 1959, 8.30 hs., en Charcas 5051, piso 2º, capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 7.831-v.4|7|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que el señor Vicente Giovinazzo, vende libre de deudas al señor Vicente Rogelio Barrera el puesto de fiambrería designado con el Nº 2 del Mercado "Forest", sito en AVENIDA FOREST número 555 de la Capital. Reclamo de ley: Estudio Romano, Cangallo 1479, 3er. piso, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, junio 25 de 1959.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.824-v.4|7|59

León Lew, abogado, avisa que Víctor La Rosa, José La Rosa, Luis Bertrán, Gaspar La Rosa y Sebastián La Rosa, venden libre de gravámenes, el negocio de pizzería, bar y elaboración de helados de AVENIDA ALVAREZ JONTE 4153|55|57 a Jorge Federico Berdiñas, Benito Pazos, Antonio Pérez, Julio Cotenza, Francisco Ataide de Souza y Fermín Ruperez. Oposiciones mismo negocio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.839-v 4|7|59

Bigi & Cía., S. R. L., martilleros públicos, Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Teodoro Enrique Gilardi, vende a Victorio Pensotti el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA DIRECTORIO Nº 2975. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.837-v.4|7|59

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T. E. 45-7892, avisan que: Asuntina Capriati, vende a Antonio Pardo su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, AVDA. CALLAO Nº 710, piso primero, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.836-v.4|7|59

M. Rodríguez Delgado, mart. Fco. Lacroze 3857, T. E. 54-0801, avisa: Oscar Ramón Colón vende a Daniel Colón, parte indivisa que posee negocio gomería "Fincor", AV. JORGE NEWBERY 3696 esq. ROSETTI 401, Cap. — Rec. ley y dom. partes, el negocio.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.807-v.4|7|59

Org. Campitelli; mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Luis Kalman, Carlos Kobetic, José Carlos Sánchez y Luis Vago, venden a Andrés López, Andrés Antonio Miramontes y Manuel Nieto el "Garaje de alquiler", sito en AMENABAR 876, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.781-v.4|7|59

Org. Campitelli. mart. público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Pedro Bravo de Laguna y Ricardo Gómez, venden a Héctor Manuel Safar y Mario Elia el "Garaje de alquiler", sito AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4251, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.780-v.4|7|59

"B"

Cid F. Asensio, balanceador público, of. Brasil 1345, 23-6603, avisa: Toribio Orduña, Luis Manuel López y Benito Vázquez, transfieren en venta las partes que les corresponden en el negocio de: Bar y casa de lunch, BARTOLOME MITRE 1901, a Emilio Silva quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad constituída de hecho por los mismos. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilianse las partes.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.773-v.4|7|59

Se hace saber que Andrés Sarquis, vende a Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes llamada Casa Maper, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus negocios dedicados al ramo de tienda, sastrería y confecciones ubicados en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1629, Capital Federal y AVDA. EURO s|n. de la localidad de Laferrere, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con todo su activo y pasivo y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959. — Reclamos de ley: Lavalle 691, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.764-v.4|7|59

"C"

Se avisa por el término de ley que los señores José Manuel Costas y José Oscar Costas con domicilio en la calle Llavallol 2570, Capital venden al señor Santiago Mazzini, con domicilio en la calle Sarmiento 3724, Capital, el negocio de despacho de comestibles, sito en esta Capital calle CORRIENTES número 3473. — Reclamos de ley Esc. Bienzobas, Paganelli, calle San Martín Nº 345 piso 2º, Capital.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.822-v.4|7|59

"CH"

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1229, 1er. piso "B", avisan que: Segundo Iglesias y Antonio Arias, venden a Manuel Teus y Manuel Gorgal Ferrín, el buffet del Centro Juventud Asturiana Siero y Noreña, CHILE 2163. Reclamos de ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.840-v.4|7|59

"E"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Marcelino Abuín vende a Manuel Real y Octavio Real, domiciliados en la calle San Martín Nº 523, piso 6º, Dpto. K., Capital, el negocio de hotel, denominado "Maipo", sito en la calle ESMERALDA Nº 474, piso 1º y 2º, Capital, domicilio del vendedor en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.800-v.4|7|59

Carmelo Maiorana, escribano informa al comercio que Micaela Echarren de Iparraguirre, vende a don José María Torres su negocio de lechería y afines, sito en calle ESTADOS UNIDOS Nº 4113. — Reclamaciones de ley Directorio 3993 donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.817-v.4|7|59

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros y corredores públicos, avisan que Angel Vicente, vende libre de todo gravamen a Edelmira Pérez de Jorge su negocio de despacho de pan, sito en la calle ESCALADA Nº 1951, Capital. — Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas, Valentín Gómez número 3419, Capital donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.788-v.4|7|59

"F"

Ardaiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Oscar Alberto Fiore, vende a Antonio Massoni y Celsio Minguez, la parte que tiene en el negocio de fiambrería y quesería, sito en la Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE Nº 2424, que explotaban en conjunto. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 750 — e.30|6-Nº 7.772-v.4|7|59

"G"

Francisco Franco e Hijo, martilleros públicos, ofs.: calle Galicia 1097, Cap. hacen saber por 5 días que el señor Francisco Saer, vende al señor Celso Rivas, el negocio de carnicería, ubicado en la calle GALICIA 1099, Capital, donde las partes constituyen domicilio — Reclamos de ley, Galicia 1097, Capital.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.776-v.4|7|59

Alberto F. Simonetti, escribano, avisa que Juan Ramón Vidal Mas, vende su negocio, salón de peinados, denominado "Bagur", sito en GUIDO número 1736, Capital, a Lucio Barbagallo Pitta, Enrique Augusto Martí Vidal y Arcángelo Leocata. — Reclamos de ley: Rivadavia 1115, piso 3º, Capital, dom. de las partes.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.774-v.4|7|59

Organización G. E. P. Gustavo Gestoso, martilleros y balanceadores públicos, Lugones 2842, Capital, avisan que Emilio Elías Pedro, vende libre de todo gravamen su negocio de fiambrería, calle GANDARA 2948, a José Miñano y Pablo René Huravich. Reclamos de ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.815-v.4|7|59

Hugo Benedetti, martillero público, Bernardo de Irigoyen 1653, avisa que: Amalia Teresa Olmedo vende a Francisco Muiños despacho de pan y helados envasados calle GENERAL IRIARTE 4550. Reclamos ley y domicilio partes nuestra oficina.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.787-v.4|7|59

"J"

Esther Rondina de Guelfo avisa que vende a Rafael Oscar Romera, negocio librería, cigarrería, venta de golosinas y juguetes sito JUAN B. ALBERDI 4660, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.819-v.4|7|59

Juan Carlos Rodríguez, martillero público avisa que Andrés Dacosta, vende a Irma Nélida Iácono, su negocio "despensa", sito JOSE PEDRO VARELA 4391, Capital, reclamos ley, en mioficina, Cucha Cucha 1482, 2º p., of. 12, domicilio partes.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.782-v.4|7|59

"L"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Manuel Santiago y Alberto Santiago venden al señor David González el negocio de panadería mecánica, calle LARRAYA Nº 2099, esquina EUGENIO GARZON, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.812-v.4|7|59

"M"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Antonio Santa María y Honorato Camarero, venden al señor Jesús Roca Corral, el negocio de fábrica de masas y venta de helados, calle MEDRANO Nº 80, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.760-v.4|7|59

Se hace saber que Química Farmex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000.— m|n., vende a Alet Laboratorio, S. A. Ind., Com., Imp. y Exp. su negocio dedicado a la comercialización de productos medicinales, ubicado en la calle MARIANO ACHA 3987, Capital Federal, con todo su activo y pasivo y con efecto retroactivo al 15 de junio de 1959. — Reclamos de ley: Mariano Acha 3987, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.769-v 4|7|59

"N"

Casa Fieltro Pol de P. Palmieri y A. Mattiangeli, por cinco días avisan que el señor Primo Palmieri vende al señor Ricardo Mattiangeli, el Activo y Pasivo que tiene y le corresponde de su mitad parte en la referida sociedad comercial colectiva, con elaboración y venta de fieltros. Reclamos de ley en el domicilio social, calle NICASIO OROÑO Nº 583, Capital Federal.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.783-v.4|7|59

"V"

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en San Juan Nº 3000. Avisan al comercio que Joaquín Pascual, vende su negocio de mercería, sito en VARELA 967 a Federico Alberto Bergna libre de deuda y gravámenes. Rec. de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.835-v.4|7|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Armando y don Francisco Bagliani, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle don Bosco 480, venden a la sociedad "Biancucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada" La Planta Fraccionadora de Vino Existente en el Solar "C" del lote nueve del PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, donde constituye domicilio especial la compradora. — Reclamos al escribano autorizante, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle don Bosco 480. — General Roca, Río Negro, junio 19 de 1959.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.761-v.4|7|59

Por el término de ley, se hace saber que don Manuel Vázquez Otero con domicilio en las calles LAS HERAS y O'HIGGINS, DE VILLA REGINA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, transferirá su negocio de tienda y ropería que gira en la plaza bajo la denominación de "El Colono", establecido en el mismo domicilio a la sociedad "Manuel Vázquez Otero e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá en esta localidad. — Reclamaciones de ley por ante el escribano doctor Humberto Ezio Scaletta, titular del Registro Nº 10, con escritorios en Remedios de Escalada 10, 1er. piso, Villa Regina, Provincia de Río Negro, donde las partes fijan domicilio. — Villa Regina, 23 de junio de 1959.

$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.762-v.4|7|59

SANTA CRUZ

Dionisio Alvarez Dávila vende a José Alvarez Dávila su parte en el negocio de bar y confitería denominado "La Armonía", que ambos explotan en Río Gallegos (Santa Cruz), calle ROCA 1112, domicilio de los contratantes, con todo el activo y pasivo u otras obligaciones que resulten. Reclamos de ley en Escribanía Valladares, calle Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.789-v.4|7|59

RIO GALLEGOS

Cosmo Damiano Torresi, Tomás Marcolini y Bruno Pavanello, hacen saber que queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Compañía de Transportes Patagónicos Bussian, Soc. de Resp. Limitada", calle ALCORTA 107, RIO GALLEGOS, haciéndose cargo del fondo social, activo y pasivo el socio Cosmo Damiano Torresi, con el mismo domicilio, quien continuará el uso de la firma "en liquidación" hasta la extinción de los negocios comunes. — Reclamos de ley en escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.792-v.4|7|59

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

DEMARCE
Sociedad Anónima
Constructora e Inmobiliaria

Comunícase efectos artículo noveno estatutos, emisión $ 900.000.— en 9 series acciones ordinarias clase A. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 7.793-v.2|7|59

CHEDIEK S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que de acuerdo con los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales, se ha resuelto emitir y ofrecer en suscripción pública las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias al portador, por un total de ocho millones de pesos, con derecho preferencial durante 15 días, para los actuales tenedores en proporción a sus respectivas tenencias.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.801-v.2|7|59

DORFINCO

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1958, ha resuelto la emisión de las series 2a. clase "A" y 3a. clase "B" de acciones ordinarias por v$n. 100.— cada una, o sea un valor nominal total de pesos 800.000.— (ochocientos mil pesos), las que deberán integrarse totalmente en dinero efectivo en el acto de la suscripción. Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5°) de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 750.— e.30|6-N° 7.820-v.2|7|59

MANCUSO & ROSSI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión y llamado a la suscripción de las siguientes acciones:

v$n.

4.000.000 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos)

16.240.000 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto)

20.240.000

La emisión es ofrecida en suscripción a la par y con cupón al 1° de abril de 1959 entre los accionistas actuales de la sociedad, en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas categorías, a razón de una acción por cada una en circulación.

La integración de valores que se emiten se hará contra presentación del cupón N° 4, al contado o bien en cuatro cuotas bimestrales del 25 % cada una, abonándose la primera de ellas en el momento de ser suscriptas las acciones.

La suscripción deberá realizarse en la Oficina de Títulos del Banco Supervielle de Buenos Aires Soc. Anón., calle San Martín N° 150, Capital Federal y queda abierta desde el día 6 de julio 1959 y termina el día 20 de julio 1959, pasado el cual el cupón N° 4 carecerá de valor.

Las acciones que se emiten son de idénticas características a las actuales en circulación. — El Directorio.

$ 3.250.— e.30|6-N° 7.821-v.4|7|59

D. M. SANTA CRUZ

Sociedad Anónima

Inmobiliaria y Comercial

Se hace saber que la asamblea del 21|2|58 resolvió aumentar el capital a $ 2.000.000 — y que el Directorio decidió la emisión de las series sexta a décima de acciones ordinarias al portador, debiendo ejercer los señores accionistas su derecho de preferencia dentro del plazo estatutario. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-N° 7.834-v.2|7|59

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Patagones 2550 — Buenos Aires

Accionistas: El Directorio emitió capital por $ 2.695.000.— m|n. en 49 series acciones ordinarias un voto, emisión a la par, dividendos desde el 1° de julio de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.30|6-N° 7.828-v.2|7|59

TUFIK SARQUIS Y HNO. S. A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

N° 6932

Comunícase a los Accionistas que el Directorio en su reunión del 22 de junio de 1959 ha resuelto la emisión de 20 series de Acciones Ordinarias Clase A de la Sociedad, a la par, correspondientes al noveno y décimo millón de capital, debiendo hacer valer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de vencida esta publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-N° 7.777 v.2|7|59

BEORDI S. A.

Constructora Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 del corriente, se pagan los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril ppdo., correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958, de acuerdo al siguiente detalle:

7 o|o en efectivo, sobre acciones preferidas;

20 o|o en acciones ordinarias clase "B", sobre acciones ordinarias a prorrata témporis.

Para hacer efectivo el dividendo, deberá presentar el cupón N° 6 en nuestras oficinas calle Belgrano 510, 2° piso, Capital, durante el horario de 14.30 a 17.30 hs.

$ 750.— e.30|6-N° 7.767-v.2|7|59

EPECUEN

Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 4 series de $ 200.000 m|n. cada una, en acciones Ordinarias al portador, divididas en 3 series de la clase "A" y una serie de la clase "B" lo que se les hace saber a los efectos determinados en el Estatuto Social. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-N° 7.766-v.2|7|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría N° 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DORTA. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.27|6-N° 17.051 D.T.-v.8|7|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSO. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.26 6-N° 16.306 D.T.-v.7|7 59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|6 al 25|6|59.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría N° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONE DEPALISIEN DE WILHJELM. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16.6 al 27|6|59.

$ 1.000.- e.25|6-N° 16.437 D.T. v.6|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA MILANESI o MILANESSIO o MILANESIO de ROSSO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.

e.25|6-N° 6.649 v.30|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GALANTE de GERACI y VICENTE GERACI. Sec 2. — Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.- e.25|6 N° 16.954 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR ABERASTAIN ORO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.000.- e.23|6-N° 16.808 D.T. v.3|7|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil N° 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ODORISIO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-N° 16.799 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría N° 1 del Dr. Pedro Torrent, cita por (10) días a acreedores y herederos de don MIGUEL STEINBERG. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-N° 16.755 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de lo Civil (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JUAN GARETTI. Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.22|6-N° 16.692 D.T.v.2|7|59

N° 2

El Dr. Wenceslao Caballero, int. a cargo del Juzg. Civil 2, Sec. 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ELEUTERIO RASINES SAINZ o VALERIANO ELEUTERIO RASINES. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.29|6-N° 17.109 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo interinamente del Juzgado N° 2, Secretaría N° 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de EDMUNDO GERMAN ENRIQUE CAMPAGNALE. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.29|6-N° 17.100 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, a cargo interinamente del Juzgado N° 2, Secretaría N° 3, hace saber por tres días que doña Teresa Orlansky ha solicitado se declare que su verdadero nombre y apellido es TERESA MARINA ORLANSKY. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 450.— e.29|6-N° 17.170 D.T.-v.1°|7|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, interinamente a cargo del Juzgado N° 2, secretaría N° 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de doña CELIA ALEJANDRINA MARTIN de QUEVEDO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-N° 16.861 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado N° 2 (Secretaría N° 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE GIANNATTASIO. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-N° 7.352 v.4.7.59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado N° 2, Secretaría N° 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYKO RUSSO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.19|6-N° 16.604 D.T.-v.1°|7 59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALFREDO SACCHETTO. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.19|6-N° 16.625 D.T.-v.1°|7 59

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, secretaría N° 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-N° 16.506 D.T.-v.30|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado número 2, secretaría número 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EUGENIO HUMBERTO BOSIO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-N° 16.511 D.T.-v.30 6.59

N° 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 3 (Secretaría N° 5), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO PETRONE. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.29|6-N° 17.105 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría N° 9), cita por diez días a los herederos y acreedores de LEONARDO ANTONIO BEDOYA. — Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.26|6-N° 7.578-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 5, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CARMELO PASCUAL DE SANTO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.26|6-N° 17.000 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil N° 3, Secretaría N° 5), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON SLIPOI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.- e.25|6-N° 16.931 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO IBARRETA. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-N° 16.950 D.T. v.6|7 59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON NIETO — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-N° 7.434-v.4 7 59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado N° 3, secretaría N° 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA STEINSLEGER de LEVIN. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-N° 16.866 D.T.-v.4 7 59

El señor Juez Nacional en lo Civil D. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado N° 3 (Secretaría N° 6), cita por diez días emplazándolo por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA DOLORES GABRIE A PERON de SEGARRA. — Buenos Aires, junio once de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.500.— e.22 -N° 16 706 D.T.v.2 7 59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado N° 3 y Secretaría N° 6), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL RAFAEL CIUFFI. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.19 6-N° 7.114-v.2|7 59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO ESTEBAN SOLARI. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.19 6-N° 7.117-v.2|7 59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría N° 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODRIGO JUAN ANTONIO DALL'ARMI. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e 19 6-N° 16.585 D.T.-v.1°|7 59

N° 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 4 (Secretaría N° 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JERSONSKY. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.29|6-N° 17.106 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 4 (Secretaría N° 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RICARDO SALVADOR PASCUAL SALCEDO o RICARDO SALCEDO OLIVARES o RICARDO SALCEDO o MANUEL RICARDO SALCEDO OLIVARES. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500 e.29|6-N° 17.107 D.T.-v.10|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARAVATI de SPERONI. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000 e.29.6-N° 17.166 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría N° 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO o ALBERTO SANTIAGO BARBIERI. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.27|6-N° 7.661-v.10|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 4 (secretaría N° 8), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON COTARELO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.27|6-N° 17.067 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría N° 7, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ADELA MIGUEL, de doña JOSEFA y|o JOSEFINA MIGUEL de REALE y de don JOSE REALE. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.500.— e.25|6-N° 16.957 D.T. v.6|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.907 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría número 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GREGORIO SCHAPIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.711 D.T.v.2|7|59

El doctor Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO DEVESA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.701 D.T.v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASTORA AMALIA o AMALIA VIEYRA de MONASTERIO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.182-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GOTTLOB STAIGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Horacio Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.556 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría número 8), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL CAMILO VIDAL. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.524 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA MIANO de L'EPISCOPO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.522 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME LUIS o ANDRES LUIS BARTOLOME PASSADORE. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.520 D.T.-v.30|6|59

Nº 5

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ERAÑA SANTA MARIA de BIURRUN OLBES. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.185 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JULIO VICTORINO PIANO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.905 D.T. v.6|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis M. Perrone, por la secretaría Nº 13 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA SIEGMUND de BRUNNER. — Buenos Aires, junio 4 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.859 D.T.-v.4|7|59

El Doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANGELA o ANGELA LUISA MIOTTO de AIMO. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.834 D.T. v.3|7|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON LUBOCHINER. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.521 D.T.-v.30|6|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARY ELIEN GARFORD de PRAT GAY.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.736-v.10|7|59

El Juez Civil Horacio R. Stegmann, del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHENK y EDUVIGES GRIMMER de SCHENK.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.165 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA SABATE FERRE de GAVALDA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.113 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 secretaría Nº 11 del infrascripto, cita por cinco días a don JORGE EDUARDO GIULITTA, a quien emplaza para que en el término de quince días comparezca a contestar la demanda que por divorcio, separación de bienes y alimentos le ha promovido doña Haydée Rosa Capurro de Giulitta, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.250.— e.27|6-Nº 17.063 D.T.-v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don REINALDO ROTTENBERG. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.093 D.T.-v.8|7|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de YOLE PROSERPINA GAMBETTA. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.641-v.8|7|59

Por disposición del Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 6 de la Capital Secretaría Nº 11, cítase por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOSZEK o MOSZKO TENDLARZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.713 D.T.v.2|7|59

El señor Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de ATILIO VISENTIN.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.687 D.T.v.2|7|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARTA LUISA BRUHN de KLINGELFUSS y doña MARTA EMILIA CATALINA KLINGELFUSS.
Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.116-v.2|7|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BEGNINO o BENIGNO VILLANUEVA o VILLANUEVA BALIÑA o VALIÑA o BALIÑO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.181 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO JUAN INOCENCIO FERRANDO o PABLO FERRANDO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.149 D.T. v.10|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría 14 del autorizante, cita por diez días a acreedores y herederos de CELESTINA CASTELLI de MINOTTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.069 D.T.-v.8|7|59

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 7 (secretaría 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENCION DIBMAN.— Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.635-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CHUCRE EL BIS. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.054 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TESTA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.972 D.T.-v.7|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUROPEA JULIA ROSSI de FALCINELLI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.497 v.7|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos o acreedores de don ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU o ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU y BRUGAL. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.24|6-Nº 16.869 D.T.-v.4|7|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ACOSTA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José M. Monelá, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.003 D.T.-v.7|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8; Secretaría Nº 15, del doctor Miguel A. Culaciatti Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA BOCCIA de ZOTTA. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciatti Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.952 D.T. v.6|7|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARCOS.
Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.132 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LAITANO o LAITANI, (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.047 D.T. v.8|7|59

El Juez Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CARLOS ENRIQUE CHEVALLIER BOUTELL.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.982 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO DELLA PENNA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Luis O. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.926 D.T. v.6|7|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DELFINO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze, Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 16.659 D.T.-v.1º|7|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO MATARAZZO. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.615 D.T.-v.30|6|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín F. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SCHIARA.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.141 D.T. v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ECHECHIPIA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.608 v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CASTELLI y MARTINI. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.064 D.T. v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia. (Secretaría Nº 22), cita por cinco días a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Martínez, Ana María sobre adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.033 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORELLO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.908 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUTULLO.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 16 635 D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARO de FERRECCIO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.571 D.T. v.30|6|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VENANCIO SEOANE. — (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.081 D.T. v.8|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA CLARA de la INMACULADA CONCEPCION MAGLIONI PETIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500.— e.18|6-Nº 16.518 D.T. v.30|6|59

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 26, cita por cinco días a PASCUAL PEREZ a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que por indemnización sigue en su contra Elsa Catoni de Colla, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.968 D.T.-v.1º|7|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTATHIO CONSTANTINO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.24 6-Nº 7.454-v.4|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del Autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MOYA de VERA. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.399 v.4|7|59

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO GRAU o GRAU DELGADO. — Buenos Aires, a 17 de junio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.798 D.T. v.3|7|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos

y acreedores de JOSE MARTIN DAMBORIENA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.23|6 Nº 16.778 D.T. v.3|7|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 27) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR RODRIGUEZ
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.662 D.T.v.2|7|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ETLA LIPKER o LIPKIER o LIPSKIER de WAIN. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.00.— e.22|6-Nº 16.717 D.T. v.3|7|59

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Agustín M. Villar, por la Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TEOBALDO MODESTO CERVINI o FRANCISCO CERVINI.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.29|6-Nº 17.120 D.T. v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZYGAL. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.25|6-Nº 6.650 v.6|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BOROWICZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.25|6-Nº 6.651 v.6|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADUARDO WEBER. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.23|6-Nº 6.629 v.3|7|59

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTINA BUNGE de GREEN. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.010 v.1º|7|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SANTA MARINI de BARBETTI y de don DANTE BARBETTI.
Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 16.979-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR JAIME MAJO.
Buenos Aires, mayo veinte de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.962-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César A. San Miguel, (Juzgado Nº 16), Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BARUZZO de RIGO. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.474 v.7|7|59

César C. San Miguel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32 cita por diez días a herederos y acreedores de NATHAN (NATAN) NATHAN. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.710 D.T. v.2|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON BALCAZAR y ELISABETH GUILLERMINA MORRISON de BALCAZAR.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.012-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a los herederos y acreedores de ALFONSO ROTONDO. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.920 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, sec. Nº 33, llama a herederos y acreedores de ORFILIA MARGARITA NEIRA de MORENO y de SALVADOR MORENO por el término de diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.538 D.T. v.30|6|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE GROMYKO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.564 D.T. v.30|6|59

Nº 18

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCIA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.039 D.T. v.8|7|59

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MAINIERI, (Secretaría Nº 36). — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.035 D.T. v.8|7|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36. cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RIZZI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.452-v.4|7|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CORA MANUELA BENCE PIERES de QUIJANO WILSON. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.731 D.T. v.2|7|59

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFREDO MUULA, o GUSTAVO ALFREDO MONTGOMERY o GUSTAVO ALFREDO MUULA MONTGOMERY. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.072 v.1º|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), llama por diez días a herederos y acreedores de ANA CORRADI de MEZZERA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.00.— e.18|6-Nº 7.019-v.30|6|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES LORENZO ARALDE.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.098 D.T. v.10|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO TEITELBAUM.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.832 D.T.-v.3|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 15.898 v.1º|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 16|6|59.

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ANTOLIN VALENZUELA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.609-D.T.-v.1º|7|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TRUJILLO y ELISA BLANCA GNECCO de TRUJILLO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.156 D.T. v.10|7|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARGENTINO GRISOLIA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.175 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ETE TOLSE o TOLZES de AXENFELD.
— Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.072 D.T. v.8|7|59

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ISMENIA RIOS o RIOS de PALADINO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.938-D.T.-v.6|7|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO COSTA del SEL.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.951-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE IRENE SIBELLI. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.877 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA AGUIRRE de PECIÑA.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.029-v.1º|7|59

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o HANS STRICKER.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.142 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX GARCIA REY.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.825 D.T.-v.3|7|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de CANSTATT (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.101 D.T.-v.10|7|59

El Juez doctor Roberto Ramé del Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERRER o FERRER VILA o MARIA DE LA CONCEPCION FERRER VILA de COCA.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.122 D.T.-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, se cita a herederos y acreedores de doña ADELAIDA AMIGO de IGLESIAS o ADELAIDA AMIGO FERNANDEZ de IGLESIAS, por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 16.978-D.T.-v.7|7|59

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL COSACHOV.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.805 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOL ENACAM.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.658-D.T.-v1º|7|59

El señor Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA VILLEGAS de HERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.592-D.T.-v.1º|7|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO GASPAR CARLOS DALLERA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.145 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO VALIÑO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.045 D.T.-v.8|7|59

El Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de SABADO JUAN STORTI y ANGELA GIRARDI de STORTI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.041 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ESTEBAN GOLDNER. — (Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46).
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.052 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA GONZALEZ de RUSSO. — Buenos Aires, 16 de junio del año 1959 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.086 D.T.v.8|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli (Secret. Nº 46 del Dr. Carlos M. Saubidet), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELL'ACQUA.
Buenos Aires, junio diez de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.476-v.7|7|59

Nº 24

El Juez Nacional Civil, doctor Federico Peltzer, cita por cinco días a MIGUEL ANGEL TISSERA, comparezca por sí o apoderado autos "Klican María Catalina nulidad matrimonio", apercibimiento nombrarle defensor pobres y ausentes.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 750.— e.29|6-Nº 17.159 D.T.-v.3|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, hace saber por dos días en los autos "ESTARELLAS DE SOLE REYNAUD ANTONIA, su concurso civil" que está de manifiesto en Secretaría por quince días el estado de graduación de créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 759 Código Procedimientos, y que se ha señalado la audiencia del día 3 de julio próximo a las 15.30 horas para tratar las ofertas de compra del departamento Parera 137, piso 8º y de la oficina designada como unidad 13 de la finca Avenida Roque Sáenz Peña 943 y autorización solicitada por la Sindicatura, bajo apercibimiento de estarse a lo que resuelva la mayoría.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 700.— e.29|6-Nº 17.160 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, del Dr. Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO REDIK. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.629-v.10|7|59

El Sr. Juez Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por cinco días a ANA ALICIA DIAZ para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Rueda Basilio y otra s|Inscrip. de Nacimiento y Adopción", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.899-D.T.-v.30|6|59

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTO BENGOLEA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.176 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA REBOLO de TABERNA.

Buenos Aires, junio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.115 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a don FRANCISCO VAZQUEZ CARDENAS y a doña MARIA ELENA ARAMAYO de VAZQUEZ CARDENAS, para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre escrituración le inició doña Leonor Barbeito de Pagano, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio.

Buenos Aires, junio 23 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.250.— e.27|6-Nº 17.090 D.T.v.2|7|59

El Juez Doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CURRA.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.974-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALINA MARIA NICORA de CARAZA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.882 D.T.-v.4|7|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO GABRIEL RUGGIERO.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.813 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IRENE o MARIA IRENE PIMENTEL de LARRE. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.689 D.T. v.2|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de TULLIO TAMBURINI.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.630-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEONELLA CAPUZZI de FRANCESCUCCI.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.077-v.1º|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GEORGINA MAGGI de PARDO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.011-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CASAL o CASAL y CHIARAMONTE. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.573 D.T. v.30|6|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiani, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PEDRO GUALTIERI.

Buenos Aires, junio dos de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.997-D.T.-v.7|7|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ.

Buenos Aires junio 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.833 D.T.-v.3|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMELA ESPOSITO de MARCHETTI y de don ADOLFO MARCHETTI.— Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.500.— e.22|6-Nº 16.681 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del Escribano Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIDA FRANCO de FAZIO.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.601-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedor de CARLOS ALBERTO ANATOLE.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.636-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE FELICETTI.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.616-D.T.-v.1º|7|59

Nº 27

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (Secretaría 54), cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO CAMPOS LOPEZ.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.133 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita durante diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA CERREDO de PEREZ GONZALEZ, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días de las publicaciones.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.500 e.29|6-No 17.150 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENTILIA CARBONETTI de MORINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 500.— e.26|6-Nº 7.527-v.8|7|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO RODRIGUEZ o GENARO RODRIGUEZ CALVO.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.505-v.7|7|59

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTIN DIKKER, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.856 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ISRAELSKI o ENACH IZRAELSKI o ENRIQUE IZRAELSKI.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Publicar por diez días.

Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.354-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALFREDO VARDE, Secretaría Nº 53.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.331-v.3|7|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA BARBERO de PISSINIS. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.702 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don HILARIO SILVIO VELEZ.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.621-D.T.-v.1º|7|59

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CHIVITILLO o CIVITILLO de GRANDE y TERESA GRANDE de PERAZZA.

Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.087 D.T.v.8|7|59

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SUEIRO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.913-D.T.-v.6|7|59

El Juez Dr. José Manuel Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ARGÜERO FRAGUEYRO. — Juzgado Nº 28. — Secretaría Nº 55.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.525 D.T.-v.30|6|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VENTUREIRA de CHOREN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.084 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, —Juzgado 29, secretaría 57—, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SERAFINA QUARANTA de CIANCHETTA.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.963-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado 29, Secretaría 58, cita por diez a herederos y acreedores de JUAN VEINTICINCO.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.916-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS NOWELL LAND.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.895-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO LOTORTO o LO TORTO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.815 D.T.-v.3|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIPE ARDISSONO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.736 D.T. v.2|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a los acreedores y herederos de PEDRO MARTIN AGUERREBERE y PEDRO AMADO AGUERREBERE

Buenos Rires, 20 de abril de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.574 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 29, (Sec. 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MARCO PARRELLA. — Buenos Aires, Junio 3 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.679 D.T. v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (Juzgado Nº 29), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO VINOCUR.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.638-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Wenceslao Caballero (Secretaría 57), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PALMIERI.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.593-D.T.-v.1º|7|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 59 a cargo del doctor Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CALIO.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.154 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MANFREDI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.867 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA FABBI o FABLI de BELTRAMI.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.608-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DI GIULIO de TIERNO.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.551 D.T.-v.30|6|59

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO MARIO LUIS o ATILIO MARIO FASSI.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.552 D.T-v.30|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SPINELLI.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.539 D.T.-v.30|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CARTECHINI.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 500.— e.29|6-Nº 17.167-D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURIA REVUELTA de ROJAS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 500.— e.26|6-Nº 16.985 D.T. v.1º|7|59

El Doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS DABO. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 500.— e.26|6-Nº 7.544 v.1º|7|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUISA BIANCHI o BIANCHI CICERE.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.123-D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de VASCO MARZOCCHI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.032-D.T.-v.2|7|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA IZZO DE PIEGARI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Juan R Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.547 v.1º|7|59

Nº 3

El Dr. J. E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Fernando B. Durao, oficial 1o.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.137-D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge E. Bargallo, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA TRIMANI de FORTE. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959.—Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.923 D.T.-v.30|6|59

Nº 4

El Doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN FRANCO o CARLOS FRANCO y de ANTONIA TERESA FRANCO de FRANCO o TERESA FRANCO de FRANCO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 750.— e.29|6-Nº 17.140-D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA ANTONIA RIVAS de CENTENO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.056-D.T.-v.2|7|59

El Doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de Don JUAN BAUTISTA PEZZINI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.983 D.T. v.1º|7|59

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita a herederos y acreedores de JUANA COSENTINO de CATALDO por cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Graciano J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.977 D.T. v.1º|7|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL CAPMANY.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.118-D.T.-v.3|7|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA CANDIDA OJUEL. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.987 D.T. v.1º|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR DEMICHELI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.934 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ANA DANIELE de LOPEZ. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.933 D.T.-v.30|6|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS VICTORIO BOGGERO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.139-D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 6, llama, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HABIB CHALUKI.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.037-D.T.-v.2|7|59

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL de los REYES CORVALAN o CORBALAN.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.151-D.T.-v.3|7|59

El doctor Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o CHUKRIE ANDALAFT de CABA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.965 D.T. v.1º|7|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FERREIRO. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.975 D.T. v.1º|7|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE QUINTAS. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 17.025 D.T. v.1º|7|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PALACIOS o JUAN PALACIOS HERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.26|6 Nº 17.024 D.T. v.1º|7|59

Nº 10

El señor Juez de Paz Letrado, Eduardo Echegaray, del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BENZONI.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.163-D.T.-v.3|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HERNAN UNGELEK o GERMAN UNGELENK. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.25|6-Nº 6.655-v.30|6|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE VILLAR o JOSE VILLAR LEIS.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.147-D.T.-v.3|7|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES MEJUTO.
Buenos Aires, 11 junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.144-D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS ANTONIO SCURINI.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 17.010 D.T.v.1º|7|59

El Dr. Juan Llansó, Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita, por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TUÑON.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.981 D.T.v.1º|7|59

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS BENITO LOERO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.912 D.T.-v.30|6|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ o JUAN GONZALEZ CASTRO. — Buenos Aires, 28 de abril de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.956 D.T.-v.30|6|59

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARCOS.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.055-D.T.-v.2|7|59

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA SALERNO de BACIGALUPO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.953 D.T.-v.30|6|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de EGIDIO CRISTIANO.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.104 D.T. v.3|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO BRIATORE.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.076-D.T.-v.2|7|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nac. de Paz, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ o LOPEZ SUBIROL.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.638-v.2|7|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA LOPEZ.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.031-D.T.-v.2|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELICA DOMINGA AMABILE de MESSANELLI.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.040-D.T.-v.2|7|59

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Juan Alfredo Casaubón a cargo del Juzgado Nº 18, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FORTUNATO VALLARINO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.049 D.T.-v.2|7|59

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MARCHIONE.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.030 D.T.-v.2|7|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO CARAVOTTA.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.928 D.T.v.30|6|59

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIA ELVIRA RODRIGUEZ de GIL.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.937 D.T.v.30|6|59

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR SANTA CRUZ.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.891 D.T.v.30|6|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHANA CYWJA KULIGOZKIE de ZAIDENBERG.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.111 D.T. v.3|7|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO COVIAN.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — C. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.29|6 Nº 17.162 D.T. v.3|7|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nro. 20, cita por cinco días, a herederos y acreedores de VIRGINIA CARMEN o VIRGINIA REGINA BERNASCONI o BERNASCONI y GRIGIONI.
Buenos Aires, junio 13 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.946 D.T.v.30|6|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CLECIDIO NUÑEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.153 D.T. v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Madrazo a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELICA LINA SARUBBI, MARIA ANGELICA o ANGELICA LINA SARUBBI de BISSO.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.988 D.T.v.1º|7|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGUEZ y ROSA PENA de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.068 D.T.-v.2|7|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CHIORINO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.157 D.T. v.3|7|59

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC KARASIK.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500 — e.29|6-Nº 17.121 D.T. v.3|7|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES ARIAS o ARIAS FERNANDEZ de GIZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.173 D.T. v.3|7|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL DANTE FORTUNATO. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.551-v.1º|7|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS CARLOS LIMA.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.075 D.T.-v.2|7|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Daquier a cargo del Juzgado Nº 29 cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN VICTOR MENTASTI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.998 D.T.v.1º|7|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS PANEBIANCO y de doña ROSA FERRARO de PANEBIANCO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.180 D.T. v.3|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 30, Dr. Juan Carlos Marenco, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIPRIANO GABRE, y MARIA DOLORES SANTOS DE GABRE.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 17.006 D.T.v.1º|7|59

Nº 31

El Juez de Paz Dr. Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31, llama y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELISA BALBINA VIDAL.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.90' D.T.v.30|6|59

Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BRUSCO y MARIA DALL'ORSC.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$500.— e.25|6-Nº 7.501-v.30|6|59

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION SCARAMELLI o SCARAMELLI de GIURA.
Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.939 D.T.v.30|6|59

Nº ?

El Juez de Paz Letrado, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA CAPECCE de DI TRANA.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.043 D. T.-v.2|7|59

Nº 34

El doctor Alberto Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANCIO BLAS BODINO.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.29|5-Nº 17.131 D.T. v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CANU o CANO o MARIA CANU de MASCIA o MAXIA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.942 D.T.v.30|6|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA PRIETO de REBOREDO.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 17.020 D.T.v.1º|7|59

Raúl J. de Chapeaurouge Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 35 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ELSA IGNACIA SOSA.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.993 D.T.v.1º|7|59

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERIBERTO CECILIO NAPOLEON FRIGERIO o HERIBERTO CECILIO FRIGERIO o HERIBERTO FRIGERIO. — Buenos Aires, 10 junio 1959. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 750.— e.25|6-Nº 16.896 D.T.v.30|6|59
$ 500.— e.27|6-Nº 17.043 D.T.-v.2|7|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTINA CALOT de MORAN o ELENA CALO o CALOT de MORAN.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Carlos A. Ariosa, secrtario.
$ 500.— e.27|6-Nº 17.061 D.T.-v.2|7|59

Nº 37

El doctor C. Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita, por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.734-v.3|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor C. Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINO PILATO.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.651-v.2|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela, titular del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO o ANTONIO ARTURO GATTO.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.964 D.T.v.1º|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JUAN BARZOLA a comparecer en la causa Nº 14.141 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 11 junio de 1959. — Julio A. Piccione, secretario.
e.25|6-Nº 6.661-v.30|6|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a JOSE RENESTO DO SACRAMENTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 21.527), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 108.
Hoy, 2 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.710-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MATEO OCTAVIO LISA a comparecer en la causa Nº 21.329 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.711-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIO JOSE MARIANELLI a comparecer en la causa Nº 21.613 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.712-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO JULIEN a comparecer en la causa Nº 21.469 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.713-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MISLAVSKY a comparecer en la causa Nº 21.904 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.714-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a TOBIAS KUGLER a comparecer en la causa Nº 20.754 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.715-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CIONNI a comparecer en la causa Nº 20.782 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6-Nº 6.716-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MARIO BELLO a comparecer en la causa Nº 19.587 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.26|6-Nº 6.683-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ROTHEMBERG a comparecer en la causa Nº 20.519 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.26|6-Nº 6.684-v.1º|7|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALEJANDRO BARRIENTOS MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 27.806), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|6-Nº 6.717-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a los prófugos CESAR y CARLOS SAIND-SAID a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|6-Nº 6.718-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, sec. Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALFREDO CACERES a comparecer en la causa Nº 30.460 que se le sigue por usurpación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|6-Nº 6.719-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Sec. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ZALAGA a comparecer en la causa Nº 31.057 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|6-Nº 6.720-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN MARIO VARELA a comparecer en la causa Nº 31.006 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|6-Nº 6.721-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MARIO OSCAR CATALANO a comparecer en la causa Nº 31.020 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|6-Nº 6.722-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ALBERTO BESSONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 30.984), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 16 de junio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.27|6-Nº 6.723-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BRUMA Z. de CHIAVETTI a comparecer en la causa que se le sigue por presunta malversación de caudales públicos (Nº 30.929), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|6-Nº 6.685-v.1º|7|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo CARLOS GRACIA PALACIOS, procesado por estafa reiterada y falsificación de documento, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|6-Nº 6.724-v.2|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO MANCINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 18 de junio de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.27|6-Nº 6.725-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE ISMAEL GARCILAZO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 15 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|6-Nº 6.686-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ELADIO JORGE KUCICH a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 12 de junio de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.26|6-Nº 6.687-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JORGE RUCHINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 12 de junio de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.26|6-Nº 6.688-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FLORINDO MARCONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 120. — Hoy, 15 de junio de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.26|6-Nº 6.689-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a HECTOR CISNEROS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 15 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|6-Nº 6.690-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANTONIO HAROLDO BERDULARI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 16 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|6-Nº 6.691-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SALVADOR MICELI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Hoy, 9 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|6-Nº 6.692-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ROBERTO PABLO CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 8 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|6-Nº 6.693-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a BLANCA ELIA RODRIGUEZ de VIZZIOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 3 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|6-Nº 6.694-v.1º|7|59

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a MANUEL

VIZCARRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 12 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.25|6-Nº 6.662-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS MUSSO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox — Hoy, 12 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.25|6-Nº 6.663-v.30|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE OMAR HORNY a comparecer en la causa Nº 9.453 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|6-Nº 6.726-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OLGA GLORIA PERON, a comparecer en la causa Nº 8.962 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|6-Nº 6.727-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARIA CANO a comparecer en la causa Nº 9.161 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|6-Nº 6.728-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GUSTAVO FIGUEREDO a comparecer en la causa Nº 9.435 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.27|6-Nº 6.729-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a SAUL GRUBMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 125. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Rubén R. Alfaud, secretario.
e.25|6-Nº 6.664-v.30|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RUBEN MALLO y GRACIELA ANGELA MALLO DE MERLO a comparecer en la causa Nº 22.259 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.27|6-Nº 6.730-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JAVIER FRANCISCO CURI a comparecer en la causa Nº 23.527 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 128.— Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.25|6-Nº 6.665-v.30|6|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor H. E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA EUDOSIA PIZARRO de GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 24372 que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, a fin de estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Secretaría 131. — Local del Juzgado, piso 3º, sobre Lavalle, Palacio de Justicia. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 6.733-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo SAMUEL SEIGERMANN o SEGELMAN o SEIGEMANN, en el sumario Nº 24.410, a fin de que comparezca a estar a derecho en el mismo, acusado del delito de tentativa de estafa y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 6.734-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ELDA SUSANA MARTHA DEL SANTO de TARAVONE a comparecer en la causa Nº 23.652 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|6-Nº 6.735-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza, en el sumario Nº 24.423 y por el término de cinco días, al prófugo CESAR BERNARDINO AMARILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 6.736-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO DE BENEDETTO procesado por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|6-Nº 6.737-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS MARTINEZ, procesado por el delito de violación de domicilio para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.738-v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO JACINTO ARTAZA a comparecer en la causa Nº 24.329 que se le sigue por los delitos de estafa y robo, a fin de que se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|6-Nº 6.695-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN y HENIN GALAZAN a comparecer en la causa Nº 24.765 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|6-Nº 6.696-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO PEÑALBA a comparecer en la causa Nº 23.688 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|6-Nº 6.668-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN REGIS, a comparecer en la causa Nº 23.676, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|6-Nº 6.698 v.1º|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. H. E. Rébori, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a SANTOS JUSTINO GALLARDO, a comparecer en la causa Nº 24.349, que se le sigue por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|6-Nº 6.697 v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE MARIO ORTIZ a comparecer en la causa Nº 23.687 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|6-Nº 6.667-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MENENDEZ a comparecer en la causa Nº 23.683 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.— Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|6-Nº 6.669-v.30|6|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON ROSONOVICH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|6 Nº 6.699 v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SUSANA CASOLA procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|6-Nº 6.670-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA OFELIA SOTANA DE PENSALORTO procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.25|6 Nº 6.671-v.30|6|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a EDUARDO PICCIOTTO, procesado por quiebra fraudulenta para que comparezca a estar a derecho en el sumario pertinente, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.27|6-Nº 6.739-v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN LEVY para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.27|6-Nº 6.740 v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ALBERTO SIXTO RODRIGO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario pertinente bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.27|6-Nº 6.741 v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GABRIEL BESVECONNY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario pertinente, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.27|6-Nº 6.742 v.2|7|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA RAFAELA MANEIRO DE SIBBURGER a comparecer en la causa Nº 33 que se le sigue por sustracción de menor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 149. — Fernando Amaral Paz, secretario.
e.25|6-Nº 6.672-v.30|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, Secretaría Dr. Juan Diego Vila, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HORACIO ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 574, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.27|6-Nº 6.743 v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE CODECIDO, a comparecer en la causa Nº 587, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.27|6-Nº 6.744 v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO REINGOLD, a comparecer en la causa Nº 586, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|6-Nº 6.745 v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ARAYA a comparecer en la causa Nº 25 que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|6-Nº 6.673-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO JOSE SUAREZ a comparecer

en la causa Nº 288 que se le sigue por averiguación defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|6-Nº 6.674-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO VALLEJOS a comparecer en la causa Nº 41 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.25|6-Nº 6.675-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELFO CABRERA a comparecer en la causa Nº 451 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.25|6-Nº 6.676-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BASSILICO a comparecer en la causa Nº 52|58 que se le sigue por hurto automotores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.25|6-Nº 6.677-v.30|6|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUJAN COMPARINI de MOJILEVICH, a comparecer en la causa Nº 373, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.26|6-Nº 6.700 v.1º|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GABRIEL REBAYNERA, a comparecer en la causa Nº 331, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.26|6-Nº 6.701 v.1º|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR MAIDANA, a comparecer en la causa Nº 428, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.26|6-Nº 6.702 v.1º|7|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PELLITERO, a comparecer en la causa Nº 632, que se le sigue por infracción de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 158. — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, 5º piso. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|6-Nº 6.746 v.2|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO AMERICO CAPRETTI, a comparecer en la causa Nº 617, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.26|6-Nº 6 703 v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL BIONDO a comparecer en la causa Nº 551 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.25|6-Nº 6.678-v.30|6|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS MEIER, a comparecer en la causa Nº 515, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Secretaría Nº 161 — Julio S. Soto, secretario.
e.27|6-Nº 6.747 v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a BENIGNO AMARO IBARROLA a comparecer en la causa Nº 559|59 que se le sigue por estafa, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.25|6-Nº 6.679-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a ELEODORO A. VIEYRA a comparecer en la causa Nº 475 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959.
e.25|6-Nº 6.680-v.30|6|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HUMBERTO JANNET, a comparecer en la causa Nº 18, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimientos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|6-Nº 6.748 v.2|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital se emplaza por el término de cinco días a LUIS SUAREZ a comparecer en la causa Nº 260 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.25|6-Nº 6.681-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a MODESTO AMADEO MACHARGO y CARLOS ERNESTO MACHARGO a comparecer en la causa Nº 263 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entre líneas: y Carlos Ernesto Machargo. — Vale. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.25|6-Nº 6.282-v.30|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Leopoldo Isautralde, se cita, llama y emplaza a "MIGUEL" o "MICHAL" o "SADOWSKY" o "IANOVSKY", para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Uruguay y Tucumán, planta baja.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.26|6-Nº 6.704-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE BOETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. Planta baja.
Secretaría, 10 de junio de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.
e.26|6-Nº 6.705-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO SANTAGADA o ROBERTO MARIO SANTAGADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. Planta baja.
Secretaría, 11 de junio de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.
e.26|6-Nº 6.706-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, por ante la Secretaría del doctor Rodolfo F. Salinas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría: 5 de junio de 1959. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. planta baja. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.25|6 Nº 6.659-v.30|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 3º y 60º del Decreto-Ley 8521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.
e.25|6-Nº 6.660-v.30|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAJE DAHY, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo, Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a JUAN AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 3.667, que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.25|6-Nº 6.658-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional Doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO M. CAPPELLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.724 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65, 8 de junio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|6-Nº 6.656-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional Doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo SILVANO DOLLMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.935 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.25|6-Nº 6.657-v.30|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Sec. Nº 6, se hace saber durante 5 días que en el juicio de quiebra de ELADIO JACINTO CALLEJA, se ha fijado la audiencia para el 6 de agosto de 1959, a las 13 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los efectos de la verificación de créditos, publicándose edictos en el Boletín Oficial y en El Accionista. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.250.- e.25|6-Nº 16.911 D.T. v.30|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16, del autorizante, se hace saber por cinco días que: Ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de HECTOR M. SPINELLI y CIA., habiéndose fijado como fecha para que se celebre la Junta de graduación y verificación de créditos, el día 14 de agosto 1959 a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse la misma con los acreedores que concurran. Se fijó el término de 20 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fué designado Síndico el Contador Arístides J. M. Corti, domiciliado calle Lima 187, Piso 3º.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 17.021-D.T.-v.1º|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, cita, llama y emplaza al prófugo UBALDO VICTOR CAPPONI, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
San Martín, 10 de junio de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.25|6-Nº 6.652-v.30|6|59

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a LIA MAGDALENA CAMBONI para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3078, B, que se le sigue por infracción al artículo 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, junio nueve de 1959. — Jorge Guillermo Villaverde, secretario.
e.25|6-Nº 6.653-v.30|6|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, de la Capital Federal, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2 del doctor Santos S. Faré (h.), se hace saber por cinco días en autos: "GALINDO, JOSE MANUEL s|sucesión", que los martilleros señores Alfredo & Emilio Bollón, a propuesta de parte, venderán en público remate: el domingo 5 de julio de 1959, los bienes que se detallan, sobre los mismos

y en los horarios que se consignan: 1º) A las 11 horas, dos lotes de terreno con las mejoras existentes en los mismos, desocupados, ubicados en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, "Barrio Alcorta", equidistantes de la estación Moreno y Paso del Rey del F.C.D.F.S., con frente a la calle Aritóbulo del Valle entre las calles 2 y 3, designados con los Nros. 107 y 108 de la manzana "177". Miden cada lote: 13m40 de fte. al S.O. por 56m245 de fondo. Superficie: 753 mts. 245 milímetros cuadrados cada uno. Base: $ 7.400 m|n. cada lote, al contado. 2º) A las 15.30 horas, finca ubicada en la Capital Federal, calle Doblas números 836-838 entre las de Directorio y José Bonifacio, edificada en el lote 30, manzana 5, que mide: 8m66 de fte. al Oeste por 42m05 de fondo. Edificio: casa y tres departamentos, ocupado, rentado $ 750.— mensuales. Base $ 195.300 m|n. 3º) A las 16 horas, finca ubicada en la Capital Federal, calle Fournier Nros. 2171-2173 entre Av. Cobo y Somellera, edificada en el lote 6 de la manzana B que mide: 8m66 de fte. al Este; 35m43 fondo costado Norte; 32m52 al Sud y 9m14 al Oeste en el contrafrente. Edificio de altos y bajos, dos casas independientes. Bajos desocupado. Altos rentado $ 600 m|n. mensuales. Base $ 326.059 m|n. Se otorgarán para las propiedades, las siguientes facilidades: 2/3 partes al contado y 1/3 parte a un año de plazo con más el 12 % de interés anual pagadero éste por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término. Escrituras por intermedio de los señores escribanos Hugo H. Bonanno y|o Alfonso J. J. Mora. D. G. I. Nros. 34700 y 34701. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. 4º) A las 16.30 horas, sin base, al mejor postor y al contado, los muebles y útiles inventariados, existentes en la casa Fournier 2171, Capital. Comisión 10 o|o. Datos e informes en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Av. Callao 220, 3er. piso.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 4.750.— e.26|6-Nº 17.019 D.T.-v.1º|7|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 y secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por dos días en autos "REIDO, ISIDRO, s/sucesión", que el martillero señor Teodoro E. de Bary rematará los bienes inventariados a fs. 196 de autos, consistentes en dos elevadores de automóviles, compresor y demás elementos y accesorios de una estación de servicio. El jueves 2 de julio, a las 15 horas, en la calle San Antonio 1250. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o/o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 500.— e.29|6-Nº 17.152 D.T.-v.30|6|59

Nº 11

Juez en lo Civil y Comercial Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22 juicio "SIBINA de SIBOLICH DOLORES sucesión", 5 publicaciones. Martillero Roberto Balbín remate jueves 2 de julio, 14 horas, en Avenida La Plata 2112. Una agujereadora, una sierra, una amoladora, todas con motor y demás inventariado en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.639 v.2|7|59

Nº 13

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, hácese saber por cinco días que en los autos PERI de MARCHESE MERCEDES JUANA su testamentaría, a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán los siguientes bienes a saber: El 2 de julio, a las 16 horas, en Reconquista 513, la finca calle Virrey Cevallos 279-81, que mide 17m32 de frente por 30m34 de fondo, ocupada y con renta total mensual de $ 1.810 sin contratos. Base $ 1.463.054 m|n. La finca calle Zelaya Nº 3040, que mide 8m60 de frente al Norte por 47m846 al Este y 47m803 al Oeste. Ocupada y con renta mensual de $ 400 sin contratos. Base $ 454.240 m|n. El 5 de julio a las 16 horas y sobre los mismos bienes situados en Ciudadela, partido de Matanza, calle Larrea entre Acha y 12 de Octubre, manzana A, a saber: Lote Nº 1, desocupado, que mide 8m66 de frente por 25m98 de fondo, lindando con la casa Nº 869, base $ 38.830 m|n. Lote Nº 2, edificado, ocupado, que lleva el Nº 869, mide 8m66 de frente por 25m98. Renta $ 500 mensuales sin contrato. Base $ 95.064. Venta de todos los bienes en el estado y condiciones en que se encuentran. Escrituras como condición de venta ante el escribano Valentín A. Galtieri (Rivadavia 755, Bs. As.). Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 3.000.— e.26|6-Nº 7.588-v.1º|7|59

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante hace saber por 10 días que en autos PATERNOSTER HUMBERTO FERNANDO JOSE (suc. testamentaria) y MAILLAT MARGARITA ANDREA c| DAYAN, LAZARO s|cobro de pesos, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 2 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de los 4 lotes que lo constituyen, con frente a las calles Membrillar y Haití, respectivamente, designados con los números 2, 3, 4 y 5, midiendo: 10m96 frente 10m68 de fondo, 30m23 al N. E. y 30m70 al S. O., sup. de 333,05 mts. cs.; lote Nº 3, de 17m80 al N. O. 17m55 contrafrente al S. O., 18m82 al N. E., y 19m32 al S. E., sup. de 371,60 mts. cs.; lote número 4, 12m02 frente, 11m38 de fondo, 19m33 costado N. O. y 19m46 al S. E., sup. de 231,62 mts. cs. y lote Nº 5, de 37m06 al S. E., 52m40 al S. E., 41m68 al N. E. y 46m59 al N. O., superficie de 1.997,57 mts. cs. Sup. total de 2.933,84 mts. cs. — Base en block y al contado $ 400.000 m|n. 8 o|o seña a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio diecisiete de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 5.000.— e.22|6-Nº 16.705 D.T.v.2|7|59

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, en el juicio MALLO ABDON c|MALLO JOSE s|ejecución hipotecaria, se hace saber por 5 días que el martillero público Eduardo E. Tarraubella designado a propuesta de parte, subastará públicamente el 5 de julio, a las 15 y 30 hs., sobre el mismo un lote de terreno ubicado en el partido de Matanza, Ramos Mejía, con frente a la calle Pasco esquina Pérez Galdoz, designado como número 10 de la manzana "G" y mide 17,40 mts. frente al este, 11,50 mts. al norte, 20,40 mts. en su costado oeste, 8,50 mts. en su otro frente al sur y 4,24 mts. en la ochava S.E. con una sup. de 230,10 mts. Base $ 81.113, al contado y al mejor postor. Seña 5%. Comisión 3% en efectivo.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.750.— e.27|6-Nº 17.070 D.T. v.2|7|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, secretaría autorizante del Sr. Jorge A. Garriga, en los autos caratulados "VISTALLI JUAN GABRIEL c|VISTALLI JUAN JOSE" s|división de condominio, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial y Clarín, que a propuesta de partes, los martilleros designados Sres. Eduardo L. Larco y Alberto C. Dumar, rematarán con la base de pesos m|n. 250.000 el departamento Nº 21, del piso 7º de la calle Córdoba Nº 1893|99 esquina Río Bamba Nº 811|15 que se rige bajo el régimen de la Ley Nº 13.512 (Prop Horizontal) totalmente desocupado Sup. prop. 105,80 más 3.67 mts. de azotea, total 109,47 mts. con balcón uso exclusivo de 0,70 mts. su por ciento 4,56-Edif. de hall, living-comedor, 3 dormitorios, baño y cocina instalados y p.s. — Fac.: Sobre exced. $ 350.000, hip. 2 años, 10 o|o anual, int. por trim adelant., Escrit. por ante Escribano Sr Enrique O. Alemán. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Rematarán el día martes 30 de junio a las 15 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.500.- e.25|6-Nº 16.930 D.T. v.30|6|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del doctor Roberto Ernesto Greco, hace saber por cinco días que en autos "DE ROSA MARIANA CELIA c|RODRIGUEZ CESAR s| ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el lunes 6 de julio, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, dos lotes de terreno situados en Cumelén, Nahuel Huapi, Provincia de Neuquén, designados con los números 210 y 211 que son fracciones de la parte Este del lote pastoril 12. Lote 210: Superficie 22,402 m|c. Lote 211: Superficie 28,782 m|c. Base en conjunto pesos 50.303.40. Seña 8%. Comisión 3%. Títulos en autos.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.500.— e.27|6-Nº 7.647-v.2|7|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Juzgado 20, hace saber por 10 días que el martillero José V. Menceyra, propuesto por la actora, subastará s|los mismos, el día 5 de julio, a las 16 horas, 2 lotes de terreno, sitos en Muñiz, P. G. Sarmiento, calle Conesa prox. Ameghino, designados 16 y 17, manzana "A" miden: 15 por 49m86, (749m37) y 15 m. por 49m79 (742m32) total 1495m69 dec. Base $ m|n. 30.000.— cont., seña y cuenta precio 8 %, comisión 3 %. Venta decretada en autos: "ROSSO ZULEMA c|DANNIAUX RAUL A. F." ejec. hip., que tramitan por la sec. 39 a mi cargo. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.500.— e.19|6-Nº 16.650 D.T. v.1º|7|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MARTINEZ, TOMAS - testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 2 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 33?, el inmueble calle Humberto 1º números 865-69, edificado en terreno de 7m80 de frente al S. por 16m45 de fondo, con base de $ 178.333,32 moneda legal. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Carlos A. Saubidet, secretario.

$ 1.250.— e.27|6-Nº 17.078 D.T. v.2|7|59

Nº 26

JUDICIAL EN MAR DEL PLATA: Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría del autorizante, que en autos "DIMONT, ISRAEL c|YANKILLEVICH, SALOMON s|concurso s| ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Domínguez, a propuesta de parte, rematará el día domingo 12 de julio, a las 16 hs., sobre la misma, una propiedad ubicada en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón (Bs. Aires), calle Castelli 3047|53, edificada en los lotes 9 y 10 de la manzana 4, que miden en conjunto 17,32 m. de frente por 43.30 m. de fondo, superf. s|t. 749,9560 m2. Edificio en mampostería, consta de garage, liv-comedor, 2 dorm., hall, com-diario, cocina, toilet en p|baja, hall, 4 dorm., baño inst. en p|alta; anexo depto, hall, 2 dorm., baño y cocina, lavadero; aparte 2 hab., parque, etc. Ocupada. Base $ 160.000.— al contado. Seña 8 %, comisión 3% en efectivo en el acto. Informes Virgilio 289, T. E. 69-4846, Cap. Federal; Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, T. E. Merlo 336 y en Mar del Plata, San Luis 2144, T. E. 27232.

Buenos Aires, junio 23 de 1959 — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 5.000.— e.27|6-Nº 17.036 D.T. v.8|7|59

Nº 27

JUDICIAL. — 4 propiedades. 2 desocupadas. Rivadavia 2628/30/34, e/las de Saavedra y Misiones. Base $ 312.000. Edif. en 12m412 de frente al N. por 34m64 de fondo, previniéndose que por no ser paralelas las líneas que determinan sus costados enangostan su fondo en 6 pulgadas. Campana 27, e/las de Rivadavia y V. Flores. "Desocupada". Base $ 41.666.66. Edif. en 9 mts., 9 cts. frente O., por 19m918 de fondo, s/título y según medición citada en la escritura, 20m12 en el costado N., y 19m93 en el costado S., lo que hace una superficie de 181.8017 m. c. Páez 1836, e/las de Trelles y Terrero. Base $ 29.533,33. Edif. en tedreno de 8m66 de frente N. por 22m516 costado E. y O. Páez 1846, e/las de Trelles y Terrero. "Desocupada". Base $ 22.066.66. Edif. en terreno de 8m66 de frente N. por 22m516 en sus costados E. y O. El martes 30 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, en los autos "DELBENE, FRANCISCO C., su testamentaría", que tramita por la secretaría autorizante. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924 y 3975, 8 publicaciones Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.

$ 4.800.— e.19|6-Nº 7.115-v.30|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 7

En el Pdo. de la Matanza, Pcia. Bs. Aires, Ruta 3, Km. 42. Ex-Estab. La Recoleta, hoy Barrio Gral. S. Martín, por orden del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juzgado Nº 7, se hace saber por: Cinco días, en los autos: S.E.F.E.D.I.C.O. S.R.L. c BALBOA de PERELLI CONSUELO, cobro hipotecario, que el martillero Walter D. Salotto, venderá el domingo 5 de julio de 1959 a las 15 hs. sobre los mismos, los lotes de terreno Nos. 15 y 16 manzana 9, con superficie de: 570 m2. cada uno. Base: $ 2.849,28 m|n. cada lote. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. Reconquista 341, p. 2, T. E. 31-4949 |40. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 1.000.- e.26|6-Nº 17.013 D.T. v.1º|7|59

Nº 11

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor José Luis Mom, a cargo del Juzgado once, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días, en autos PALACCI MARCOS c|CABRER MONSERRAT, ejecutivo, el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en remate público el 16 de julio a las 16 horas en Avenida Rivadavia 8578, una motocicleta "Legnano", modelo DEMM, año 1957, motor Nº 90187, 2 HP, 48 CC. Cuadro 3528. — Base $ 11.522. — contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Marcos Eluani, Oficial 1º.

$ 750.— e.27|6-Nº 17.066-D.T.-v.30|6|59

Nº 12

Por disposición del doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 8 de julio de 1959, a las 10 horas, en Avda Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|AGUIRRE, ALBERTO, ejecutivo", un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 47206, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 3.069, al contado, comisión 10 o|o. Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 900.— e.27|6-Nº 17.091 D.T.-v.30|6|59

Nº 13

JUDICIAL. — Por disposición Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Doria, se hace saber por tres días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 3 de julio próximo, en Tucumán 1439, a las 14 horas, lo siguiente: un aparato de radio combinado con cambiador automático marca "Electrone", sin numeración visible, en gabinete de madera lustrada y tapa de mármol, de 4 puertas. Juicio HOCHARD de IVITZ, ANDREA y MOLINAS de ROSSOTTO, ILDA IRMA c/GRASSI, MARIA ASUNCION R. de, s/ordinario. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 750.— e.29|6-Nº 17.099 D.T.-v.1º|7|59

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado número 14, doctor Juan A. González Calderón (h.), en autos "RUGIA ROVERE, HERMINIA, su sucesión", se hace saber por dos días que el martillero Rodolfo Baez rematará el día 6 de julio, a las 15 y 30 horas, en Moreno 1441, consistentes en juego de comedor, heladera eléctrica, máquina lavar ropa, ventilador, ropa de cama, sofá con colchón pullman, tostador eléctrico, ropas varias, adornos y artículos de bazar. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 800.— e.29|6-Nº 7.707-v.30|6|59

Nº 24

JUDICIAL. — El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 24 de la Capital Federal hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MASSALDI de REY, CATALINA, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2117, Nº 34121, completamente equipado que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661, Capital. Base $ 4.410.— m/n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 8 de julio de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 750.— e.29|6-Nº 7.732-v.1º|7|59

Nº 34

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, Secretaría del autorizante, en los autos sucesorios "LOPEZ, JUAN y PODESTA, de LOPEZ MARIA", se hace saber, por cinco días, que el martillero Francisco J. Caorsi, rematará el

5 de julio, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saladillo Nº 2587, edificado en un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo, compuesto de 2 piezas, cocina y w.c. de madera y cinc. Base: $ 32.200 m|n. 2|3 partes de la tasación. Al contado. Sin locatarios. Seña 10 %. Comisión 3 %. Publíquese (5) días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 1.750.— e.25|6-Nº 16.948-D.T.-v.30|6|59

Nº 37

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor C. Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero designado en autos "TARELA de ALARCON, MARIA R. c/PIAZZA, ADRIAN, s/ejec. hip.", rematará el domingo 5 de julio, a las 16 y 30 horas, sobre la misma: una finca sita en la zona norte de esta ciudad, calle Baigorria Nº 2476, entre las de Zamudio y José Gervasio de Artigas, edificada en terreno que es el lote señalado en el plano respectivo con el Nº 16 de la manzana D, que mide 8.66 metros de frente al N. O. sobre la calle Baigorria por 17,32 metros de fondo, lindando por su expresado frente con la calle Baigorria, por el fondo con parte del lote 14, por el S. O. con el lote 15 y por el N. E. con parte del 17. Base $ 8.000.00 m/n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 2.000.— e.26|6-Nº 7.562-v.1º|7|59

Nº 39

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, se hace saber por tres días que en autos "FRAVEGA S. A. C. I. e I. contra NOODT, JUAN CARLOS y otro, s/ejecución de prenda", el martillero Juan A. Rey rematará: un lavarropas eléctrico, corriente alternada, marca "Irupé" "Victoria", Nº 100860, enlozado, color blanco, con batea enlozado y secador a fuerza centrífuga, usado, en la calle Defensa Nº 1124, el día 3 de julio, a las 15.30 horas. Base $ 2.380.— m/n. Al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 750.— e.29|6-Nº 17.128 D.T.-v.1º|7|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, se hace saber por tres días que en autos "FRAVEGA S. A. C. I. e I. contra BORENSTEIN, JAIME y MOISES, s/ejecución de prenda", el martillero Juan A. Rey rematará: una batidora-licuadora eléctrica marca "Rizmar" Nº 1168, modelo Economatic, ambas corrientes, con dos potex, exprimidor, pica carne y con dos batidoras metal, usada, en la calle Defensa Nº 1124, el día 3 de julio, a las 15.15 horas. Base $ 1.498,50 m/n. Al contado, en efectivo. Comisión 10 o'o. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 750.— e.29|6-Nº 17.127 D.T.-v.1º|7|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, se hace saber por tres días que en autos "FRAVEGA S. A. C. I. e I. contra PAOLI de LINARI, AIDA, s/ejecución de prenda", el martillero Juan A. Rey rematará: una cocina marca "Maxor", número 22977, a kerosene, con horno, pirómetro, parrilla enlozada, tapa movible, usada, en la calle Defensa Nº 1124, el día 3 de julio, a las 15.45 horas. Base $ 890,50 m/n. Al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 750.— e.29|6-Nº 17.125 D.T.-v.1º|7|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, se hace saber por tres días que en autos "FRAVEGA S. A. C. I. e I. contra CORDOBA de LACOLLA, ALBA ALICIA HEBE y otra, s/ejecución de prenda", el martillero Juan A. Rey rematará: una máquina aspiradora marca "Don Aire", Nº 4202, ambas corrientes, usada, en la calle Defensa Nº 1124, el día 3 de julio, a las 15 horas. Base $ 176.— m/n. Al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 750.— e.29|6-Nº 17.124 D.T.-v.1º|7|59

Nº 40

JUDICIAL: Dos escritorios metálicos de 4 cajones con tapa de vidrio, 4 sillas de acero, tapizadas en cuero color rojo, dos sillones tapizados en cuero color rojo y un fichero metálico de 6 cajones. Rematará Justo José Caseros de Urquiza, el 2 de julio, a las 18, en Honduras 4370, sin base, al contado y mejor postor, comisión 10%, por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy en autos "FARGA, NEMESIO J. c|F. I. C. A. SOC. RESP. LTDA. s|ejec.", Secretaría a cargo del autorizante.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 750.— e.27|6-Nº 17.088-D.T.-v.30|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 1), en autos "FRAVEGA S. A. C. I. e I., contra CORBELLA RODOLFO ZENON, s|ejecución de prendas hácese saber por tres días que el martillero Juan A. Rey, rematará: Una heladera eléctrica marca "Turena" Nº 1174, Modelo T65 de 150 dm3., de capacidad, tipo familiar, equipada y una heladera eléctrica marca "Patrick" Nº 16.903, Modelo 906, de 254 -|2 dm3., de capacidad, tipo familiar, equipada, en la calle Defensa Nº 1124, el día 3 de julio a las 16 horas. — Base: $ 9.415,50 moneda nacional. Al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.29|6-Nº 17.126 D.T.-v.1º|7|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, del Dr. Ricardo Graham, se hace saber por tres días que de conformidad con lo ordenado en: "MOTOCAR COMERCIAL INDUSTRIAL contra VALVERDI, RICARDO ANDRES y otro sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Olegario Tempone, subastará públicamente al contado y mejor postor un coche Plymouth, mod. 1939, sedan 4 puertas de lujo, con radio, chapa Nº 13.280, motor Nº T 112-45.064, Base: $ 12.325. Exposición: Entre Ríos 1250. — Venta: Rodríguez Peña 589. — Día 11 de julio de 1959, 10.30 horas. — Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Héctor H. Patuel, secretario.
$ 900.— e.29|6-Nº 7.748-v1º|7|59

Judicial: El señor Juez Nacional de Comercio doctor César A. Gaibisso, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días, en autos "BUTELLI, ANIBAL ARMANDO c|PEDRO PERUCH s|ejecutivo", que el martillero Emilio Cravaroli venderá públicamente, al contado y sin base, 2 máquinas de coser, industriales, eléctricas, marcas, "Husquarma" y "Durkopp"; 1 ventilador de pie marca "Granco" y 1 máquina de escribir portátil, marca "Triunph", de 84 espacios, importada. El jueves 2 de julio, a las 15 horas, en San Juan 1437, donde se exhiben. Comisión 10 por ciento. Informes: San Juan 1437, 27-4785.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 900.— e.27|6-Nº 17.082 D.T.-v.30|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional, de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, en autos: "CINCOTTA JUAN, S. R. L.", contra "SAMUEL GANAPOL", prenda, que tramita ante la Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por dos días en Boletín Oficial y Democracia, que Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin base y al contado, el viernes 10 de julio de 1959, a las 16 horas, en su local Independencia 836, Cap. Fed. Teléfono 27-6280, los ocho motores eléctricos embargados a fs. 7|8, con poleas y con las siguientes marcas y características: "Mocar" de 05 H. P. Nº 888|259; Constructions Electriques Du Nord de 1—2 H. P. Nº 2304; Charleroi" Nº 444; motor s|marca visible, Nº 555 en la carcasa; Charleroi" Nº 445; "Constructions Electriques Du Nord Nº 2301; "Moheinicc" Nº 2045063; y South Bend" Nº 17491. — En exhibición de 10 a 12 hs. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 17.116 D.T.v.30|6|59

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nac. de 1a. Inst., en lo Comercial, Secretaría Nº 8 a mi cargo, hace saber por dos días en autos: "SARIO SOCIEDAD ANONIMA, RIOPLATENSE FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL c|LIDO BRUNI s|cobro ejecutivo", que el martillero señor José Gregorio Gómez subastará públicamente el día 3 de julio a las 15 horas, en Tucumán 1439, donde son exhibidos, una máquina de coser industrial marca Singer Nº AC332665; otra ídem Nº C763868; otra ídem marca Naumann Nº 3185791; una máquina cortadora de tela marca Taglia Nº 6031 y 600 mts., aproximadamente de tela de lana de 1,50 de ancho marca Pablo Buder". Al contado, sin base y mejor postor. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 700.— e.29|6-Nº 17.169 D.T.v.30|6|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "CARMA S. A. c|SALVADOR RAGAZZO y M. SANTOS REY, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Carma" modelo Z V 133 de acero Nº 1129, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base $ 25.335.— moneda nacional. Seña y comisión de práctica. El día 8 de julio de 1959 a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 900.— e.29|6-Nº 7.733-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 15, en los autos "S. I. A. M. DI TELLA S. A. contra FOJO, MARIA EMILIA sobre ejecución prendaria", se hace saber que por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 17 de julio de 1959, a las 9,30 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una conservadora eléctrica de heledos marca Siam modelo 162|8 Nº 760, completamente equipada", que se exhibe en Avenida Amancio Alcorta Nº 1661, Capital, sin base, al contado, comisión de práctica.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.050.— e.27|6-Nº 7.615-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 15, en los autos "S. I. A. M. DI TELLA Ltda. S. A. contra ALONSO JOSE y otros, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 17 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en Defensa 1124, Capital: 'un mostrador refrigerador eléctrico, marca Siam, modelo MV. 4 Nº 374, con las siguientes medidas: 2.93 x 0,88 x 1,10 mts., completamente equipado", que se exhibe en Avenida Amancio Alcorta 1661, Capital, sin base, al contado, comisión de práctica.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.050.— e.27|6-Nº 7.614-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos "FAZIO, RAUL c|MAGLIO HECTOR E. s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Angel Fontanetto (h.), nombrado a propuesta de la parte actora, procederá a subastar el día 14 de julio del corriente, a las 16 horas, en el local de la Avenida Rosales y la Rábida, Capital, un automotor usado, marca Mercedes Benz, con número de fabricación 63691602191, de 4 cilindros en línea y de 40 C.V. de fuerza, modelo año 1953, tipo 170 D, Rural. Base m$n. 150.000.— al contado. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra y una vez satisfecho totalmente el saldo del precio.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.27|6-Nº 17.029 D.T.-v.30|6|59

Nº 7

JUDICIAL. — Una bancada de madera con motor trifásico de un H. P., transmisión de acero y cuatro cabezales Singer; una máquina cortadora automática de suela con motor trifásico de 3|4 H. P., marca Heemaf; sillas, planchas para guantes, ventilador Sea, mesas, sacabocados para guantes, 882 metros de cuero descarne al cromo, zapatillas de goma, guantes de cuero y lona, etc. — Remate el 4 de julio a las 11 horas, en la calle Belgrano 1579, Bánfield. — Sin base y al contado. — Comisión 10 por ciento. — Exhibición días 2 y 3 de 14 a 17. — Inf. 76-1840. Publíquese tres días. Orden Juez Nacional de Comercio Nº 7, Sec. 19, autos "DON, SANJURJO y CIA.", s|quiebra. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 900.— e.29|6-Nº 7.692-v.1º|7|59

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Alberto Zambrano, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIZZO ANTONIO JOSE, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 43 Porcelanit número 3073, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base $ 23.000.— m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 8 de julio de 1959 a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 900.— e.29|6-Nº 7.731-v.1º|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 19 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "FINCOR S. A. contra EFEGE, S.R.L., sobre ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 2 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Tigre, partido de Las Conchas, provincia de Buenos Aires, números uno y dos, fracción "D", el primero mide 17m43 frente al N. O., 24m20 en costado S. O., 23m33 costado N. E. y por el contrafrente que forma línea quebrada, mide a partir costado S. O. hacia el N. 9m76 y de ahí hacia el N. O. y hasta dar con costado N. E. 7m95. Superficie de 397,2562 metros cuadrados. Lote Nº 2, 17 metros frente al S. E., 59m67 costado S. O., 64m39 costado N. E., por el contrafrente línea quebrada al N. O. partiendo costado S. O. hacia el N. mide 9m76 y desde aquí hasta dar costado N. E. 7m95, con superficie total de 1.061,2588 metros cuadrados. Base en block pesos 840.000 m/legal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.250.— e.27|6-Nº 17.077 D.T.-v.2|7|59

CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Nº 1

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial doctor Carlos E. González Bonorino, Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. José M. Romero, hace saber por tres días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|NOGUERA, JOSE B. s|Ejecutivo", que el martillero Jorge A. Lenatz, venderá públicamente, al contado y sin base, 1 máquina cepilladora para calzado, con motor acoplado "Westinghousse" número 7987028 de 220v. y 225 amperes; 1 máquina clavar tacos a palanca "Hormasaca" s|Nº., visible; 4 máquinas pegar columnas "Carical" Ns. 918, 923, 889 y 131; 6 metros cueros gamuzados, azul y marrón y 50 pares de hormas de diversas medidas. — El jueves 2 de julio a las 15 horas, en San Juan 1437, donde se exhiben. — Comisión 10 o|o. Inf. San Juan 1437. 27-4785.
Buenos Aires, junio veinticuatro de 1959. — José M. Romero, secretario.
$ 1.050.— e.29|6-Nº 17.110 D.T.-v.1º|7|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea General Extraordinaria, para el domingo 5 de julio de 1959, a las 8,30 horas en primera convocatoria, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar con carácter de emergencia una sobre cuota obligatoria para el semestre que corre desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1959 en la siguiente escala:
Socios Activos: $ 150. —o sea $ 25.— de sobre cuota por mes.
Socios Contribuyentes: $ 120.— o sea $ 20.— de sobre cuota por mes.
Socios Participantes: $ 90.— o sea $ 15.— de sobre cuota por mes.
Autorizar a suspender por seis meses toda clase de subsidios, reembolsos, etc., salvo los ya concedidos a los socios crónicos, en forma temporaria o definitiva.
2º Designación de dos socios presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma.
Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en las asambleas y para su funcionamiento rigen las disposiciones estatutarias y que después de una hora de la fijada en este aviso de convocatoria, la asamblea funcionará válidamente con cualquier número de socios presentes. — Sebastián Caneparo, secretario.
$ 150.— e.29|6-Nº 7.704-v.1º|7|59

ALIGENA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de julio de 1959 a las 12 horas en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.
2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|6-Nº 7.537-v.1º|7|59

"B"

BORMIDA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para 7 julio 1959, a 16 hs., en Sarmiento 309, 7º p., para tratar:
1º Documentos art. 347, Código Comercio ejercicio cerrado 31|12|58 y designación síndicos.
2º Designación dos Accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 450.— e.29|6-Nº 7.737 v.1º|7|59

"C"

CIMAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 6.074
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de julio de 1959, horas 16, en Santa Fe 654, para tratar:
1º Nombramiento de síndico ad hoc para que se expida sobre los balances de los períodos 1955 56 57 y 58.
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 31-12-55|56 57 y 58.
3º Consideración actuación Directorio durante período convocado.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|6 Nº 7.681-v.3|7|59

CLUB GUARDIA DEL MONTE S. A.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 julio 1959, a las 15 horas, en el local social Arenales 1132, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º, Código Comercio, ejercicio cerrado 28 febrero 1599.
2º Elección Directores representación accionistas fundadores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.29|6-Nº 7.728 v.3|7|59

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Dentro de las disposiciones de los artículos 34 y 35 de los estatutos se convoca a los asociados de la entidad a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de julio de 1959 a las 16 horas, en el local social Galería General Güemes, edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la afiliación del Centro a la Unión Industrial Argentina conforme a una invitación que se le ha formulado.
2º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Mariano Rivero Haedo, presidente.
La Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los Estatutos).
$ 3.200.— e.27|6-Nº 7.602-v.6|7|59

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos se convoca a los asociados a la 40ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 15 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social Galería General Güemes, edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1958-1959, terminado el 31 de mayo de 1959.
2º Elección de un presidente titular por el término de dos años en reemplazo del señor Mariano Rivero Haedo que termina su mandato.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4º Elección de presidente para las cámaras técnico-gremiales constituídas en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, y renovación parcial de las cámaras.
5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Mariano Rivero Haedo, presidente.
La Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los Estatutos).
$ 4.400.— e.27|6-Nº 7.603-v.6|7|59

CONSOLIDACION
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establecen las normas legales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de julio de 1959, a las 11 horas, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1219, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 13 ejercicio financiero de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para tener derecho a asistir, deliberar y votar los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.25|6-Nº 7.526 v.30|6|59

C. I. L. A.
COMPAÑIA INVERSORA LATINO AMERICANA
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria, 1º de julio de 1959, a las 18 horas, en Stgo. del Estero 315, oficina 17, para considerar documentación art. 347 del C. C. y elegir directores y síndicos. — El Directorio.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.023 v.30|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 24|6|59

"D"

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO (D. A. T.)
S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de julio de 1959, a las 15 horas, en Avenida Julio A. Roca 550, piso 8º, Capital, para tratar:
1º Aumento de capital autorizado (Art. 5º estatutos).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.517 v.30|6|59

"E"

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1959 en la sede social calle Maipú Nº 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos números 5, 6, 7 y 31 de los Estatutos.
2º Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requiera. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que la persona designada pueda, si lo creyere necesario, sustituir el mandato.
3º Nombramiento por la Asamblea de dos accionistas para que suscriban el Acta de la misma en representación de los demás.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 7.620-v.2|7|59

EXPRESO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Transporte Automotor
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Conforme a lo dispuesto en el título X, artículo 32 de los estatutos sociales, y atento a lo dispuesto por el Decreto-Ley número 1793, del 20|2|56, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local de la sede social, sito en Avenida Montes de Oca 1470, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización y forma de financiación para la adquisición de siete (7) ómnibus nuevos, destinados a renovación del material existente.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38 de los estatutos).
Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme lo determina el artículo 36 del estatuto social, para ejercitar el derecho de asistencia y voto en la asamblea, cada accionista deberá depositar en la caja de la sociedad (Montes de Oca 1470), hasta el día 3 de julio próximo inclusive, sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios de las mismas; al cumplir dicho requisito le será entregada la respectiva boleta de admisión que indicará el número de votos que corresponden a esas acciones. Los accionistas que asistan personalmente, tendrán entrada a la asamblea aunque no hubieren realizado dicho depósito. — El Directorio.
$ 3.500.— e.29|6-Nº 7.702-v.3|7|59

E. M. A.
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7|7|1959, a las 17 hs, en Tucumán 829, 2º Piso, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31|3|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Fijación del número de Directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y de Síndicos titular y suplente, todos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.27 6-Nº 7.676-v.2|7|59

"I"

INGº SPITZER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, 20|7|1959, 11 horas, Belgrano 427, 7º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31|12|58.
2º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.666-v.2|7|59

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA.
Sociedad A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1959, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio trigésimo cuarto, terminado el 31 de marzo de 1959;
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 7.684-v.3|7|59

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio próximo a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
Nombramiento de dos Sres. accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firma en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y el secretario de la Asamblea.
2º Modificación de los arts. 4, 7, 12, 13, 14, 15, 18 y 27 de los Estatutos.
3º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Partierra, secretario.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959.
Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas que a fin de participar en la Asamblea, es necesario, según el art. 13 de los Estatutos, depositen sus acciones, o los certificados bancarios correspondientes en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 3.500.— e.27|6-Nº 7.600-v.2|7|59

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
Nº 2.923
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1959, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad Avda. Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 130, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1959;
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|6-Nº 7.531-v.1º|7|59

"L I F A"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Registro Nº 4016
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 6 julio 1959, horas, 9.30, en Alsina 1671, para tratar:
1º Reforma de Estatutos;
2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.472-v.30|6|59

"M"

MAPERIA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el 7 de julio a las 15 hs., en Lavalle 1546, 2º piso "F", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Dejar sin efecto reforma estatutaria aprobada el 30|4|58.
2º Reforma art. 3º de los estatutos.
3º Autorización a Directorio para tramitar reforma y designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.27|6-Nº 7.636-v.2|7|59

MEZZADRI HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio a las 18 horas, en el local social Muñiz 1644, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital social a la suma de $ 5.000.000 m|l. y forma de suscripción por parte de los accionistas.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del art. 8º de los estatutos a los fines del depósito de acciones.
$ 1.500.— e.27-6-Nº 7.665-v.2|7|59

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1.007
Convócase Asamblea Extraordinaria 7 julio 1959, Paraguay 2019, horas 19, para:
1º Considerar venta departamento Paraguay 2019, 3º "G".
2º Elegir dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.624-v.2|7|59

PATRONATO DE LA INFANCIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30/6/59, a las 10 horas, en Balcarce 1170.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 38, inc. a) estatutos; ejercicio 1958.
2º Elección 1/3 miembros C. D. por 3 años, com. rev. cuentas por 1 año y dos socios para firmar el acta.
3º Autorización para venta terreno 11.605,77 mts2. superficie, ubicado calles Lacar 3550, Concordia s/n., Navarro 3559 y Emilio Lamarca s/n., Capital, en las condiciones que la C. D. estime más conveniente, cuyo producido se aplicará a llenar necesidades de la institución y también cuando las circunstancias lo permitan, para edificar un hogar que llevará los nombres de "A. Devoto y E. P. de Devoto".
4º Reforma estatutos.
$ 2.800.— e.22|6-Nº 7.243-v.30|6|59

"S"

S. A. Com., Industrial y Financiera B. A. R. R. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Cangallo 439, oficina 122, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 15, terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|6-Nº 7.700-v.3|7|59

SAN JORGE S. A.
Com., Ind., Fin., e Inm.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1959, a las 18 hs., en Río Bamba 496, p. 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º Elevar el capital suscripto a la suma de $ 4.000.000 m|n. en acciones de la clase "A" y "B", facultando ampliamente al Directorio, conforme al art. 4º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.719 v.3|7|59

SANTA MARTA S. A.
Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1959 a las 11 y 30 horas, en Uruguay 1037, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 1.250.— e.25|6-Nº 7.487-v.30|6|59

"W"

WOBRON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 8 de julio de 1959, a las 15 horas, en Aráoz 2730, piso 1º, para considerar:

1º Aumento del capital social de siete a quince millones según el artículo quinto de los estatutos fijando las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|6-Nº 7 630-v.2|7|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658 Capital, teléfono 34-9058, avisan que la señorita Argentina Emilia Ferri vende libre de deuda y gravamen a la señora Irma Aurelia López de Díaz negocio despacho de pan y venta de helados, sito ALVAREZ THOMAS 2602 esquina Echeverría, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. — Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.694-v.3|7|59

Al Comercio: Manuel Montoto — Ricardo Montoto avisan que venden a José Menéndez, Ismael Menéndez, José Antonio Velázquez y Miguel José Arias su negocio de bar, restaurante y hotel sito en la calle AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 130|32, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.29|6-Nº 7.680-v.3|7|59

Se comunica: Por cinco días, que Justo Pérez vende a Mabel de Luján Palacios de Comelles, el negocio de Tienda "La Reina", situado en AQUINO Nº 5206, Capital. — Reclamos de Ley: Escribano Ramírez, Diagonal Norte Nº 1164, Capital, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, junio 25 de 1959.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.685-v.3|7|59

Al comercio: avisan C. García Rodríguez & Cía., martilleros públicos, que por nuestro intermedio, la señora Eron-dina Neira, vende su negocio de hotel pensión, libre de toda deuda y/o gravamen, al señor José Oliveto, el que está ubicado en la AVDA. PUEYRREDON Nº 952, de la Capital Federal. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes: Santiago del Estero número 642. — Buenos Aires, junio de 1959.

$ 750.— e.29|6-Nº 7.686-v.3|7|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, avisa: Que vendedores y compradores negocio AVENIDA JUAN DE GARAY 2201|09, esq. a PASCO 1597, Capital, de común acuerdo han rescindido la operación anunciada mediante (edicto, número 44 209), del 28|11 al 3|12|58, domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.754-v.3|7|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, avisa: Francisco Conte, Andrés Ivanoff y Manuel Fresco venden libre toda deuda, gravamen y|o prenda su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. JUAN DE GARAY 2201|09, esq. PASCO 1597, Capital, a doña Emilia Basil, reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 750.— e.29|6-Nº 7.755-v.3|7|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Domingo Angilica vende a Isidoro Gayo fiambrería y quesería, ALLENDE 2221, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.740-v.3|7|59

Pascual José Zaffaroni, doctor en Ciencias Económicas, hace saber a los efectos de la ley 11.867 que "Mario P. Vassallo, Sociedad Colectiva" vende a "Mario P. Vassallo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el Activo y Pasivo de su negocio de corralón de materiales de construcción sito en la Avda. MITRE 848, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas: Libertad 745, Dep. A, planta baja, T. E. 42-1095.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.621-v.2|7|59

Hago saber que Ubaldo Molinelli domiciliado en Avenida de los Incas 5347, transfiere a Isaac Epelman, domiciliado en Corrientes 2907 la fábrica de rodados y manijas de AVENIDA LOS INCAS 5359 y 5369, Buenos Aires. Reclamaciones al Escribano Samuel Arcuili calle Alsina 1367, oficina 422.

$ 750.— e.27|6-Nº 7.612-v.2|7|59

Alberto Cortijo, martillero público con oficinas en la calle Moreno Nº 1623, 3er. piso, oficina 3, de esta Capital Federal; comunica al comercio en general, que con fecha 22 de junio del año 1959 el señor Víctor Di Gese vende libre de toda deuda y gravamen el hotel de su propiedad denominado "Corona" ubicado en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 2213 de esta Capital Federal, a los señores Manuel García y Eduardo Méndez. Oposiciones de Ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.618-v.2|7|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores avisan: "El Bancario S. R. L.", compuesta por José Ruel Casal, Luis López, Servando Pérez Magdalena y Angela Martínez de Readigos, venden libre de deuda y empleados, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas Avenida FOREST 589, a David Díaz, Jesús Alonso, Antonio o Constante Nieto Cid Félix Velazco Elena, Alvaro Alvarez Fernández, Venancio Pérez y Victorino Fernández. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.601-v.2|7|59

José Vacas e Hijo, martilleros, ofcinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Faustino Fernández Díaz y Faustino Fernández Coro, venden su negocio de hotel alojamiento denominado "Cabild", sito ALSINA 1564, Capital, a José María Díaz. Recl. de ley y domic. partes en n|oficinas.

$ 500.— e.27|6-Nº 7.623-v.2|7|59

Francisco Ferraro, balanceador, avisa que Rafael Arpino vende su negocio de elaboración y venta de helados sito en AV. CORRIENTES 5347|53, a Augusto Sacco y Beniamino Bez, domiciliados en Nazca 2345; domic. vendedor Alvarez Jonte 1591. Reclamos ley en mis oficinas Pasaje San Carlos 38, Capital.

$ 750.— e.27|6-Nº 7.642-v.2|7 59

Arias y Vázquez, mart. públ. c|of. H. Yrigoyen 535, Cap., avisan que: Abel Buil y Osvaldo A. Maldonado, venden a Enrique Delorenzo y Juan Carlos Masi, neg. Pizz. bar, ALVAREZ JONTE 6599, Cap., dom., part. Recl. ley n|oficinas.

$ 500.— e.27 6-Nº 7.659-v.2|7|59

Avisa: Lastra, Paz y Cía. Martilleros Públicos, of. Talcahuano 214, Piso 2º, of. 6, T. E. 45-2537 que: Ceferino Luis Eberle, vende a José María Castro, Cándido Calviño y Manuel Menéndez, el negocio de Café al paso, Elaboración y venta de helados y bebidas sin alcohol, sito en ésta Capital AVENIDA CORRIENTES Nº 1651. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes

$ 750.— e.26|6-Nº 7.538-v.1|7|59

Consorcio Internacional, Sociedad Anónima "Coinsa", con oficinas en Montevideo 633, 1º 11, avisa que con su intervención Octavio Aquiles Chaparro, vende su negocio de restaurante, bar y confitería denominado "Pagoda, S. R. L.", sito en esta Capital, calle AVENIDA DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA número 614, subsuelo, a Cándido Luis González (en comisión). — Reclamos términos de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.568-v.1º|7|59

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4155|4168 avisan: Samuel Canal, Justo Canal, José M. Vigil y Alfredo Fonseca venden a Heraldo M. Rozas, Plácido Ramos, Julio Fernández, Aniceto González, Manuel Fernández, Antonio Ojea, Juan López, Antonio González, José García, José M. Rey, Atilano Fernández, Eugenio Douzón, José Bernedo, José Alonso, Antonio Varela y Marino Pérez, su negocio de bar americano, restaurant y venta de helados, denominado "Las Vegas", calle AVENIDA SANTA FE Nº 2902, esquina AGUERO, domicilio contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.26|6-Nº 7.563-v.1º|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Alberto Gallardo, vende al señor Donato Antonio Calabrese el negocio de panadería mecánica, calle AÑASCO Nº 2432 36, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.469-v.30|6|59

Oscar J. Rizzotti, correror, martillero público, Av. Roque Sáenz Peña 846, 6º piso, Capital. Avisa: Que María Damario de D'Damico y Filomena M. Damario de Siverino venden a Andrés Nicolás Cocholilo su negocio de bar-restaurant-cantina "San Remo", sito en AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 3704|03, Capital. Domicilio las partes, en el negocio. Reclamos términos ley 11.857, mis oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.481-v.30|6|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589; avisan que por su intermedio los señores Luis Vega y Melchor Alvarez, venden al señor Carlos Rafael Do Carfo Norte su negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI número 2702, esquina CONDARCO, de esta Capital; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.495-v.30|6|59

Organización "Emi", representada por E. López, mart. públ. oficinas en Uruguay 344, 4 p. G., Capital, T. E. 40-8277, avisa que: la señora Aurora Rama de Bosio, vende al señor Seibún Asato su negocio de "Florería" denominado "Río de la Plata", sito en la AV. ANGEL GALLARDO Nº 1079, de esta Capital. Reclamo de ley y dom. partes, en n|oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.503-v.30|6|59

"B"

José Ribicic y Manuel Rama, martilleros públicos, San Martín 154, piso 3º, of. 309. Avisan: Sra. Delia E. Stranges de Fernández vende negocio, Artículos de Bebés, calle BME. MITRE número 2614, a la Boutique Laly S. R. L., en formación, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.745-v.3|7|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7373, avisan: Angel Prida y Manuel Fernández venden a José María Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas al copeo, sito en la calle BEBEDERO 3801, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|6-Nº 7.668-v.2|7|59

Se hace saber que "Sabaté S.R.L.", domiciliada en BOLIVAR Nº 722, industrialización, fabricación y transformación de telas y tejidos metálicos, se ha transformado en "Sabaté, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", mismo domicilio, cuyos negocios continuará haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla. Para reclamaciones Escribanía Wuille Bille. Avenida de Mayo 695.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.477-v.30|6|59

"C"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582, avisan al comercio: que Rodolfo Gorig, Arturo Vázquez y German Garber venden a Francisco Macías, Julio Lage, Rodolfo Gorig, Baldomero Balcarce, Jesús Torrado Rodríguez y David López Blanco su negocio de restaurante y cervecería, calle CORONEL DIAZ 1939, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.705-v.3|7|59

Se comunica por el término de ley que doña Celia Brozky domiciliada en Castañares 2063, vendió a Adriano Julio Hermida domiciliado en Estrada 193 el negocio de farmacia "Castañares", ubicado en calle CASTAÑARES 2063; todos de la Capital Federal. Oposiciones de ley: Escribano Soler, Montevideo 434, Capital Federal.

$ 750.— e.27|6-Nº 7.605-v.2|7|59

Antonio R. Giunta martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo 1246, avisa: Que Juan Carlos Urech, vende negocio elaboración y venta pastas frescas CURAPALIGÜE 1031 a Juan Cayles. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 500.— e.26|6-Nº 7.589-v.1º|7|59

Raggio, Lorenzo & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que los señores Manuel Creo Abul, José Sampedro, Jesús Mel, Marcelino Raposo, Secundino Villamor, José Piñeiro y Luis Pilado, venden libre de deuda y gravamen al señor José M. García Penedo (en comisión) el negocio de confitería, bar, fábrica de masas, casa de lunch y fiesta, denominada "Confitería Del Aguila", ubicada en esta Ciudad calle CALLAO Nros. 1120|1132 esquina SANTA FE. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 1.250.— e.26|6-Nº 7.594-v.1º|7|59

Roberto Víctor Serio, martillero público, con oficinas en Lafuente Nº 582, Capital, avisa que Juan Granata, domiciliado en Boedo Nº 1131 Dto. E., vende a Otilia Rosa Pascuarelli de Caimi, domiciliada en Constitución Nº 3649, Dto. 1, su negocio de venta al público de Zapatillas y anexos y taller manual de Zapatillería, sito en esta Capital, CONSTITUCION Nº 3651. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.574-v.1º|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Juan José Montes de Oca vende al señor Alberto Avilas el negocio de despacho de pan, venta de helados y elaboración y venta de emparedados, calle CANGALLO Nº 1902, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.466-v.30|6|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor José Gómez Vaz de Brito vende a su condominio señor Manuel García, su media parte indivisa que posee conjuntamente en el negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CABEZON Nº 2630/32, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.25|6-Nº 7.496-v.30|6|59

Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921/23, de esta Capital, avisan que el señor Sinecio Mendoza Escobar vende al señor Eduardo Rodolfo Blasco su negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y servicio de lunch, situado en la calle CAMARONES Nº 4901/05 esq. calle BERMUDEZ Nº 1318, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.512-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero, oficinas Independencia 1839, Capital, avisa: queda nula la operación de Isabel Prados de Rodríguez, vendía el negocio de lechería y venta de helados a los señores José Barcala & Baldomero Do Campo, sita en CURAPALIGÜE 15, reclamo ley, m|oficina.

$ 500. e.25|6-Nº 7.460-v.30|6|59

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Joaquín Villar vende a Celestino Santos Díaz y Margarita C. de Alvarez su bar y casa de lunch denominado "La

Cabaña de Villar", establecido en la calle COLONIA Nº 276, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.510-v.30|6|59

"CH"

Se avisa al comercio que Wladimiro Falendysz vende a Vladimiro Palaszewski su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CHARCAS 1576, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.751-v.3|7|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, T. E. 37-3524, avisan: Pascual Francioni vende a Oscar De Santi negocio de ferretería y bazar, calle CHORROARIN 1299, domicilio de las partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.613-v.2|7|59

Teolindo Fernandez, mart. púb. Pilar 741, Capital. A ...a, Francisco Arias Braña, Félix Arnaldo Puente y Amelia Arnaldo Puente, venden a Eugenio Arias y Enrique Santos Appignanesi su neg. restaurant bar, CHORROARIN Nº 596, Cap., libre de deuda y gravámen. Domicilio partes el negocio. Reclamos Ley mi oficina. Esta publicación anula la antterior Nº 1.296 de fecha 10 al 15|4|59.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.648-v.2|7|59

Sanjiau y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, T. E. 37-0147, Capital, avisan que: los señores Antonio Alvarez, Aníbal Antonio Barros, Gabino González Eugenio Paz Portela, José Crespo y Hirsch Rosihin, venden a los señores Serafín Paz, José Morano y Secundino Paris, su negocio de bar restaurant y venta de helados sito en la calle CHARCAS Nº 1626 Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.549-v.1º|7|59

"D"

Rafael Cicalese y Cía. S.R.L., Lima 297, piso 1º, martilleros públicos, avisan: Italo Antonio Di Paolo vende a José Abilio Juan Luis, negocio fiambrería, calle DIRECTORIO Nº 1937. — Domicilio de las partes y rec. ley n|oficinas.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.750-v.3|7|59

Besanzini, Carrillo y Cía., martilleros públicos, Corrientes 1309, piso 8º, ofic. 23, avisan: Simón Dadidovich vende a Natalia Herbel libre deudas y gravámenes, negocio bombonería, calle DIAZ VELEZ Nº 5572. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.714-v.3|7|59

Domingo Cayupan vende a Juan Alberto Yallonardo y Horacio Enrique Gómez Cortés, su parte en negocio bar y rest., calle DORREGO 791 (subsuelo), Cap., que toman a su cargo activo y pasivo. Reclamos: Ofic. escribano Sibilean, Sarmiento 1574, 2º A, dom. de las partes.
$ 500.— e.25|6-Nº 7.483-v.30|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Manuel Antonio Vega vende negocio elaboración y venta pastas frescas, calle DIAZ VELEZ 5289, a Sara Darriba, Maximinio Darriba Rodríguez y Miguel Nieves. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 500.— e.25|-Nº 7.065-v.30|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 24|6|59.

"E"

Aguilar, Rodríguez y Cassinelli, martilleros públicos, avisan: que Hilda Dorá Bobaso transfiere a Asusena Enemis Vis Garra su parte que tiene en el negocio Hotel sito en ECHEVERRIA Nº 2048. C. F. Rec. de ley n|ofic. R. Peña 382, piso 1º B. dom. de las partes.
$ 50.— e. 27|6- Nº 7.662-v.2|7|59

"F"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Luis Hernández vende a los señores Rubén Darío Bonelli y Miguel Angel Bonelli su negocio de fiambrería y fábrica de pastas sito en FEDERICO L. CROZE 2278, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.660-v.2|7|59

"G"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despacho de pan, comestibles y bebidas envasadas, establecido en GONÇALVES DIAZ Nº 875, de esta Capital. — Vendedor: Humberto Galli. Comprador: Bernardino Fernández. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 750.— e.29|6-Nº 7.696-v.3|7|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Independencia Nº 1839 Capital, avisa: que Pablo Isrardi & Nicolás Ierardi vende a Américo Goncalves Ramalho & Andrés Domínguez, el negocio de Lechería sita en GENERAL IRIARTE 2178, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.5.2-v.1º|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Dionisio López Estoa y Severino López Estoa venden al señor Alberto Gallardo el negocio de panadería mecánica y venta de helados, calle GAVILAN Nº 2138|40, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.468-v.30|6|59

"I"

Hago saber que Osvaldo Mario García domiciliado en Sarmiento 2981 vende a Osvaldo Rogelio Castaño e Isabel García domiciliados en Sánchez 1666 la fiambrería de la calle INCLAN 3887, Buenos Aires. Reclamaciones al Escribano Samuel Arculis, calle Alsina 1367, oficina 422.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.609-v.2|7|59

"J"

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, avisan que: Celia Vázquez de Bautis vende a Rodolfo Osvaldo Stefanon su neg. Desp. Comest. y Vta. Beb Env., J. M. BUSTILLO 3302. Reclamos de ley n|ofic. domc. de las partes.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.539-v.1º|7|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2o. piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Abrahan Elvira, José C. Gonda, Fernando Díaz y Florentino Fresno García venden a Antonio Frecha, Manuel C. Frecha y José Miragaya, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle JUAN R. ALBERDI Nº 4302, esquina AVENIDA OLIVERA, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 16|5 al 21|5|59.
$ 1.250.— e.26|6-Nº 7.564-v.1º|7|59

Valentina G. de Arboleya hace saber que vende su negocio de "despacho de pan y despensa", sito en JURAMENTO 4901 esquina PACHECO de esta Capital al señor Jaime Fernández Acero. Reclamos de Ley: Dr. Mauricio Iungman, Talcahuano 78, piso 1º B, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.485-v.30|6|59

"L"

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos. Ofs.: E. Ríos 528, avisan: Angel Sparvoli vende Hotel, LAVALLE 3387|89 a Juan José Pascual, ambos allí domic. Reclamos Ley a nuestras oficinas.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.644-v.2|7|59

Roberto F. Suparo, martillero, oficinas Independencia 1839, Capital, avisa: queda nula la operación en que Rafael Julio Nicolás Montorvino & Eduardo Lazbal vendían el negocio de lechería, helados, tes, y cafés a la señora Isabel Prados de Rodríguez, de la calle LAFINUR 3231|33, reclamos de ley, m|oficinas.
$ 500.— e.25|6-Nº 7.464-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Rafael Julio Nicolás Montorvino y Eduardo Lazbal, venden a José Barcala & Baldomero Do Campo, negocio lechería, helados, tes y cafés, sita en la LAFINUR 3231|33, libre de gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 500.— e.25|6-Nº 7.463-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina en Independencia 1839, Capital, avisa: que Venancio Valentín Fernández & Dante Alberto Gómez, venden a Oscar Curti & Eduardo Pereiras, negocio lechería sita en LARREA 1431 libre de gravamen y deudas, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 500.— e.25|6-Nº 7.462-v.30|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas B. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Esteban Pereira, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Amado J. Grimaldi y Juan Carlos Cattaneo el negocio de copetín al paso ubicado en la calle LIMA 1879. Reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.509-v.30|6|59

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-8233: Antonio Bernardez, José Martínez, Casimiro Carballo, José Groba, Benjamín Fernández y Víctor Pérez, venden a Manuel Martinez, Aquilino Pazos, Desiderio Castro, Eloy Pazos, Juan Lestido, Francisco Lestido y Víctor Pérez, domiciliados en la calle Gregoria Pérez Nº 3497, Capital, el negocio de café, casa de lunch y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas en la acera, sito en la calle LIMA Nº 27 Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
Nota: Se publica nuevamente por haber sido insertado con error de nuestra parte en el Boletín Oficial de fecha 18|6|59 al 24|6|59.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 7.473-v.30|6|59

"M"

Andrés Sarmiento, procurador, estudio calle Brasil 3047, T. E. 91-7177, avisa que Enrique Rodríguez vende a Mario Osvaldo Azara, fábrica de cajones calle MARTIN RODRIGUEZ 890, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en mi estudio.
$ 500.— e.29|6 Nº 7.691-v.3|7|59

Se avisa al comercio que Osvaldo Julio Sicilia vende a Juan Carlos Gatti y Leonardo Blandi su negocio de florería sito en MARIANO ACHA 2145|47, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes, calle Santa Fe 3751, Capital Federal.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.599-v.2|7|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L. mart. públ., Cangallo 1739, Cap. avisan que: Juana Corces de Lugano vende a Humberto Vicente Angel Diamante su neg. Desp. Comest. y Vta. Beb. Env. MEXICO 1069. Recl. de ley, n|of. domic. de las partes.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.541-v.1º|7|59

José Rodríguez Pérez. Mart. Público avisa: que Elvira Prezzano de Cozza (única heredera de don Francisco Cozza) vende su negocio de Despacho de Comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle MORON 3402 esq. CONCORDIA al señor Jordan Bruno Di Bona. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi domicilio Luis Viale 2942 Cap.
$ 750.— e.26|6-Nº 7.534-v.1º|7|59

Sanjiau y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, T. E. 37-0147, Capital, avisan que: los señores Andrés Castro y José Castro, venden al señor Arcángel Quaranta, su negocio de bar y billares, sito en MEJICO Nº 1501, esquina SAENZ PEÑA número 595, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.26|6-Nº 7.548-v.1º|7|59

Alfonso Cadós balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: Manuel Menéndez, domiciliado Ugarteche 3057, vende a Agustín Norberto Sassone y Enrique Oscar Mosquera, domiciliado Constitución 4164, su carnicería, puestos 22 y 23 del "Mercado Méjico", calle MEJICO 2058. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.522-v.30|6|59

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis González, vende a Hugo Wilson y Roberto Oscar Wilson, hotel alojamiento, PTE. LUIS SAENZ PEÑA 1097, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.741-v.3|7|59

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: que el señor Francisco Suero Sánchez vende a los señores Seguismundo Fermiñán Varas y Julián Fermiñán Varas su negocio de almacén y bar denominado "El Pacífico", sito en la calle PERGAMINO Nº 997 esquina GREGORIO DE LAFERRERE de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e. 29|6-Nº 7.184-v.3|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 25|6|59.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, Ofc. E. Ríos 528, avisan, Delfín Manuel Fernández, vende Buffet (Club Liniers) PALMAR 7035, a Santos Romiti ambos allí domic. Reclamos de Ley a n|ofcs.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.643-v.2|7|59

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores, con oficinas en la calle Venezuela 1525 Capital, avisan que José Andrés Ortiz y Argentino Domingo Capdevila venden a Luis Díaz, Manuel María Romero, José Manuel Prado y José De La Fuente el negocio de Hotel denominado Alcázar, calle PAMPA Nº 2179, Capital domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.674-v.2|7|59

E. Miguel Castanié, martillero público, avisa: Que el edicto Nº 44.777 publicado con fecha 5|12|58 al 11|12|58, donde figuran como vendedores del negocio de despacho de pan sito en la calle PAMPA 4833, de esta Capital, José Ramón Cortón y María Luisa Salvadora Cristina López y López de Cortón, y como compradores Esteban Fernández y Rafael de Prada, queda sin efecto por haber aparecido con error, siendo los verdaderos compradores Valeriano de Prada y Felipa Collados de de Prada. Domicilio de partes y reclamos de ley en Pampa 4833, Capital Federal.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.507-v.30|6|59

"R"

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, avisa: Fernando Saiz, Oscar Giorgio y Jacinto Lacalle, venden libre toda deuda, gravamen y/o prenda su negocio de bar, parrilla, pizzería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en REPUBLIQUETAS 6858, Capital, a Ricardo Ramón Ponce de León y Roberto Calo, reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 750.— e.29|6-Nº 7.756-v.3|7|59

"S"

Valentín Arena, avisa que vendió el negocio de su propiedad de Bar Restaurant y anexos, sito en SANABRIA Nº 2668|70, libre de deudas y gravámenes a "Vim" S. A. en formación. Reclamos de ley Estudio Dr. Julio Ríos Carranza, Córdoba 1?06, 1º.
$ 500.— e.27|6-Nº 7.631-v.2|7|59

Baldomero Puig Cortés, comunica que vende su establecimiento industrial del ramo metalúrgico, pulido químico y anodizado, sito en la calle SANTO TOME 5429, Capital Federal, a Arfaq Sociedad en Comandita por Acciones. — Domicilio del vendedor calle Santo Tomé 5429 y de la compradora Avenida Roque Sáenz Peña 760, piso 3º (Escribanía Arias Cuenca), donde se dirigirán las reclamaciones de ley.
$ 750.— e.26|6-Nº 6.835-v.1º|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 19|6|59.

Angel De Marco, martillero público, hace saber por cinco días, a los efectos de la Ley Nº 11.867, que "Sumaca Sociedad en Comandita por Acciones", con asiento en el cuarto distrito, departamento Colón, Entre Ríos, y domicilio en SUCRE Nº 3221 de esta Capital, vende a "Sumaca Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio en la Galería Güemes, escritorios Nros. 212|213, Capital Federal, el fondo de comercio que gira bajo la denominación de "Sumaca Sociedad en Comandita por Acciones", con asiento en el Cuarto Distrito, departamento Colón, Entre Ríos. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Perú Nº 556, piso 2º, escritorio Nº 6.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 7.511-v.30|6|59

"U"

Amado A. Bertolino, Martillero Público, of. Cangallo 1835, Cap., avisa: Gregoria Jubidor de Pérez y Elena Jubidor de Donini venden a Juan Carlos Arcaro fiambrería y quesería sita en USPALLATA Nº 2560, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley m|oficinas.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.716-v.3|7|59

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, piso 1º T. E. 38-4418. Avisa al comercio qué, Pedro Oleses, Héctor Jorge Gramajo, Adolfo Oscar Mariani y Eugenio Roellas, venden a Felipe Glovine, Ferruccio Bertolli y Omar Alcides Severino, su negocio de Restaurant y Bar, sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 261. Reclamaciones de ley y domicilio de partes mis oficinas.
$ 750.— e.26|6-Nº 7.543-v.1º|7|59

"V"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor José Pereira, Feijoó vende al señor Julio Otero el negocio de

despensa, calle VALLE Nº 755, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.467-v.30|6|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se hace saber al público por el término de ley, que por ante el Escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con Escribanía en Choele Choel, Provincia de Río Negro; la entidad comercial denominada "Cooperativa de Productos Alimenticios Coronel Belisle Limitada", vende a la "Fábrica de Productos Alimenticios Coronel Belisle S. R. Ltda.", el fondo de comercio, constituído por todos los bienes físicos y créditos activos y pasivos; ubicado en jurisdicción de CORONEL BELISLE; inclusive un inmueble, que forma parte del lote quince y parte Sud del lote seis, fracción "C", sección veintiúna, de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro, y se designa como parte de la quinta "f" de la Colonia "Quimey-Mapú", lote "f-2". Reclamos de ley en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.750.— e.27|6-Nº 7.598-v.2|7|59

Comunico al público por el término de ley que la Sociedad "Fruticultores General Fernández Oro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en GENERAL FERNANDEZ ORO, PROVINCIA DE RIO NEGRO, transferirá a la Sociedad Colectiva "Lopez Hermanos" el aserradero propiedad de la transmitente, en todas sus instalaciones, maquinarias y demás efectos inventariados y libre de Pasivo. El aserradero objeto de esta transferencia se encuentra ubicado también en General Fernández Oro de esta Provincia y junto con él se transferirá el inmueble sobre el que funciona a la fecha. Reclamaciones de ley, Escribanía Ernesto Verdun. Presidente Yrigoyen 774 de Cipolletti, Provincia de Río Negro. donde las partes constituyen domicilio
$ 1.500.— e.26|6-Nº 7.557-v.1º|7|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros, con oficinas en Corrientes 2438, p. 5 "A". comunican que el día 2 de julio, rematarán por oden del señor José Sansone. Fábrica de helados, sita en ALMIRANTE BROWN 1022. Recaudos de Ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.25|6-Nº 7.458-v.30|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LOS BICHITOS
S. A. Inmobiliaria y Financiera
DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de julio de 1959, se abonará el dividendo del 20 por ciento en acciones ordinarias liberadas al portador. Este pago que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 se hará efectivo contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 600.— e.29|6-Nº 7.715-v.1º|7|59

SOCIEDAD ANONIMA
ESTANCIA MOY AIKE LTD.

Comunica que a partir 1º de julio 1959, de 15 a 17 hs., en San Martín 296, Pº 3º, procederá al canje de las acciones y certificados de acciones nominativas actualmente en circulación, por acciones al portador, conforme modificación estatuto resuelto oportunamente.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 200.— e.29|6-Nº 7.717-v.30|6|59

DURIA
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos S. A.
(N - 5.428)

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 4.000.000.00 en acciones ordinarias para pago de dividendo correspondiente al ejercicio 31|12|58 que se pone a disposición de los accionistas a partir del 29 de junio de 1959, contra entrega del cupón Nº 7.
Una vez cumplida dicha distribución, el capital suscripto ascenderá a pesos 9.000.000.00 valor nominal. — El Directorio.
$ 600.— e.29|6-Nº 7.726-v.1º|7|59

SANTANDER
Sociedad Anónima
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropecuaria
EMISION v$n. 800.000.—

Se comunica a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto emitir 8.000 acciones ordinarias clase A. de 5 votos, de $ 100.— valor nominal cada una, correspondientes a las series números 2 a 5.

Las nuevas acciones se colocarán a la par de su valor nominal y deberán integrarse en un plazo no mayor de 30 días a partir de su suscripción, y podrán ser suscriptas por los accionistas en la proporción de una acción nueva por cada 0,25 de sus tenencias actuales, o sea 4 nuevas por cada una anterior.
Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho hasta 15 días después de la última publicación de este aviso, en las oficinas de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, 2º "E", Capital. — El Directorio.
$ 1.050.— e.29|6-Nº 7.727-v.1º|7|59

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA.
S. A. C. I.

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 20.000.000. — a m$n. 40.000.000 en acciones ordinarias y en igual proporción de clases "A" y "B". — El Directorio.
$ 600.— e.29|6-Nº 7.690-v.1º|7|59

UCOA RADIO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Con domicilio en esta Cap., calle Misiones 48, hace saber por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1959, en cumplimiento del artículo tercero de los estatutos, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional quedando en consecuencia fijado el mismo en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, para cubrir una emisión de diez series de acciones ordinarias Grupo "A", de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie, numeradas de la vigésima primera a la trigésima. — Dicha resolución se elevó a escritura pública el primero de junio de 1959, ante el Escribano doctor César V. O'Farrell.
$ 1.050.— e.29|6-Nº 7.689-v.1º|7|59

TILLAR
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir el saldo de la serie Nº 38 y series número 30 a Nº 50 inclusive, por un valor de m$n. 2.500.000. — De ese valor se dispondrá la suma de m$nacional 2.250.000 —, que será aplicada al pago del dividendo por el ejercicio 1957. contra entrega del cupón Nº 3. — El saldo de m$n. 250.000.—, deberá integrarse en efectivo en proporción a la tenencia de acciones, en las oficinas de sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nº 842, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 750 — e.29|6-Nº 7.687-v.1º|6|59

UCOA RADIO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Llama a los accionistas del Grupo "A" para hacer uso del derecho preferencial que les acuerda el artículo tercero, inciso c) para suscribir a prorrata de sus respectivas acciones en la nueva emisión de diez series de acciones del mismo grupo, por valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional.
$ 600.— e.29|6-Nº 7.688-v.1º|7|59

CITY BELL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que habiendo aprobado el Poder Ejecutivo las reformas estatutarias sancionadas por la Asamblea del 30|12|58, el Directorio ha formalizado la emisión de las series Primera a Cuarta de acciones ordinarias "A" (5 votos), por un total de m$n. 4 000.000.—, integramente suscriptas e integradas hasta la suma de m$n. 2.650.000.— en esa misma asamblea.
Asimismo el Directorio ha emitido las series Quinta a Vigésima de acciones ordinarias "B". 1 voto por un total de v$n. 16.000.000.—, cuya suscripción e integración deberá efectuarse a la par y en efectivo, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia en las condiciones estatutarias. La integración se hará dentro de los quince (15) días de la fecha de suscripción y las acciones gozarán de dividendo por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1958.
$ 1.350.— e 29|6-Nº 7.706-v.1º|7|59

TALLERES ADABOR S. A. I. C.
Máquinas Industriales

Se comunica a los Sres. accionistas que en el aviso de suscripción publicado los días 2, 23 y 24 del corriente mes, se dispuso por error ofrecer una acción nueva por cada 1,25 que posean cuando en realidad correspondía: una acción nueva por cada 1,3333 que posean. — El Directorio.
$ 450.— e.29|6-Nº 7.709-v.1º|7|59

BRUSELAS S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Llámase suscripción series 2 a 5, pesos 200.000.— m|n. cada una, acciones ordinarias clase A., integración total a la par. L. N. Alem 675, Dto. 10. — El Directorio.
$450.— e.29|6-Nº 7.701-v.1º|7|59

CORONET PLASTIC COMPANY
Compañía de Artículos plásticos CORONET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

El escribano Horacio Pagliera hace saber por tres días, que de acuerdo a la escritura otorgada el 17 de febrero de 1959, al Folio 172 del Reg. 414, a su cargo, la sociedad "Coronet Plastic Company, Compañía de Artículos Plasticos Coronet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aumentó el capital en diez millones de pesos moneda nacional, en acciones clase "A", de cinco votos, por valor de dos millones cuatrocientos mil, correspondientes a las series cincuenta y uno a sesenta y dos inclusive, y siete millones seiscientos mil pesos en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, correspondientes a las series sesenta y tres a cien inclusive, habiéndose ordenado su inscripción en el Registro Público de Comercio por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, bajo el número quinientos ochenta y cinco, folio cuatrocientos veintiocho, del libro cincuenta y uno, tomo A. de estatutos nacionales.
$ 1.350.— e.29|6-Nº 7.698-v.1º|7|59

PLATT
Establecimientos Gráficos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que con motivo de persistir las dificultades originadas por la irregularidad de las operaciones bancarias, la suscripción de acciones se prorroga hasta el día 13 de julio de 1959, inclusive. — Platt Establ. Gráf. Soc. Anón.
$ 450.— e.29|6-Nº 7.735-v.1º 7|59

CONRADO MAGGIORINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 1º de julio, y en las oficinas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 1102, se hará efectivo el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.29|6-Nº 7.742-v.1º|7|59

ANELIT
Soc. Anón. Com. e Industrial

Háceso saber emisión saldo serie 37 por $ 80.000.— y series 38 y 39 por $ 200.000.—, así como también de saldo serie 48 por $ 30.000.— y serie 49 y 50 por $ 200.000.—. Fíjase en quince días a partir última publicación de este edicto para ejercitar derechos de preferencia. — El Directorio.
$ 450.— e.29|6-Nº 7.743-v.1º|7|59

CIERVO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 30 series de capital de 5.000 acciones ordinarias al portador cada serie, por un valor nominal total de $ 15.000.000.—. — El Directorio.
$ 750.— e.29|6-Nº 7.749-v.3|7|59

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LTDA.
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1958, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 2.000.000.— m|n. a la suma de $ 10.000.000.— m|n.
$ 600.— e.29|6-Nº 7.753-v.1º|7|59

WRIGHT SOCIEDAD ANONIMA, BAZAR INGLES

Se hace saber por 5 días, que conforme a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 30|4|59, se ha emitido el saldo de m$n. 50.000.— de la serie "U" y el total de las series "V", "W" y "X" de acciones ordinarias, que han sido entregadas como dividendo. — El Directorio.
$ 750.— e.27|6-Nº 7.677-v.2|7|59

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INTERAMERICANA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en asamblea general ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1958 se resolvió aumentar el capital social en cuatro millones de pesos, llevándolo a diez millones de pesos. Se delegó en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión, características de acciones y forma de pago. — El Directorio.
$ 600.— e.27|6-N 7.672 - v. 30|6|59

INTERINT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1958, se resolvió aumentar el capital en dos millones de pesos, llevándolo a tres millones de pesos. Se delegó en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión, características de acciones y forma de pago. — El Directorio.
$ 600.— e.27|6-Nº 7.671-v.30|6|59

VIMAR
S. A. C. I. P. e I.

A los efectos correspondientes se pone en conocimiento de los señores accionistas que se han emitido las series C, D, E, F, G, H, I, J, de 1.000 acciones de $ 100.— c|u., totalizando $ 800.000.—. Las acciones son ordinarias con derecho a un voto por acción. — El Directorio.
$ 450.— e.27|6-Nº 7.675-v.30|6|59

CARTUJA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas: Primero: Que el Directorio en sesión celebrada el 2 de marzo de 1959, resolvió la emisión de acciones por un millón de pesos cubriendo el total del capital autorizado de la sociedad. Las acciones emitidas son clase B. con derecho a 5 votos.
Segundo: Que en asamblea general extraordinaria celebrada el 22 de abril de 1959 se resolvió aumentar el capital social en tres millones de pesos, llevándolo a cinco millones de pesos. De este capital se emitieron acciones por un millón de pesos, en acciones clase B. con derecho a cinco votos, en las series 21 a 25. Se delegó en el Directorio la emisión del resto del capital aumentado, con facultad de fijar la oportunidad, condiciones de cada emisión y clase de acciones a emitir.
A partir de la tercera publicación corre el plazo para que los señores accionistas hagan uso de su derecho de opción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 7.673-v.30|6|59

HARAS LAS ORTIGAS
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Canje de acciones y certificados Provisorio. — Pago de Dividendo

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto proceder al canje de las acciones ordinarias en circulación de las series 1ª a 6ª de quinientos pesos valor nominal cada una por igual valor nominal en acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una de las nuevas series 1ª a 6ª con derecho a cinco votos. También serán canjeados los certificados provisorios nominativos en circulación por igual valor nominal en nuevas acciones ordinarias al portador de cien pesos nominales c|una, de la serie 7ª con derecho a un voto.
Las nuevas láminas de acciones a entregar llevarán adherido los cupones del 1 al 30 y gozan del dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1959.
En el mismo acto será abonado el dividendo del 25 o|o en acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una de la serie 8ª y además el dividendo del 15 o|o en efectivo; todo de acuerdo a la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea de Accionistas del 28 de abril de 1959. Ambos dividendos se ponen a disposición de los Sres. accionistas, a partir del día 30 de junio corriente.
Para efectuar estas operaciones los señores accionistas deberán depositar, en los escritorios de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, oficina 6, dentro del horario bancario, las acciones que posean con el cupón Nº 15 adherido y los certificados provisorios nominativos, debidamente endosados, que se emitieron por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1957. — El Directorio.
$ 1.800.— e.27|6-Nº 7.640-v.30|6|59

INVERSA S. A. I. C. F. y A.

A fines preferencia art. 6º estatuto, se comunica a sres. accionistas la emisión de las series 21 a 25, por $ 500.000.— El Directorio.
$ 300.— e.27|6-Nº 7.616-v.30|6|59

ALPES
Especialidades Medicinales S. A. I. y C.

Se hace saber que, habiendo el Directorio, por resolución del 8 de junio de 1959, declarada la nulidad de las acciones emitidas hasta la fecha, sus tenedores deben concurrir al local social México 430 de esta capital, de 9 a 12 horas, para hacer entrega de las mismas y recibir en canje certificados provisorios nominales. La operación de canje se efectuará a partir de la fecha hasta el día 20 de julio de 1959, inclusive.
$ 3.750.— e.24|6-Nº 7.436 v.10|7|59

S. A. LA NACION
Florida 337|47 - Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir $ 5.000.000 en acciones nominativas, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.326-v.4|7|59